



Los sistemas nacionales de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior en Iberomérica

AGOSTO 2020





Néstor Pan
Presidente

Mariano Candiotti
Vicepresidente

Juan Manuel Abal Medina

Roberto Igarza

Mónica Marquina

Víctor René Nicoletti

Francisco José Piñón

Alfredo Poenitz

Danya Tavela

Ana María Zagari

Daniel Baraglia
Secretario General



Mariano Jabonero Blanco
Secretario General

Ana Capilla Casco
*Coordinadora de Educación
Superior, ETP y Ciencia*

Luis Scasso
*Director de la Oficina en
Argentina*

Mario Albornoz
*Coordinador del Observatorio
Iberoamericano de la Ciencia,
la Tecnología y la Sociedad -
OCTS -*

Rodolfo Barrere
*Coordinador Adjunto del
Observatorio Iberoamericano
de la Ciencia, la Tecnología y
la Sociedad - OCTS -*



Los sistemas nacionales de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior en Iberoamérica / Martín Strah ; editado por Jorge Lafforgue. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : CONEAU-Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, OEI- Organización de Estados Iberoamericanos, 2020.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3765-64-3

1. Educación Superior. 2. Sistemas de Evaluación. I. Lafforgue, Jorge, ed. II. Título.
CDD 378.009

Los sistemas nacionales de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior en Iberoamérica

Martín Strah

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN:

Gabriela Chidichimo

Sofía Farizano

EDICIÓN Y DISEÑO:

Pamela Moyano

Julia Sánchez Cestona



Agradecimientos

La CONEAU, la OEI y el equipo de investigación que ha desarrollado este informe agradecen especialmente a las agencias nacionales y organismos de la región iberoamericana. A través del testimonio de sus presidentes, directores o autoridades, prestaron su colaboración y su tiempo para la obtención de información de primera mano de los respectivos sistemas nacionales de aseguramiento de la calidad de la educación superior. La información reunida permite que esta publicación se convierta en una herramienta estratégica de consulta para la comunidad académica y universitaria. Las agencias que participaron son:

- A3ES – Portugal
- ADACES - República Dominicana
- ANEAES - Paraguay
- ANECA - España
- AQUA – Andorra
- CACES – Ecuador
- CCA - Centroamérica
- CIEES - México
- CNA – Chile
- CNA – Colombia
- CNACU – Bolivia
- CNEA – Nicaragua
- CONEAU - Argentina
- CONEAUPA - Panamá
- COPAES – México
- INEP - Brasil
- JAN – Cuba
- MEC – Uruguay
- SINAES – Costa Rica
- SINEACE - Perú
- SUNEDU - Perú

Índice

Agradecimientos	5
INTRODUCCIÓN	8
EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN IBEROAMÉRICA	12
Diversidad no visible	14
INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	17
EL OBJETO DE EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	25
La institución universitaria como objeto de evaluación	26
<i>La evaluación institucional ex post</i>	26
<i>La evaluación institucional ex ante</i>	30
Los programas de grado	33
Los programas de posgrado	39
Los sistemas internos de garantía de la calidad	42
Los aprendizajes de los estudiantes	43
El profesorado	433
La habilitación para el ejercicio profesional	44
Las agencias evaluadoras privadas	45
Los sistemas institucionales de educación a distancia	47
ATRIBUTOS DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS	48
La evaluación por pares	48
Evaluaciones obligatorias o voluntarias	49
Resultados y periodicidad de los procesos	57
Los criterios y estándares	61
Costos de los procesos de evaluación y acreditación para las instituciones	62
Naturaleza de los modelos de aseguramiento de la calidad	64
CONCLUSIONES	66
SISTEMAS NACIONALES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	73
SIGLAS Y ACRÓNIMOS	157

Índice de tablas y figuras

Tabla 1: Agencias nacionales de evaluación y acreditación de la educación superior	19
Tabla 2: Lineamientos generales de la evaluación/acreditación institucional	27
Tabla 3: Actuación de la agencia en el licenciamiento/autorización de nuevas IES privadas	31
Tabla 4: Acreditación de programas de grado	36
Tabla 5: Acreditación de programas de posgrado	40
Tabla 6: Sistemas nacionales de AC según evaluación / acreditación institucional obligatoria o voluntaria	51
Tabla 7: Sistemas nacionales de AC según acreditación de programas de grado obligatoria o voluntaria	53
Tabla 8: Sistemas nacionales de AC según acreditación de programas de posgrado obligatoria o voluntaria	56
Tabla 9: Sistemas nacionales de AC: el objeto de evaluación y procesos obligatorios o voluntarios	151
Figura 1: Países con Evaluación o acreditación institucional obligatoria o voluntaria	52
Figura 2: Países con acreditación de programas de grado obligatoria o voluntaria	54
Figura 3: Países con acreditación de programas de posgrado obligatoria o voluntaria	57

INTRODUCCIÓN

El presente informe es el resultado de una investigación que surge en el marco del Convenio de Cooperación entre la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) y la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) de Argentina, firmado por Mariano Jabonero, Secretario General de la OEI, y Néstor Pan, presidente de la CONEAU, en el mes de marzo de 2019. A partir de la formalidad de la firma del convenio comenzó un proceso durante el cual se estrecharon vínculos entre ambos organismos y se exploraron posibilidades de colaboración hasta llegar a la concreción de una línea de investigación que diese cuenta del estado de situación del aseguramiento de la calidad de la educación superior en Iberoamérica.

En este camino se conformó un equipo de trabajo multidisciplinar entre el Observatorio Iberoamericano de la Ciencia, la Tecnología y la Sociedad (OCTS) de la OEI y la Dirección de Desarrollo, Planeamiento y Relaciones Internacionales de la CONEAU. En la lógica del intercambio y la cooperación se realizaron diversas actividades: integrantes del equipo técnico de CONEAU participaron en actividades de la Red INDICES (Red Iberoamericana de Indicadores de Educación Superior); profesionales del OCTS participaron como docentes invitados en actividades de la Escuela de Formación CONEAU; y se realizaron participaciones conjuntas en congresos internacionales que abordaron temáticas vinculadas a la educación superior.

El impulso y la necesidad de abordar esta temática desde una lógica investigativa que da como resultado el presente informe surge fundamentalmente de dos factores principales. En primer lugar, la ascendente importancia del aseguramiento de la calidad (AC) a nivel global; y, en segundo lugar, la escasa bibliografía presente en materia de sistemas de aseguramiento de la calidad en la región iberoamericana. Más allá de que puedan encontrarse producciones sobre educación superior o sobre evaluación y acreditación en algunos sistemas en particular, el desarrollo de un informe que dé cuenta de los modelos de

AC en la región de forma descriptiva y comparativa no parece ser un campo del todo explorado.

La experiencia y los testimonios recogidos nos señalan que en los países de la región no existe un preciso conocimiento de cómo es abordado el concepto de aseguramiento de la calidad en los demás países, o sobre cómo se llevan adelante procesos de evaluación y acreditación en países vecinos. Prevalece la lógica del microclima, en el que los procedimientos que se conocen y sobre los cuales se reflexiona son los propios del contexto donde se aplican. Esta percepción impide una mirada más amplia, comparativa y crítica del propio sistema.

Este desarrollo sucede también en una lógica de continuidad y profundización de trabajos que viene realizando de forma permanente el Observatorio Iberoamericano de la Ciencia, la Tecnología y la Sociedad. En la publicación “Panorama de la Educación en Iberoamérica – Edición 2019” ya se había incluido un apéndice denominado “Enfoques y perspectivas del aseguramiento de la calidad de la educación superior: una aproximación a las dimensiones de análisis”. El presente informe profundiza sobre los conceptos que comenzaron a ser abordados en dicha publicación.

La Red INDICES viene desarrollando un trabajo relevante en materia de indicadores de educación superior. En el informe de la edición 2019 elaborado por la Dra. Ana García de Fanelli (investigadora principal del CONICET en el Centro de Estudios de Estado y Sociedad – CEDES) se realiza una minuciosa descripción de indicadores de educación superior en Iberoamérica, organizados en nueve secciones: contexto económico, demográfico y educativo; matrícula; cobertura; nuevos ingresantes; graduados; internacionalización de la matrícula; personal académico; financiamiento; investigación y desarrollo.

En este informe el objetivo está focalizado en describir y comparar los sistemas de aseguramiento de la calidad de la educación superior en los países que conforman la región iberoamericana. Para el logro de este objetivo se ha recurrido, por medio de entrevistas en profundidad, a las principales fuentes posibles en cada uno de los países de la región: presidentes, directores o funcionarios importantes de las agencias o los organismos que

tengan a cargo la tarea. Es importante destacar que todas las personas entrevistadas tienen un vínculo directo con la agencia nacional de su país o instancia responsable del aseguramiento de la calidad (AC). La voz de los principales actores, sumada a la revisión bibliográfica y a la información oficial difundida por cada uno de los sistemas, permite desarrollar una certera configuración del mapa regional de aseguramiento de la calidad y una descripción de cada uno de ellos. A estos fines se ha conformado un equipo de investigación compuesto por integrantes del equipo técnico de la Dirección de Desarrollo, Planeamiento y Relaciones Internacionales de la CONEAU, que se ocupó de diseñar la investigación y los respectivos instrumentos de recolección de datos, la realización de las entrevistas en profundidad, el procesamiento de la información recabada, el análisis y la redacción del presente informe final.

Al trazar un mapa de lectura para este informe, se propone un recorrido que inicia en una descripción de las instancias que intervienen en el aseguramiento de la calidad en los diferentes sistemas y países; continúa por un análisis descriptivo y comparativo de los posibles objetos de evaluación que presentan los sistemas; para finalizar con una indagación sobre los distintos atributos que se involucran en los procesos evaluativos que son objeto de esta investigación.

El foco principal del OCTS es la búsqueda, procesamiento y disseminación de la información. Con este fin, su tarea más importante es la de obtener evidencias acerca de las capacidades, los desafíos y las oportunidades de los países de Iberoamérica en materia de ciencia y tecnología, así como de sus aptitudes para la práctica de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación. La CONEAU, por su parte, ha formalizado recientemente el área de Investigación y Estadísticas y planificado un mayor volumen de sus tareas y publicaciones con el objetivo de producir y sistematizar información que dé cuenta de la trayectoria pasada y presente del organismo en materia de aseguramiento de la calidad de la educación superior. A partir de la sinergia generada desde la conjunción de capacidades es que surge la iniciativa de elaboración del presente informe que se propone como un aporte a la comunidad académica en la búsqueda de un mapa descriptivo de los

sistemas de aseguramiento de la calidad de Iberoamérica.



EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN IBEROAMÉRICA

En la Asamblea General Nº 70 de las Naciones Unidas realizada en el año 2015, se establecieron 17 Objetivos de Desarrollo Sustentable (Strategic Development Goals – SDG), también conocidos como Objetivos Globales o Agenda de Desarrollo Sustentable para el año 2030. El cuarto de estos objetivos estratégicos apunta a “asegurar una educación inclusiva y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente”. Esto significa que ya no es suficiente pensar una educación que llegue a todos los sectores, sino que la propuesta pedagógica también debe incluir el concepto de calidad. Este hecho puede verse como una confirmación de aquellos sistemas de aseguramiento de la calidad que ya estaban consolidados o que comenzaron a consolidarse, y también como un impulso a la consecución de sistemas de garantía de calidad en países y regiones donde la temática aún no ha sido abordada o lo ha sido de forma incipiente.

Esta preocupación mundial por la calidad en la educación se suma a los cambios producidos en los sistemas nacionales de educación superior, especialmente en América Latina. Se ha visto una expansión de la matrícula, principalmente hacia sectores de menores ingresos y hacia los adultos, y cubriendo diferentes intereses y necesidades. Esto fue acompañado por un fenómeno de diversificación y privatización; nuevos tipos de instituciones de educación superior (IES)¹, nuevos programas, nuevas modalidades de enseñanza, y, fundamentalmente, un crecimiento acelerado del sector privado en este ámbito. Estos fenómenos condujeron a una puesta en superficie de los conceptos de calidad y aseguramiento de la calidad que en la región no habían logrado instalarse en las discusiones como un eje estratégico a ser considerado.

¹ En este informe haremos referencia a instituciones de educación superior (IES) debido a que algunos sistemas no realizan una clara distinción entre instituciones universitarias y no universitarias. La alusión en algunos casos a “universidades” deviene de que, en algunos sistemas, el AC refiere exclusivamente a universidades y a los programas que en ellas se imparten.

El concepto de calidad y el de aseguramiento de la calidad aplicado a la educación superior es homogéneo en las diferentes regiones del mundo. Son varias las redes regionales o agencias que han diseñado glosarios y elaborado definiciones de estos conceptos²:

“CALIDAD: Grado en el que un conjunto de rasgos diferenciadores inherentes a la educación superior cumple con una necesidad o expectativa establecida. En una definición laxa se refiere al funcionamiento ejemplar de una institución de educación superior. Propiedad de una institución o programa que cumple los estándares previamente establecidos por una agencia u organismo de acreditación. Para medirse adecuadamente suele implicar la evaluación de la docencia, el aprendizaje, la gestión, y los resultados obtenidos. Cada parte puede ser medida por su calidad, y el conjunto supone la calidad global. No hay un acuerdo universal sobre lo que es calidad, pero cada vez se mide más en relación con dos aspectos: (a) formación de las personas que terminan el programa, y (b) capacidad de la institución para producir cambios que mejoren esa formación – y la planificación para el cambio- así como la operativización de estrategias para el cambio institucional. La educación no es meramente adquisición de conocimientos, sino también de herramientas, educación multicultural, uso de tecnologías, pensamiento crítico y capacidad de aprender (después de haber obtenido el título) temas nuevos. Los objetivos que se miden en las personas que terminan la carrera no es solamente su formación en las materias centrales, sino su conocimiento en materias periféricas, su motivación para investigar e innovar, y los objetivos de servicio a la comunidad. Estos son algunos de los factores más utilizados por las agencias u organismos de acreditación...”

“ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD: acciones que llevan a cabo las instituciones educativas con el fin de garantizar la eficaz gestión de la calidad. El aseguramiento de la calidad también es aplicable a las agencias u organismos acreditadores”.

Si existen coincidencias generales respecto a estas definiciones, implica que debemos buscar las diferencias de enfoques y perspectivas en la aplicación e

² Glosario Internacional RIACES de Evaluación de la Calidad y Acreditación. www.riaces.org

implementación de estas categorías. Es en estas disimilitudes que han surgido diferentes modelos y sistemas de aseguramiento de la calidad en la educación superior, ya que al momento de la aplicación del concepto se genera un complejo entramado que deriva de visiones filosóficas de la educación, ideologías políticas, intereses económicos y metodologías de gestión.

Diversidad no visible

Al recorrer el mundo en términos de revisar la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad, encontramos diversidad de modelos, aunque con intenciones en común, metodologías de trabajo cercanas o que comienzan a acercarse, e incluso “principios normativos” que de forma concreta abordan la unificación de principios y criterios para el aseguramiento de la calidad. Como ejemplo podemos mencionar la declaración de Bologna suscripta por 29 países europeos en el año 1999 para, entre otras decisiones estratégicas, formar una red y promover el trabajo conjunto que asegure la calidad de la educación superior en Europa. Se establecieron claves para la convergencia de sistemas educativos nacionales a partir de varios factores: sistema de titulación comprensible, sistema de créditos equiparables en todos los países, la cooperación entre profesores, la movilidad internacional de estudiantes y la transformación de los procesos.

Esto no quiere decir que la evaluación y la acreditación resulta igual en Francia que en España, en el Reino Unido que en Alemania. No tiene las mismas incumbencias la agencia francesa HCÉRES³ que su par española ANECA⁴ o QAA⁵ en el Reino Unido. Sin embargo, existe un marco de entendimiento y normativo que desde la distancia nos permite visualizar una integración regional en cuanto a políticas públicas de educación superior y aseguramiento de la calidad.

³ www.hceres.fr

⁴ www.aneca.es

⁵ www.qaa.ac.uk



Más difícil es esta tarea en América Latina. A simple vista la mayoría de los países de esta región presenta un modelo similar de aseguramiento de la calidad: utiliza procesos que incluyen como etapas la autoevaluación, la evaluación externa y la decisión del organismo evaluador. Sin embargo, al adentrarnos en los sistemas de los diferentes países, nos encontramos con algunos que realizan evaluación institucional y otros que la denominan acreditación institucional; países que acreditan todas las carreras de grado y otros que solo algunas; países con procesos de acreditación voluntarios y otros con procesos obligatorios; y países en los que el costo de los procesos debe ser afrontado por las universidades y otros en los que es el Estado quien los financia.

Especialmente en América Latina, cada país ha ido construyendo su propio sistema de evaluación y acreditación acorde a su propia lógica: su historia, sus tradiciones, su sistema de educación superior y sus leyes vigentes. Esto ha generado lo que hemos denominado “diversidad no visible”: una variedad de experiencias nacionales en materia de evaluación y acreditación.

En el marco de este informe se han definido una serie de dimensiones y subdimensiones que nos acercan a un entendimiento de la diversidad de modelos y sistemas de aseguramiento de la calidad en Iberoamérica permitiendo, como se mencionaba previamente, una mirada descriptiva y comparativa de la información. Las dimensiones y sus respectivas subdimensiones son las siguientes:

- Instancias que intervienen en el aseguramiento de la calidad
- El objeto de evaluación de los sistemas de aseguramiento de la calidad:
 - La institución universitaria como objeto de evaluación
 - La evaluación institucional ex post
 - La evaluación institucional ex ante
 - Los programas de grado
 - Los programas de posgrado
 - Los sistemas internos de garantía de la calidad
 - Los aprendizajes de los estudiantes

- El profesorado
- La habilitación del ejercicio profesional
- Las agencias evaluadoras privadas
- Los sistemas institucionales de educación a distancia
- Atributos de los procesos evaluativos:
 - La evaluación por pares
 - Evaluaciones obligatorias o voluntarias
 - Resultados y periodicidad de los procesos
 - Los criterios y estándares
 - Costos de los procesos de evaluación y acreditación para las instituciones
 - Naturaleza de los modelos de aseguramiento de la calidad

La interrelación de estas dimensiones en sus múltiples modalidades es la que genera la diversidad de abordajes en los países que componen la región iberoamericana. En los siguientes apartados se describen cada una de las dimensiones enumeradas, profundizando en el análisis conceptual y en el posicionamiento que cada país hace para configurar su propio modelo de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El aseguramiento de la calidad en Iberoamérica implica la participación de diferentes instancias, gubernamentales y no gubernamentales, en la definición de las normas, criterios, propuestas, así como en la planificación y las decisiones respecto a la calidad de la educación superior. Las leyes que definen en los diferentes países las directrices de la calidad de la educación superior determinan que diferentes instituciones, organismos y sectores de la comunidad educativa y científica integren los sistemas del aseguramiento de la calidad. De este modo, estos sistemas de aseguramiento van a implicar a instancias gubernamentales (ministerios, consejos, direcciones de educación superior), a las IES (por medio de sus representaciones a través de consejos o asambleas y/o a través de sectores de la comunidad universitaria) y a las agencias, entendiendo por agencia al organismo que aborda de manera específica el aseguramiento de la calidad en la educación superior y tiene a cargo tareas de evaluación institucional, acreditación de programas de grado, acreditación de programas de posgrado, autorización de nuevas instituciones, evaluación de desempeño de estudiantes o autorización de agencias acreditadoras. Entre otras denominaciones aparecen agencia, comisión, consejo, sistema, junta, instituto o comité.

Encontramos que la mayor parte de los países de Iberoamérica cuentan con al menos una agencia nacional, sea dependiente de los gobiernos o como organismo descentralizado y autónomo⁶, que se han constituido a partir de leyes y normas que reglamentan los procesos de evaluación y acreditación y que cumplen con diversas funciones que conciernen al aseguramiento de la calidad. La mayor parte de las agencias de la región surgen entre la década de los noventa y los primeros años del siglo XXI.

⁶ En Guatemala no se ha constituido agencia de evaluación de la calidad. En Uruguay está previsto que la agencia comience a funcionar próximamente; en Bolivia se ha creado por ley, pero no se ha puesto en funcionamiento.

Encontramos luego un grupo de países con agencias de más reciente creación, como son los casos de Honduras, Nicaragua y República Dominicana⁷.

En el caso de Brasil, su sistema de aseguramiento de la calidad tiene su origen en la ley del año 2004, que crea el Sistema Nacional de Avaliação da Educação Superior (SINAES), pero el sistema implica a la CAPES, institución que acredita en el nivel de posgrado y que data del año 1951 y al INEP, organismo del año 1937 que se dedica a temas de los diferentes niveles educativos y va a asumir tareas de acreditación de la calidad de acuerdo a la ley que regula el sistema de aseguramiento de la calidad⁸.

Las agencias nacionales son, salvo algunas excepciones, agencias integrales, en el sentido que cumplen con diferentes funciones: evalúan instituciones de educación superior, programas de diferentes disciplinas y niveles, y en algunos casos, aprendizajes de los estudiantes, el profesorado o agencias o entidades acreditadoras privadas. Con mayor o menor alcance, las agencias integrales abarcan dos o más de estas funciones que conciernen al aseguramiento de la calidad⁹.

También se han creado en la región agencias privadas, que se constituyen, con o sin fines de lucro, con fines de acreditación de la calidad. En México son estas agencias las que están a cargo de la acreditación voluntaria de programas de su campo disciplinar. Así se han constituido en México varios organismos disciplinares que son evaluados para funcionar como agencias acreditadoras, por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES), organismo que opera en convenio con la Secretaría de Educación Pública. En Chile, hasta la nueva ley de educación superior sancionada en 2018, agencias acreditadoras privadas tenían a cargo los procesos de acreditación voluntaria de programas, pero a partir de la nueva ley, la agencia nacional es la única autorizada para la acreditación obligatoria y

⁷ En Andorra la agencia también es de reciente creación (año 2016), pero se trata de un territorio en el espacio europeo, que cuenta en la actualidad con dos universidades y donde existían previamente procesos de aseguramiento de la calidad en el marco del espacio europeo de la educación superior.

⁸ El INEP es la instancia técnica, responsable de la realización de las evaluaciones externas de instituciones, de la evaluación de las carreras de grado para su acreditación y del desempeño de los estudiantes; pero es el Ministerio de Educación, como instancia política, el que en Brasil toma las decisiones sobre la acreditación de la calidad. Por otra parte, es la CONAES, en la que también participa el INEP, el organismo colegiado que coordina y supervisa el sistema de aseguramiento de la calidad.

⁹ Una excepción es el COPAES en México, que solo acredita agencias, y el SINAES en Costa Rica que hasta el momento solo acredita programas de grado y de posgrado.

voluntaria de programas, con lo que las agencias privadas dejaron de cumplir con esta función.

Por otra parte, en algunos países, particularmente en Centroamérica, existen agencias privadas regionales que acreditan instituciones y programas de algunas universidades, como por ejemplo la Agencia Centroamericana de Acreditación de Programas de Arquitectura y de Ingeniería (ACAAI), cuya misión es acreditar estos programas académicos de América Central; pero sin contar estas acreditaciones con reconocimiento estatal. En general, en la región iberoamericana, son las agencias nacionales los órganos centrales de los sistemas de aseguramiento de la calidad de la educación superior.¹⁰

TABLA 1
Agencias nacionales de evaluación y acreditación de la educación superior

PAÍS	AGENCIA
ANDORRA	Agència de Qualitat de l'Ensenyament Superior D'Andorra (AQUA)
ARGENTINA	Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU)
BOLIVIA	Proyecto de Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria (APEAESU)
BRASIL	Instituto Nacional de Estudos e Pesquisas Educacionais Anísio Teixeira (INEP) Fundação Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior (CAPES)
CHILE	Comisión Nacional de Acreditación (CNA)
COLOMBIA	Consejo Nacional de Acreditación (CNA)
	Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES)
COSTA RICA	Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES)
CUBA	Junta de Acreditación Nacional (JAN)
ECUADOR	Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES)
EL SALVADOR	Comisión de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior (CdA)

Continúa

¹⁰ En España, existen agencias regionales que están a cargo del aseguramiento de la calidad de la educación superior de sus comunidades. La agencia nacional ANECA, además de actuar en su carácter de agencia nacional, opera en aquellas comunidades que no cuentan con una agencia propia o que la tienen pero no se encuentra inscrita en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (EQAR).

PAÍS	AGENCIA
ESPAÑA	Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)
HONDURAS	Sistema Hondureño de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior (SHACES)
MÉXICO	Agencias privadas disciplinares autorizadas por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)
NICARAGUA	Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA)
PANAMÁ	Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria de Panamá (CONEAUPA)
PARAGUAY	Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)
PERÚ	Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad Educativa (SINEACE)
	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)
PORTUGAL	Agência de Avaliação e Acreditação do Ensino Superior (A3ES)
REPÚBLICA DOMINICANA	Agencia Dominicana para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (ADACES)
URUGUAY	Instituto Nacional de Acreditación y Evaluación de la Educación Terciaria (INAET) Aún no operativo

Un rasgo común de las agencias es que sus integrantes provienen de la comunidad académica; son personas con trayectoria académica y profesional, con reconocimiento en el mundo académico y con conocimientos en la temática de la educación superior. Las leyes que crean las agencias definen su conformación y vamos a encontrar algunas particularidades respecto de qué instancias, organismos, instituciones o sectores de la sociedad proponen o designan a los integrantes de estas agencias, que en general son nombrados por un período de tiempo al cabo del cual estas instancias deben renovar o designar nuevos integrantes. También vamos a encontrar diversidad en cómo los países definen en sus leyes la conformación de estas agencias, mostrando diferencias en los grados de autonomía de las agencias respecto del poder ejecutivo.

En algunos sistemas, son las propias instituciones de educación superior, a través de sus consejos o asambleas las que proponen a académicos y profesionales de trayectoria para integrar las agencias. Por otra parte, hay agencias que cuentan con representantes de

algún claustro de las instituciones de educación superior, como ANECA que tiene entre sus integrantes un estudiante y un representante sindical del personal docente e investigador. Asimismo, las agencias de Chile y Andorra y los órganos de coordinación de los sistemas de aseguramiento en Ecuador y Brasil, cuentan con representantes de los estudiantes.

También encontramos países en los que otras instancias gubernamentales o entidades descentralizadas relacionadas a la ciencia y la tecnología designan representantes en sus agencias, como por ejemplo los Ministerios de Producción y de Planificación en Ecuador, o en Chile, donde la CNA cuenta con un integrante en representación de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica. En algunos casos son entidades vinculadas al sector productivo las que proponen algún integrante para la agencia como el caso de la Federación de Industrias del Paraguay en ANEAES, la Confederación Española de Empresariales que designa un representante para ANECA o la Corporación de Fomento de la Producción en Chile que propone un integrante para la CNA.

En la conformación de las agencias también participan los ministerios de educación de los países o las instancias gubernamentales a cargo de la educación superior, como viceministerios o direcciones de educación superior. En algunas es el propio ministro, viceministro o director a cargo del área de la educación superior, el que forma parte de la agencia, como en España; en Cuba el Ministro de Educación Superior puede participar, pero no puede vetar ni revocar ninguna decisión de la agencia. En otros casos los ministerios o instancias gubernamentales a cargo de la educación superior proponen a algún integrante para su conformación, como en el caso de Argentina, Ecuador, Perú, Uruguay y Paraguay; esta última donde la preside. También es el caso de Brasil, con la particularidad que el ministerio propone a tres integrantes para la CONAES, que actúa como un órgano colegiado de coordinación y supervisión del SINAES, cuya misión es orientar sobre aspectos generales de la educación superior, pero no lleva adelante los procesos de evaluación y acreditación, de los que están a cargo el INEP y la CAPES, organismos dependientes del propio ministerio. En Chile, la agencia no cuenta con representantes del Ministerio, pero éste participa en el Sistema de Aseguramiento que está integrado por la agencia, la Subsecretaría de Educación

Superior del Ministerio, la Superintendencia de Educación Superior y el Consejo Nacional de Educación. En casos como el de Colombia, el Ministerio no designa ni propone representantes para la agencia, los cuales son seleccionados a través de concursos públicos que lleva adelante el Consejo Nacional de la Educación Superior.

En cuanto a instancias que proponen integrantes de las agencias, también hay países en los que son los parlamentos los que proponen o prestan acuerdo para la conformación de las agencias, como en Argentina, donde las cámaras proponen a la mitad de los integrantes de la CONEAU; Chile, en que el presidente de la República designa a seis integrantes con acuerdo de tres quintos del Senado o Andorra donde uno de los integrantes de la agencia es el presidente de la comisión legislativa a cargo de la educación superior.

Algunas agencias de la región han sido evaluadas por organismos o comités internacionales. Tal ha sido el caso de la CONEAU en Argentina, que ha sido evaluada en el año 2007 por el Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC) de la UNESCO y en el año 2015 por un Comité de expertos internacionales; de la CNA en Chile, que fue certificada por la International Network for Quality Assurance in Higher Education (INQAAHE) en el año 2017; del CNA en Colombia, que fue evaluado por INQAAHE en dos oportunidades, la última en el año 2018; del SINAES en Costa Rica, evaluado en el año 2008 por el Consejo Centroamericano de Acreditación (CCA) y en los años 2010 y 2019 por INQAAHE; de la ANEAES en Paraguay, que ha sido evaluada por la Red Iberoamericana de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (RIACES) en el año 2019. En el caso de las agencias pertenecientes al espacio europeo, todas realizaron la evaluación institucional por parte de la European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA) y están inscriptas en el Registro Europeo para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (European Quality Assurance Register for Higher Education - EQAR). La evaluación se realiza en forma periódica cada 5 años.

Un caso particular es el del Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior (CCA), agencia de acreditación de segundo nivel encargada de dar validez internacional a la acreditación de la calidad de la educación superior que se realiza

en los distintos países de la región centroamericana. Es un organismo oficial, creado por los siete Estados: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y Belice. Actualmente la sede está en la Universidad de Panamá y se financia a través de universidades, ministerios de educación y colegios de profesionales universitarios. También impulsa procesos de mejora de la calidad desde otras perspectivas a través de convenios con organismos como ANECA y HCÉRES, y realiza procesos de acreditación institucional, con sello internacional, en especial en aquellos países que no han consolidado sus sistemas nacionales de aseguramiento de la calidad.

A nivel regional o global, las agencias de los diferentes países se agrupan configurando redes. A nivel mundial existe INQAAHE, que cuenta con más de trescientos organismos de todo el mundo como miembros; y a nivel regional tenemos entre otras redes a ENQA en Europa; en la región Asia-Pacífico Asia-Pacific Quality Network (APQN); y en Iberoamérica el recientemente constituido Sistema Iberoamericano de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior (SIACES) que agrupa solo agencias nacionales; y RIACES, que reúne organismos nacionales y privados.

Merece una mención el sistema de acreditación regional de carreras universitarias ARCU-SUR, constituido en el año 2008, que tuvo su antecedente en el Mecanismo Experimental de Acreditación (MEXA) que se había implementado entre los años 2002 y 2006, por el que la calidad académica de los títulos de grado acreditados por este sistema es reconocida mutuamente por los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR¹¹. Su implementación se encuentra a cargo de las Agencias Nacionales de Acreditación, las que conforman la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA), que acuerda las fechas de convocatoria, mantiene actualizado el banco de evaluadores y coordina las comisiones consultivas encargadas de la elaboración de los “Documentos de Criterios” para cada titulación. La presentación a la acreditación es de carácter voluntario y pueden solicitarla las

¹¹ El Mercado Común del Sur (MERCOSUR) es un proceso de integración regional instituido inicialmente por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, al cual en fases posteriores se han incorporado Venezuela (suspendida en el año 2017 en su condición de Estado Parte) y Bolivia, ésta última en proceso de admisión. Ha establecido acuerdos con países sudamericanos, otorgándoles en algunos casos, carácter de Estados Asociados, entre los que se encuentran Chile, Colombia, Ecuador, Perú, Guyana y Surinam.



instituciones reconocidas oficialmente, que tengan egresados y estén habilitadas para otorgar los respectivos títulos de acuerdo con la normativa legal de cada país¹².

Como decíamos, los sistemas de AC se constituyen a través de un entramado institucional en el que las agencias interactúan con otras instancias que tienen a cargo funciones para el aseguramiento, y un aspecto a destacar es la diversidad que presenta Iberoamérica en cómo se constituye este entramado. Así, los ministerios participan de distintas maneras en el aseguramiento de la calidad, proponiendo integrantes de las agencias, pero también estableciendo criterios y estándares, normativa y procedimientos para los procesos evaluativos, definiendo los títulos que deben acreditarse y en algunos países, como en Colombia, tomando las decisiones de acreditación de instituciones y programas, siendo vinculante en estos últimos casos, la recomendación de la agencia.

En algunos sistemas los ministerios deciden sobre estos aspectos en acuerdo con consejos, como es el caso de Argentina, donde la que decide sobre la acreditación es la agencia pero el Consejo de Universidades que reúne a los rectores, presta acuerdo al ministerio en la definición de los estándares de acreditación; en España, las resoluciones de acreditación las dicta, a partir de informe de la agencia, el Consejo de Universidades, conformado por los rectores y miembros del Ministerio de Educación.

Por otra parte, una función de relevancia del aseguramiento de la calidad que realizan los ministerios es la de autorizar o dar licencias a nuevas instituciones de educación superior, que como veremos, si bien son en general decisiones de algunos de los poderes del Estado, en algunos países es función de las agencias la evaluación de los proyectos en los que se basan las decisiones sobre la creación de estas nuevas instituciones de educación superior.

¹² Véase <http://arcusul.mec.gov.br/index.php/es/>

EL OBJETO DE EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El aseguramiento de la calidad nos lleva a pensar en el objeto de evaluación: ¿qué evalúan los sistemas? ¿Cuál es el objeto que evalúan los sistemas para garantizar mínimos de calidad, para la mejora de las instituciones y programas o para certificar niveles de excelencia?

Cuando indagamos en los sistemas de AC, nos encontramos con una pauta común que es la diversidad, pero podríamos concluir que más allá de sus variantes, los sistemas de Iberoamérica evalúan y/o acreditan: a) instituciones de educación superior universitaria; b) instituciones de educación superior universitaria privadas ex ante, es decir que se evalúan los proyectos para autorizar la creación de estas instituciones; c) programas de grado que imparten las instituciones universitarias; d) programas de posgrado que imparten las instituciones universitarias.

En casos específicos, que no están generalizados como objeto de evaluación de los sistemas de Iberoamérica, encontramos sistemas que evalúan y/o acreditan: e) los sistemas internos de garantía de la calidad de los centros universitarios; f) los aprendizajes de los estudiantes; g) el profesorado de las instituciones de educación superior universitaria; h) la habilitación para el ejercicio profesional; i) las agencias privadas a los fines que estén autorizadas para la acreditación de la calidad de la educación superior en sus países; j) la evaluación de los sistemas institucionales de educación a distancia.

La institución universitaria como objeto de evaluación

La evaluación institucional ex post

Los sistemas de aseguramiento de la calidad tienen como objeto de evaluación a la institución de educación superior. Ya no un conjunto de carreras que se imparten en ellas sino la institución misma. La institución como objeto de la evaluación está bastante generalizada, ya que se encuentra entre las funciones de los sistemas en la mayoría de los países con excepción de Costa Rica, Bolivia y Uruguay; en estos dos últimos las agencias no se han puesto aún en funcionamiento, por lo que el aseguramiento se circunscribe a la acreditación de carreras por el sistema regional ARCU-SUR. En otros países esta función es muy reciente, como en Paraguay que aprobó el mecanismo de evaluación institucional en el año 2019 luego de un proceso que incluyó un mecanismo experimental, así como en Nicaragua y Honduras, dos países que recién están iniciando sus procesos de aseguramiento y cuyas agencias comenzaron sus actividades con la función de la evaluación institucional.

En Iberoamérica existe diversidad en el *enfoque* y el *modelo de evaluación institucional* que adoptan los países, quizás más pronunciada que la que se observa en el campo de la acreditación de programas. Encontramos sistemas con un enfoque más vinculado a la *evaluación institucional* con vistas al mejoramiento, como es el sistema de Argentina; y otros con un enfoque más vinculado a *la acreditación institucional*, con orientación a resultados de acuerdo al cumplimiento de criterios y/o estándares que deben alcanzar las instituciones. Aún dentro de estos últimos encontramos diversidad, desde sistemas en los que la acreditación aporta un sello que certifica la calidad de la institución hasta aquellos en los que las instituciones sufren restricciones o consecuencias normativas de acuerdo al resultado obtenido.

TABLA 2
Lineamientos generales de la evaluación/acreditación institucional

PAÍS	LINEAMIENTOS GENERALES
ANDORRA	Evaluación institucional prevista en la ley (agencia de reciente creación). Acciones destinadas al fortalecimiento de los sistemas internos de garantía de la calidad de las instituciones.
ARGENTINA	Evaluación institucional obligatoria. Las instituciones universitarias deben realizar procesos de autoevaluación que se complementan con evaluaciones externas cada seis años. Evaluación de los sistemas institucionales de educación a distancia.
BOLIVIA	No realiza evaluación ni acreditación institucional. En el año 2000 implementó programa a término para acreditar la calidad de instituciones de educación superior privadas.
BRASIL	Acreditación institucional obligatoria
CHILE	Acreditación institucional obligatoria
COLOMBIA	Acreditación institucional voluntaria
COSTA RICA	No realiza Evaluación institucional
CUBA	Evaluación institucional voluntaria con resultado que otorga categoría de calificada, certificada o de excelencia
ECUADOR	Acreditación institucional obligatoria
EL SALVADOR	Se prevé implementar acreditación institucional obligatoria.
ESPAÑA	Acreditación institucional voluntaria de centros universitarios ¹³ Certificación de sistemas internos de garantía de la calidad.
GUATEMALA	No realiza evaluación ni acreditación institucional
HONDURAS	Han iniciado recientemente la acreditación institucional. Si bien se plantea como obligatoria, solo algunas instituciones se han presentado para la acreditación institucional
MÉXICO	Acreditación institucional voluntaria
NICARAGUA	Han iniciado recientemente la acreditación institucional obligatoria. Se prevé que la Asamblea Nacional pueda disponer el cierre de las instituciones que no cumplan con los mínimos de calidad.
PANAMÁ	Acreditación institucional obligatoria para instituciones a partir de los ocho años de funcionamiento. Es voluntaria para aquellas que no hayan cumplido ese plazo.
PARAGUAY	Evaluación y acreditación institucional voluntaria, mecanismo aprobado en el año 2019

Continúa

¹³ En España se realiza acreditación institucional de los centros, que pueden ser las facultades o escuelas de una universidad. Por otra parte, la acreditación puede ser de centros universitarios privados que se encuentran adscritos a una universidad pública o privada, adscripción que les permite ofrecer títulos oficiales, con aprobación del Estado.

PAÍS	LINEAMIENTOS GENERALES
PERÚ	Licenciamiento obligatorio para garantizar mínimos de calidad, a cargo de organismo creado para tal fin. Acreditación institucional voluntaria realizada por la agencia (en proceso de reestructuración y revisión de los procesos evaluativos)
PORTUGAL	Acreditación institucional obligatoria Certificación voluntaria de los sistemas internos de garantía de la calidad
REPÚBLICA DOMINICANA	La agencia creada recientemente prevé realizar evaluación institucional voluntaria
URUGUAY	Se prevé que la agencia, que aún no está operativa, realice acreditación voluntaria de instituciones de educación superior universitarias y no universitarias.

Con sistemas muy diversos en cuanto a esta función, en la región predomina la denominación de acreditación institucional, con excepción de Argentina, que realiza Evaluación institucional; Andorra, donde está prevista en la ley la evaluación institucional; y Cuba, donde si bien se trata de un proceso que culmina con un resultado, se lo denomina como un proceso de “evaluación institucional”.

Los procesos de evaluación institucional, a diferencia de los modelos de acreditación, no culminan con un resultado y el objetivo está centrado solo en constituir un proceso para el mejoramiento institucional. De todos modos, todos los sistemas definen, junto a la evaluación o la acreditación institucional, *mecanismos para el mejoramiento institucional*. Los sistemas con acreditación institucional que definen mínimos de calidad, generan instancias y mecanismos para que las instituciones que no cumplen con el umbral de calidad, puedan hacerlo en un plazo establecido y presentarse luego para ser acreditadas. Así, desde los sistemas con evaluación institucional en los que se busca que las instituciones puedan obtener de estos procesos lineamientos para las mejoras, hasta los que definen la acreditación institucional con resultados, los sistemas consideran el mejoramiento como un elemento de la mirada institucional.

El otro aspecto que diferencia los modelos de la evaluación/acreditación institucional es si es *obligatoria* o *voluntaria*. En general, los sistemas en los que esta instancia es *obligatoria* establecen más restricciones de acuerdo al resultado que aquellos donde es voluntaria, en los que la evaluación/acreditación se vincula más a una evaluación para el mejoramiento o a la obtención de un sello de calidad. En Chile, donde la acreditación

institucional es obligatoria, los resultados tienen consecuencias que van desde limitaciones para el ejercicio de la autonomía hasta el cierre de la institución cuando no cumple con los mínimos de calidad establecidos por los estándares institucionales. Así, una institución universitaria que acredita en un nivel básico no puede abrir nuevas carreras o nuevos cupos, y puede acreditar en este nivel hasta dos veces ya que la tercera vez debe acreditar en un nivel intermedio o superior para poder seguir funcionando. También en Portugal la acreditación institucional es obligatoria y aquellas que obtienen un resultado negativo deben dejar de funcionar, ya que se les exige a las instituciones que estén acreditadas.

La acreditación institucional obligatoria también se vincula en algunos casos con las formas que adoptó el crecimiento y expansión del sistema de educación superior en los países. Es el caso de Ecuador, donde la ley de educación superior que instaura la acreditación institucional como modelo de garantía de calidad va a tener como consecuencia el cierre de instituciones universitarias que existían previamente a la ley, pero que no cumplían con los mínimos de calidad. En Nicaragua, cuyo sistema de aseguramiento es reciente, también se está iniciando la acreditación institucional obligatoria como forma de reordenamiento del sistema de educación superior. Un caso particular es el de Perú, que en los inicios de las políticas de aseguramiento de la calidad la agencia tenía la función de realizar acreditación institucional voluntaria y luego se crea un organismo que tiene como función implementar el licenciamiento desde una perspectiva de verificar el cumplimiento de los mínimos de calidad definidos por el sistema, proceso que llevó al cierre de instituciones universitarias que no cumplían con los criterios mínimos para su re licenciamiento.

El caso de Argentina es particular en tanto la evaluación institucional con vistas al mejoramiento es obligatoria, pero se fundamenta en las acciones de la institución universitaria para el fortalecimiento y la mejora del proyecto institucional, desde una perspectiva de reconocimiento de la autonomía y la diversidad del sistema universitario del país. La autoevaluación institucional se combina con evaluaciones externas que culminan con un informe con recomendaciones para la mejora de la calidad de la institución

universitaria.

Un aspecto común en todos los sistemas es que los procesos de evaluación o de acreditación institucional consideran dos etapas, la autoevaluación que realiza la propia institución universitaria y la evaluación externa realizada por pares evaluadores. Sí van a variar los formatos de estas etapas en cuanto al enfoque de los procesos, la normativa que los regula y los tiempos en que se desarrollan; lo que principalmente diferencia a estos procesos se relaciona con una mirada desde criterios y estándares o una perspectiva que pone el acento en cómo se desarrolla el proyecto de la institución, sin estar sujeta a criterios y estándares.

La evaluación institucional ex ante

Todos los países cuentan con algún mecanismo para otorgar *licenciamientos a nuevas instituciones universitarias privadas y ejercer una tutela* durante los primeros años de funcionamiento. En algunos sistemas, la evaluación ex ante, es decir aquella que permite evaluar la viabilidad de la institución antes de su puesta en funcionamiento, se encuentra entre las funciones de la agencia, es decir que esta interviene en el proceso de autorizar, dar licenciamiento a estas nuevas instituciones. Esto no quiere decir que la decisión sea de la agencia ya que las decisiones corresponden a alguna instancia estatal, pero la agencia cumple la función de analizar su calidad y viabilidad.

En otros sistemas, son instancias del poder ejecutivo o los parlamentos los que deciden sobre la autorización de una nueva institución de educación superior privada, sin intervenir la agencia o alguna instancia del sistema de aseguramiento de la calidad en el proceso de evaluar las condiciones que debe cumplir un proyecto para ser autorizado. Esta característica va a imprimir connotaciones diferentes a las formas de regulación que adoptan los sistemas de aseguramiento a partir de esta dimensión de la evaluación institucional ex ante.

El cuadro a continuación muestra en qué países las agencias analizan los proyectos para la creación de nuevas instituciones y elaboran informes que permiten a las instancias

estatales correspondientes decidir sobre el licenciamiento de estas nuevas instituciones. Esta evaluación ex ante es una de las funciones de las agencias de Argentina, Brasil, Ecuador, Panamá, Paraguay, Portugal, Colombia y Perú¹⁴.

TABLA 3
Actuación de la agencia en el licenciamiento/autorización de nuevas IES privadas

PAÍS	La agencia actúa en el licenciamiento/autorización de nuevas IES privadas	La agencia <u>no</u> actúa en el licenciamiento/autorización de nuevas IES privadas
ANDORRA		No está definido en la ley
ARGENTINA	CONEAU	
BOLIVIA		Ministerio de Educación
BRASIL	INEP	
CHILE		Consejo Nacional de Educación, organismo que junto a la Agencia integra el SINACES
COLOMBIA	CONACES	
COSTA RICA		Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada
CUBA		Ministerio de Educación Superior, para IES públicas
ECUADOR	CACES	
EL SALVADOR		Ministerio de Educación
ESPAÑA		Parlamentos de las comunidades autónomas
GUATEMALA		Consejo de Enseñanza Privada Superior

Continúa

¹⁴ En Perú, el organismo que tiene la función del licenciamiento no es el mismo que el que realiza acreditación institucional y de programas y se trata de un organismo que se crea a partir de la nueva ley para reordenar el sistema de educación superior en el país. En Colombia, si bien no es el CNA el que interviene en la evaluación ex ante, la CONACES conforma Salas disciplinarias o sectoriales que evalúan los proyectos de instituciones y programas verificando los requisitos mínimos de calidad. Para ello, convoca a académicos de todo el país que son seleccionados por convocatorias públicas que realiza el Consejo de Educación Superior Universitaria, que duran dos años en su mandato con posibilidad de renovación del cargo.



PAÍS	La agencia actúa en el licenciamiento/autorización de nuevas IES privadas	La agencia <u>no</u> actúa en el licenciamiento/autorización de nuevas IES privadas
HONDURAS		Consejo de Educación Superior
MÉXICO		Secretaría de Educación Pública/ Secretarías de Educación de las Entidades Federativas/ Universidades Autónomas.
NICARAGUA		Consejo Nacional de Universidades
PANAMÁ	CONEAUPA	
PARAGUAY	ANEAES	
PERÚ	SUNEDU	
PORTUGAL	A3ES	
REPÚBLICA DOMINICANA		Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología
URUGUAY		Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada
VENEZUELA		Consejo Nacional de Universidades

También en el análisis de las condiciones y de la viabilidad para el funcionamiento de nuevas instituciones universitarias privadas se presentan diferencias entre los sistemas. En algunos países de América Latina esta evaluación, presente en las leyes que dan origen a sus sistemas de aseguramiento de la calidad, ha constituido un rol central en la regulación de los sistemas como respuesta a la expansión acelerada de la educación superior privada en la década del 90. En países como Argentina, la expansión del sistema privado a partir de la evaluación de la viabilidad y consistencia del proyecto para crear una nueva institución universitaria desde la creación de la agencia, dio lugar a una expansión regulada de este sector, con nuevas instituciones universitarias que cumplen con los niveles establecidos para dar garantía de su calidad. En otros países, con mecanismos que posibilitaron la expansión del sistema con la creación de instituciones privadas de diferentes niveles de calidad, la acreditación institucional viene a dar respuesta a la necesidad de regular esa expansión, como son los casos de Perú y Ecuador, donde la implementación de este tipo de

evaluación concluyó con el cierre de instituciones que no cumplían con los niveles de calidad requeridos.

Respecto de la creación de instituciones de educación superior públicas, son en general los parlamentos o alguna instancia del poder ejecutivo los que intervienen tanto en el estudio de la pertinencia, viabilidad y/o consistencia, como en la toma de decisiones, para la creación de estas nuevas instituciones de educación superior.

Los programas de grado

De acuerdo a la Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE 2011¹⁵, los programas educativos se diferencian en niveles según el grado y título que expiden. Corresponden a la educación superior los niveles 5 (de ciclo corto), 6 (bachilleratos y licenciaturas), 7 (maestría, especialización o equivalente) y 8 (doctorado o equivalente). En los sistemas de educación duales, es decir que cuentan con sistemas universitarios y no universitarios, en general, las instituciones no universitarias dictan programas de ciclo corto que corresponden al nivel 5 y las universidades expiden títulos de los niveles 6 al 8. De todos modos, los sistemas universitarios de la región presentan variaciones en la clasificación de sus instituciones y sus formatos institucionales, por lo que es más viable la comparabilidad entre los programas de acuerdo a su nivel CINE, que entre las instituciones de educación superior. Pero más allá de los formatos institucionales, los sistemas de educación superior distinguen sus programas entre la enseñanza de grado, que corresponde al nivel 6 de la CINE y la de posgrado, equivalente a los niveles 7 y 8. Cabe aclarar que hay países, como Perú, Cuba y Chile, que denominan pregrado al nivel que se corresponde con el nivel 6 de

¹⁵ La CINE es el marco de referencia estándar utilizado para categorizar y reportar estadísticas educativas internacionalmente comparables y que permite garantizar la comparabilidad de sistemas educativos nacionales que presentan variaciones en términos de estructura y contenido curricular. La CINE 2011 fue aprobada por la 36° Conferencia de la UNESCO en noviembre de 2011.

CINE mientras otros se refieren a ellos como programas de grado¹⁶. En este informe, a los fines de unificar bajo una misma denominación lo que algunos denominan pregrado y otros grado, optamos por designar programas de grado a todos los que, de acuerdo con la definición del nivel CINE 6 o grado en educación terciaria o equivalente, “están destinados a impartir conocimientos, destrezas y competencias académicas o profesionales intermedias (nivel medio de complejidad o intensidad de los contenidos académicos) que conducen a un primer título o a una certificación equivalente. Los programas de este nivel son esencialmente teóricos, si bien pueden incluir un componente práctico, y están basados en investigación que refleja los últimos avances en el campo o las mejores prácticas profesionales”¹⁷

Con la excepción de algunos países¹⁸, la acreditación de programas de grado es una función que desarrollan las agencias o comisiones creadas a los fines del aseguramiento de la calidad de la educación superior en los países de la región y, como veremos en el siguiente apartado de este informe, también lo es la acreditación de programas de posgrado (CINE 7 y/o CINE 8).

Sin embargo, vamos a encontrar diferencias en cuanto al enfoque desde el que se realiza la acreditación y a los alcances que la acreditación tiene en el sistema de educación superior. Desde sistemas en los que se acreditan todas las carreras de grado que dictan las instituciones de educación superior hasta sistemas en los que se define que la acreditación corresponde a programas de determinadas áreas disciplinarias; sistemas en los que se establece la obligatoriedad de la acreditación para todos los programas que las instituciones del país desarrollan o para un grupo de programas según la disciplina, hasta sistemas en los que la acreditación es voluntaria; sistemas para los que la acreditación indica un piso de

¹⁶ En algunos países la denominación de pregrado remite a los programas de enseñanza que se corresponden con el nivel CINE 5, diferenciándolo del nivel de grado. A su vez, si bien suelen dictarse en IES no universitarias, en algunos países también las universidades otorgan títulos de pregrado correspondientes al nivel 5.

¹⁷ Instituto de Estadística de la UNESCO, Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE 2011, 2013

¹⁸ En Honduras, Nicaragua y República Dominicana se ha establecido por ley la acreditación de programas de grado, pero aún no se ha implementado la acreditación en estos países. En El Salvador y Guatemala, sus sistemas no consideran la acreditación de programas como función del aseguramiento de la calidad.

calidad hasta sistemas en los que la acreditación va acompañada de sellos de excelencia. Así, hay tres cuestiones que refieren a la acreditación de carreras o programas de grado y que van a diferenciar a los sistemas: el *alcance de la acreditación*, es decir si se acreditan todos los títulos que expiden las universidades o la acreditación se ajusta a determinados campos disciplinares; la *obligatoriedad* de la acreditación o la presentación voluntaria para la acreditación de programas; y el *resultado de la acreditación* como un indicador de cumplimiento de mínimos de calidad establecidos o la acreditación con categorías que distinguen diferentes niveles de calidad, desde categorías inferiores hasta las que demuestran niveles de excelencia.

La combinación de estos aspectos en los diferentes sistemas les otorga una configuración particular, que explica la diversidad en las formas que adopta el aseguramiento de la calidad en la región. Estas diferentes configuraciones se evidencian también en la existencia de enfoques que privilegian la acreditación como un mecanismo de garantía de mínimos de calidad para el aseguramiento, hasta otros en los que prima la definición de diferentes niveles de calidad que diferencie a los programas en escalas que van desde la acreditación básica hasta la obtención de sellos de excelencia.

TABLA 4
Acreditación de programas de grado

PAÍS	OBLIGATORIA	VOLUNTARIA
ANDORRA	Programas que otorgan títulos oficiales, de todas las disciplinas	
ARGENTINA	Programas definidos de interés público por el Ministerio de Educación	
BOLIVIA		Programas a través del sistema regional ARCU-SUR
BRASIL	Programas definidos por el Ministerio de Educación	
CHILE	Programas de las áreas de salud y pedagogía	El resto de los programas
COLOMBIA		Programas sin distinción de área disciplinaria
COSTA RICA		Programas sin distinción de área disciplinaria
CUBA		Programas sin distinción de área disciplinaria
ECUADOR	Todos los programas de acuerdo a la ley. Solo se han acreditado los que corresponden a las convocatorias realizadas	
EL SALVADOR		
ESPAÑA	Programas que otorgan títulos oficiales, de todas las disciplinas	
GUATEMALA		
HONDURAS		
MÉXICO		Programas de todas las áreas disciplinarias
NICARAGUA		
PANAMÁ	Para cada universidad, al menos dos carreras de la disciplina que se convoca para la acreditación	Voluntaria para el resto de las carreras de la disciplina que se convoca para la acreditación
PARAGUAY	Programas de áreas de salud, educación, ingenierías y todas aquellas que atentan contra la salud y el patrimonio	
PERÚ	Programas de salud, educación y derecho (en revisión por preverse que deberán realizar el licenciamiento de programas)	El resto de los programas
PORTUGAL	Todos los programas sin distinción de área disciplinaria	
REPÚBLICA DOMINICANA		
URUGUAY		Programas a través del sistema regional ARCU-SUR

La acreditación de programas de grado es obligatoria para todos los títulos en Portugal y para todos los títulos oficiales en España y Andorra, donde no se evalúan para la acreditación los títulos propios que imparten las universidades¹⁹. También lo es en Ecuador de acuerdo a la ley que rige su sistema de educación superior, aunque sólo se han abierto convocatorias de algunas titulaciones, con lo que hasta el momento no se han acreditado todas las carreras.

La acreditación de programas de grado también es obligatoria en Argentina, Brasil, Chile, Perú y Paraguay, pero para determinadas titulaciones que son delimitadas por los propios sistemas de aseguramiento de la calidad. Los ministerios u otras instancias rectoras de la educación superior definen las titulaciones cuya acreditación es obligatoria; y si bien hay diversidad entre los países respecto de los criterios y a las titulaciones definidas, en general se definen programas de las áreas de salud, educación, ciencias aplicadas como ingenierías y arquitecturas, y el derecho.

En casos como Chile y Perú, se combina la obligatoriedad para determinados programas y la forma voluntaria para aquellos que no se inscriben en las áreas definidas para la acreditación obligatoria. En Panamá también se da una combinación de obligatoriedad y forma voluntaria, pero desde un criterio diferente, ya que las universidades deben acreditar al menos dos carreras de una disciplina y pueden presentar otras de ese campo en forma voluntaria.

En algunos países, como Colombia, Costa Rica, Cuba y México, las universidades pueden presentar en forma voluntaria cualquier programa de grado para su acreditación por la agencia nacional o los organismos autorizados, sin estar establecida para determinadas áreas disciplinarias o programas. Dentro de los sistemas en los que la acreditación es voluntaria se presentan casos como los de Costa Rica y Cuba en el que, si bien no es obligatoria, el alcance de la acreditación es amplio en algunos campos

¹⁹ Los títulos oficiales tienen validez en todo el territorio nacional, cuentan con aprobación estatal y se integran al catálogo de títulos universitarios oficiales. Por otra parte, las universidades pueden establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, que carecen de los efectos que las disposiciones legales otorgan a los títulos oficiales.

disciplinares y las universidades encuentran incentivos en tener sus programas acreditados. En Costa Rica la ley establece que los graduados de carreras acreditadas tienen derecho a recibir un trato preferente de contratación por parte del Estado y de sus instituciones. En el caso de Cuba, si bien es voluntaria, los extranjeros solo pueden cursar programas acreditados, lo que impulsa a las instituciones a presentarlos para su evaluación. También en Bolivia y Uruguay la acreditación de programas de grado es voluntaria, pero se ha realizado hasta el momento a través del sistema ARCU-SUR, por lo que se han acreditado las titulaciones definidas por la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA).

Por otra parte, hay diferencias en la perspectiva y los resultados de la acreditación. En algunos sistemas los programas obtienen una categoría de acuerdo al nivel en el que acredita. En Colombia el objetivo de la acreditación es la alta calidad desde un enfoque que considera que la obtención de este sello de alta calidad contribuye a la mejora de los programas, que se presentan en forma voluntaria y obtienen diferentes plazos de acreditación de acuerdo al resultado. En Cuba los programas de grado pueden obtener categoría de excelencia, certificada o calificada, lo que les otorga una vigencia de nueve, siete o cinco años respectivamente.

La acreditación como un sello de calidad es un aspecto que se generaliza al conjunto de programas de una misma titulación en los sistemas de acreditación obligatoria. En algunos sistemas la acreditación voluntaria supone un enfoque donde prima la idea de la acreditación como un sello de calidad, ya que entre programas que las universidades dictan de una misma titulación cohabitan acreditados y no acreditados. Esto sucede en menor medida en aquellos sistemas en que la voluntariedad va unida a incentivos para presentarse a la acreditación o en países donde se ha instalado una cultura de la calidad que favorece la presentación de los programas para su acreditación.

Los programas de posgrado

La atribución de acreditar este tipo de programas, que corresponden a los niveles 7 (maestría, especialización o equivalentes) y 8 (doctorado o equivalente) de la clasificación CINE, es una de las funciones que está más generalizada en los sistemas. Hay algunas excepciones como aquellas agencias nacionales o comisiones que no tienen la atribución de acreditar los programas de posgrado, como sucede en Bolivia, Uruguay, Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua y República Dominicana.²⁰

En general son las agencias las que realizan acreditación de programas de posgrado, junto a otras funciones de aseguramiento de la calidad como la evaluación o acreditación institucional y de programas de grado. Sin embargo, hay países como Brasil y México en los que existe otra instancia que se encarga de la acreditación en este nivel. En Brasil, la CAPES es el único organismo que tiene funciones de aseguramiento y evaluación de la calidad de los posgrados²¹; en México, el CONACyT, acredita solo maestrías y doctorados, si bien también los CIEES acreditan programas de posgrado.

En el posgrado vamos a encontrar, al igual que en el grado, que las diferencias se dan en la obligatoriedad o la acreditación voluntaria y en el alcance de la acreditación, es decir, si se acreditan todos los programas o solo algunos tipos dentro de este nivel. La tipología de los programas de formación en el nivel de posgrado también varía de acuerdo al país. En general se imparten títulos de maestría (en algunos países denominados máster o magister) y doctorados²². En algunos países se suman especialidades en el campo de la salud

²⁰ Las universidades podrían acreditar sus programas de posgrado con agencias extranjeras, pero no es la función de las agencias nacionales. En Ecuador y Panamá, la ley establece que los programas de posgrado deben ser acreditados por la agencia nacional, pero no se ha iniciado aún el proceso de acreditación en este nivel.

²¹ La CAPES tiene entre sus funciones el acompañamiento y la evaluación de la formación de posgrado en el país, el otorgamiento de becas para el perfeccionamiento de investigadores de nivel superior; y el fomento a la capacitación de la formación inicial y continua de los maestros para la educación primaria en los formatos presencial y a distancia.

²² En la región predomina la denominación de maestría. Los programas de este tipo que corresponden al nivel 7 de la clasificación CINE, se los denomina magister en Chile y máster en los países europeos de la región.

y en otros, como en Argentina, las especialidades constituyen un tipo de posgrado en diferentes áreas disciplinarias.

En general, los países en los que la acreditación en el nivel de grado es obligatoria para todos o algunos de sus programas, también establecen la obligatoriedad para los de posgrado, como sucede en los países del territorio europeo, Argentina y Brasil. En Chile, la obligatoriedad de la acreditación corresponde solo a los doctorados y en Paraguay a las especializaciones médicas.

TABLA 5
Acreditación de programas de posgrado

PAÍS	OBLIGATORIA	VOLUNTARIA
ANDORRA	Programas oficiales: másteres y doctorados	
ARGENTINA	Todos los programas: especializaciones, maestrías y doctorados	
BOLIVIA		
BRASIL	Todos los programas: maestrías y doctorados	
CHILE	Doctorados	Magíster y especialidades de la salud (se debe ser graduado de programa acreditado para desempeñarse en el sector público)
COLOMBIA		Especialidades médicas, maestrías y doctorados
COSTA RICA		Maestrías profesionales, maestrías académicas y doctorados.
CUBA		Especialidades, maestrías y doctorados (el Ministerio puede exigir cierre de programa no acreditado)
ECUADOR	La Ley establece la acreditación obligatoria de todos los programas de posgrado, pero no ha realizado aún acreditación de programas de este nivel.	
EL SALVADOR		
ESPAÑA	Programas oficiales: másteres y doctorados	
GUATEMALA		
HONDURAS		

Continúa



PAÍS	OBLIGATORIA	VOLUNTARIA
MÉXICO		Especialidades médicas, maestrías y doctorados
NICARAGUA		
PANAMÁ	La Ley establece la acreditación obligatoria de todos los programas de posgrado, pero no ha realizado aún acreditación de programas de este nivel.	
PARAGUAY	Especializaciones médicas	Maestrías y doctorados
PERÚ		Maestrías y doctorados (en revisión a partir de reforma del SINEACE)
PORTUGAL	Todos los programas: másteres y doctorados	
REPÚBLICA DOMINICANA		
URUGUAY		

La acreditación de másteres y doctorados es obligatoria para todos los títulos en Portugal y para todos los títulos oficiales en España y Andorra donde no se evalúan para la acreditación los títulos propios que imparten las universidades. También lo es la acreditación de maestrías y doctorados en Argentina, Brasil y Ecuador. En Argentina y en Ecuador, se suma la acreditación de las especializaciones o especialidades que imparten las instituciones universitarias del país.²³

En Chile, la acreditación es obligatoria solo para los doctorados y es voluntaria la acreditación de los magísteres y las especialidades médicas²⁴. En Paraguay la obligatoriedad es para las especialidades médicas pero la acreditación de maestrías y doctorados es voluntaria.

La acreditación de todos los programas de posgrado, sean especializaciones, maestrías o doctorados, es voluntaria en Colombia, Costa Rica, Cuba, México y Perú, países

²³ En Argentina, los tipos de carreras de posgrado en todas las áreas disciplinares pueden ser especializaciones, maestrías y doctorados, y todos deben estar acreditados para su dictado. En Ecuador se trata de especialidades, que también deben presentarse para la acreditación.

²⁴ En Chile, si bien la acreditación de las especializaciones médicas es voluntaria, para que los especialistas de la salud puedan desempeñarse en el sector público y formar parte de registro público de prestadores, deben ser egresados de carreras acreditadas.



en que también es voluntaria la acreditación de los programas de grado. La salvedad en el caso peruano es que establece obligatoriedad para un grupo de carreras de grado y es voluntaria para el resto de los programas.

Los sistemas internos de garantía de la calidad

En España y Portugal, las agencias realizan evaluación de los Sistemas Internos de Garantía de la Calidad (SIGC) de los centros universitarios. Andorra aún no ha iniciado procesos de evaluación institucional, pero ha comenzado por trabajar con las dos universidades de su territorio en reforzar sus sistemas internos de la calidad.

Los criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el espacio europeo (ESG) definen que las universidades deben tener una política pública de aseguramiento de la calidad que forme parte de su gestión estratégica y que los centros o universidades deben desarrollar e implantar esta política mediante estructuras y procesos adecuados, que aseguren la participación de toda la institución. En ese marco, las agencias española y portuguesa han desarrollado programas para favorecer y promover el desarrollo e implantación de sistemas de garantía internos de calidad dentro de las universidades. Si bien no se trata de una certificación obligatoria, en ambos casos se incentiva a las instituciones a que diseñen, implementen y evalúen con las agencias sus sistemas internos de garantía de la calidad.

Aunque el aseguramiento de la calidad siempre implica el desarrollo de mecanismos internos que permitan a las instituciones llevar adelante los procesos de evaluación y de acreditación, solo en los casos europeos las agencias tienen como una de sus funciones certificar estos sistemas, y lo hacen a partir de criterios y directrices definidos en el espacio europeo de educación superior.

Los aprendizajes de los estudiantes

Si bien en la mayor parte de los sistemas el objeto de evaluación son las instituciones y programas, hay países como Brasil, Cuba, Ecuador y México que incorporan exámenes a estudiantes de educación superior con el objetivo de evaluar aprendizajes. Sus resultados contribuyen a establecer el nivel de conocimientos que los estudiantes han adquirido, o son considerados como indicadores de calidad de los programas.

En Brasil, el INEP aplica un Examen Nacional de Desempeño de los Estudiantes (ENADE), cuyo resultado constituye uno de los indicadores de calidad de los programas. El Ministerio de Educación define las áreas en las que cada año los estudiantes deben rendir el examen, a propuesta de la Comisión Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CONAES).

En Cuba, la agencia aplica un examen a estudiantes en los mismos procesos de acreditación de carreras. También en Ecuador el examen se aplica durante el proceso de acreditación de las carreras a los estudiantes del último período académico, en coordinación con el ente rector de la política pública de educación superior.

En México, el Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL) realiza un examen de ingreso a programas de grado y de posgrado y de egreso, para evaluar el nivel de conocimientos y habilidades de los aspirantes o de los recién egresados, que no es obligatorio, pero cada institución puede establecerlo como un requisito de ingreso o egreso de sus programas, o como una opción a la realización de la tesis para el egreso.

El profesorado

En general, los sistemas de educación superior consideran diversos mecanismos para evaluar a docentes e investigadores y promoverlos en las categorías establecidas por los sistemas. En el caso español esta función es asumida por la agencia que evalúa la calidad de la educación superior. ANECA, la agencia nacional española, tiene la función de acreditar a docentes e investigadores para acceder a las figuras de profesor titular de universidad y catedrático de universidad; la de evaluar a doctores para acceder a las figuras de profesor

contratado doctor, profesor ayudante doctor y profesor de universidad privada, y también realiza la evaluación de la actividad investigadora de los profesores universitarios y del personal de las escalas científicas de los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, con el objeto que les sea reconocido un complemento de productividad. Esta acreditación es voluntaria, pero es requisito para dictar clases en doctorados, dirigir tesis o participar en tribunales de oposición, entre otras cosas.

También la agencia de Andorra tiene la función de evaluar el profesorado, pero con objetivos diferentes. En este caso, la agencia realiza la evaluación de la experiencia profesional y de méritos en aquellos casos en que un profesor no cuente con la titulación mínima requerida para enseñar en la universidad. Para ejercer docencia en másteres, el profesorado tiene que estar en posesión de un título de máster o superior y para poder ejercer docencia y/o dirigir proyectos de investigación en programas de doctorado, el profesorado tiene que ser doctor. Sin embargo, las universidades pueden contratar profesionales que no cumplan estos requisitos pero que tengan una acreditada experiencia en el ámbito laboral correspondiente. Esta contratación requiere de una acreditación previa por parte de la agencia y es responsabilidad de cada universidad solicitar esta acreditación en los casos en que contrate un profesor que requiere de esta certificación para el ejercicio de la docencia.

La habilitación para el ejercicio profesional

En casos muy específicos, las agencias se implican en la habilitación para el ejercicio profesional, aspecto que en general realizan las propias universidades. En Ecuador, el CACES desarrolla un examen y expide un certificado de habilitación para el ejercicio profesional en aquellas carreras que el sistema define que pueden comprometer el interés público. Es una evaluación que tiene por finalidad acreditar que el profesional cuenta con una formación suficiente para el desenvolvimiento en su campo laboral, y se constituye como requisito para ejercer la profesión en el país. Este examen deben rendirlo quienes cursan su último período académico en las IES del país y profesionales que obtuvieron su título en otro país;

quienes no aprueban el examen pueden presentarse en convocatorias posteriores para obtener su habilitación profesional.

En Perú, el SINEACE tiene entre sus funciones autorizar las entidades que certifican competencias profesionales o laborales, en base a estándares o normas de competencia elaboradas conjuntamente por el sector productivo, empresarial y la academia. La evaluación con fines de certificación profesional es voluntaria, pero es obligatoria para los profesionales de salud y de educación. En algunos casos las entidades certificadoras son institutos superiores, universidades, colegios profesionales u otras entidades que deben ser autorizadas por la agencia para certificar competencias.

Las agencias evaluadoras privadas

Algunas agencias nacionales tienen entre sus funciones evaluar, autorizar y/o fiscalizar agencias privadas que puedan actuar en el país. El caso más característico de agencia que asume esta función es el del COPAES en México, cuya función exclusiva es la de autorizar a los organismos acreditadores privados que son los que realizan la acreditación voluntaria de los programas. La evaluación que realiza COPAES es obligatoria para los organismos porque es la que los habilita para su funcionamiento y cada organismo acreditador tiene una función disciplinar.

Esto también sucedía en Chile con anterioridad a la nueva ley de educación superior, cuando las agencias privadas cumplían la función de acreditación voluntaria de programas, por lo que la agencia nacional tenía a su cargo la evaluación de las agencias. A partir de la nueva ley del año 2018, la CNA deja de cumplir esa función ya que la acreditación de programas pasa a ser función de la agencia nacional en forma exclusiva. La agencia de Nicaragua, que ha comenzado a funcionar recientemente, tiene entre sus funciones la autorización y supervisión de agencias privadas de acreditación de la calidad de la educación.

El caso de Argentina es particular en este aspecto porque la ley de educación superior establece que la agencia nacional puede dictaminar sobre la constitución de agencias

privadas con fines de evaluación institucional pero no es una función vigente, ya que la CONEAU, la agencia nacional, es la única que en el país funciona para el aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.

En República Dominicana, la ley que crea el sistema de aseguramiento de la calidad considera que la ADACES, de reciente creación, evalúe agencias privadas para ser autorizadas a funcionar en el país.

Por último, el SINEACE en Perú evalúa y supervisa a entidades evaluadoras externas que se encargan de realizar la evaluación externa de las instituciones o programas. Las propias instituciones eligen una entidad evaluadora, que puede ser pública o privada, y que se ha constituido solo a los fines de llevar adelante los procesos operativos de la evaluación externa con fines de acreditación institucional o de programas. Tanto los criterios y procedimientos, como las decisiones de la acreditación corresponden a la agencia nacional, la que también acompaña a las instituciones durante su proceso de autoevaluación. Por lo tanto, estas entidades no son agencias acreditadoras en sentido estricto, ya que se constituyen sólo a los fines de llevar adelante los procesos de evaluación externa de instituciones y programas.

Los sistemas institucionales de educación a distancia

El crecimiento de la educación a distancia en la educación superior llevó a que algunas agencias incorporaran la evaluación y acreditación de programas que se dictan con esta modalidad; sin embargo, no se ha generalizado la evaluación de esta opción pedagógica como una función específica de las agencias para el aseguramiento de la calidad en la región iberoamericana.

En Argentina, la CONEAU ha incorporado como una de sus funciones la evaluación de los Sistemas Institucionales de Educación a Distancia (SIED), entendiendo que las instituciones universitarias deben consolidar un conjunto de procesos, acciones, normas, equipamiento y de recursos humanos y didácticos que permitan el desarrollo de propuestas a distancia. Desde esta concepción que entiende que la dimensión institucional adquiere un rol central para el desarrollo y consolidación de los programas con esta modalidad, el Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades, ha definido que, en el marco de la evaluación institucional a cargo de la agencia, las instituciones presenten sus SIED para que sean evaluados y luego validados por el Ministerio. Esta validación de los sistemas institucionales es una condición necesaria para que el Ministerio de Educación otorgue validez nacional a los títulos que la institución universitaria dicta con esta modalidad y para que la agencia pueda evaluar los programas de grado y de posgrado a distancia que deben acreditarse en forma obligatoria.

La expansión de los programas de grado y de posgrado dictados con esta modalidad ha conducido en el caso argentino a la búsqueda de la calidad de los sistemas institucionales para la educación a distancia como un mecanismo para asegurar la calidad de las carreras, y se ha constituido como un nuevo objeto de evaluación de los sistemas de aseguramiento en la región.

ATRIBUTOS DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS

La evaluación por pares

Los sistemas nacionales de aseguramiento de la calidad de la educación superior tienen en común que los organismos que llevan adelante esta tarea convocan a expertos que son quienes realizan una mirada evaluativa de la institución o programa, y que se los reconoce bajo la figura de par evaluador, uno de los actores centrales de los procesos evaluativos.

La participación de pares evaluadores en los procesos de evaluación y acreditación es uno de los criterios para la consecución de buenas prácticas de los sistemas²⁵, a fin de hacer los procesos confiables para la comunidad educativa y para la sociedad en general. De ahí que las agencias cuentan con mecanismos claros para seleccionar a los pares evaluadores por lo que una de sus tareas es la constitución de un registro de expertos que represente la diversidad y pluralidad de las comunidades académicas y el desarrollo de procedimientos para la selección de pares en forma transparente. De esta forma se logra no sólo garantizar su idoneidad para la labor evaluativa, sino también asegurar los aspectos éticos establecidos en las normativas e impedir el conflicto de intereses con la institución evaluada. Por otra parte, las agencias también deben desarrollar instrumentos y actividades para proveerles de asistencia técnica y entrenamiento para el desarrollo de la actividad evaluativa.

Los pares evaluadores provienen del campo académico y/o profesional, así como de la gestión de las instituciones de educación superior, con lo que a través de su participación se busca obtener una mirada de simetría y conocimiento del sistema, o de la disciplina del

²⁵ En términos generales, los sistemas de AC entienden como principios de buenas prácticas, entre otros, la actuación de las agencias con autonomía, transparencia y profesionalismo; la realización de evaluaciones por pares a partir instrumentos y mecanismos públicos, claros y específicos; el desarrollo de evaluaciones externas orientadas a la mejora continua; y la puesta en conocimiento público de sus políticas y decisiones. Asimismo, hace a las buenas prácticas, el respeto que la agencia debe tener de la autonomía y diversidad de las IES y de sus programas.

programa evaluado. La evaluación de programas requiere de la selección de pares disciplinares, un perfil diferente a los que miran la institución en su conjunto.

En los procesos evaluativos, los pares evaluadores se constituyen en grupos de trabajo, generalmente denominados comités, que garantizan una pluralidad de miradas de la institución o programa. Toman como punto de partida la autoevaluación de la institución que evalúan e intervienen en la etapa de la evaluación externa, verificando el cumplimiento de los estándares, en un trabajo conjunto con la agencia que desarrolla los criterios, instrumentos y actividades para posibilitar esta tarea evaluativa.

La evaluación por pares es uno de los aspectos que presenta mayor uniformidad en la región, en tanto, aún en el marco de la diversidad de los sistemas, aquellos países que han desarrollado sistemas de calidad, desarrollan sus procesos con la participación de pares evaluadores.

A pesar de ser poco frecuente, algunos sistemas convocan a pares evaluadores extranjeros con la perspectiva de obtener una mirada externa del sistema nacional evaluado.

Evaluaciones obligatorias o voluntarias

Como decíamos cuando abordamos la cuestión del objeto de evaluación, el hecho de que las evaluaciones o acreditaciones sean obligatorias o voluntarias definen en gran medida los modelos de aseguramiento de la calidad en la educación superior.

La obligatoriedad es un atributo tanto de la evaluación o acreditación institucional como de la acreditación de programas. Para los sistemas es un medio de garantizar que las instituciones de educación superior y sus programas cumplan con los criterios o estándares que el sistema define necesarios para dar garantía a la sociedad de su calidad. En este sentido, implica a la vez que una garantía, un piso de simetría entre instituciones o entre programas de su tipo, ya que certifica que las instituciones de educación superior o sus programas acreditados, cumplen con mínimos de calidad.

El criterio de obligatoriedad en la región está más extendido para los programas que para las instituciones de educación superior en funcionamiento. Como vemos en la **Tabla 6**, algunos países establecen como obligatoria la acreditación institucional. Son los casos de Brasil, Chile, Ecuador, Panamá y Portugal²⁶. Aquí los resultados de la acreditación institucional tienen consecuencias legales que van desde limitaciones para el ejercicio de la autonomía hasta el cierre de la universidad cuando no cumple con los mínimos de calidad establecidos por los estándares institucionales. También en Perú se implementó un proceso de licenciamiento obligatorio para instituciones en funcionamiento. Como ya señalamos en oportunidad de la descripción de la acreditación institucional obligatoria, en algunos países esta condición viene a regular las formas de expansión de la educación superior privada, fenómeno global y regional que se dio de forma acentuada a partir de los años noventa.

También es obligatoria la evaluación institucional en la Argentina, pero se trata de un proceso evaluativo que no se ajusta a estándares y cuyo objetivo es la orientación para la mejora de la calidad. Cabe mencionar que en este país es la evaluación institucional ex ante la que ejerce la función de regulación del sistema. El objetivo es garantizar que las nuevas instituciones cumplan con los mínimos de calidad definidos para una institución universitaria. Para ello la agencia convoca a expertos para el análisis de la viabilidad y consistencia del proyecto institucional presentado y la CONEAU recomienda al Ministerio de Educación sobre la autorización de una nueva institución, siendo vinculante una recomendación desfavorable de la agencia.

La forma voluntaria que asumen los procesos de evaluación o acreditación institucional se vincula más a la posibilidad que les abre a las instituciones para el mejoramiento institucional sumándose, en el caso de la acreditación institucional, la obtención de una distinción de calidad.

²⁶ También en sistemas más recientes como Nicaragua, República Dominicana se está evaluando que las agencias realicen la acreditación institucional obligatoria pero recién han comenzado a cumplir con esta función y no han sido aún acreditadas todas las instituciones. También en El Salvador se prevé que el sistema realice acreditación institucional obligatoria.

TABLA 6
Sistemas nacionales de AC según evaluación / acreditación institucional obligatoria o voluntaria

Acreditación institucional obligatoria	Evaluación institucional obligatoria	Acreditación / Evaluación institucional voluntaria	No realiza
CHILE	ARGENTINA	COLOMBIA	ANDORRA ***
BRASIL		CUBA	BOLIVIA
ECUADOR		ESPAÑA	COSTA RICA
HONDURAS *		MÉXICO	EL SALVADOR
NICARAGUA *		PARAGUAY	GUATEMALA
PANAMÁ			REPÚBLICA DOMINICANA ***
PERÚ **			URUGUAY ***
PORTUGAL			

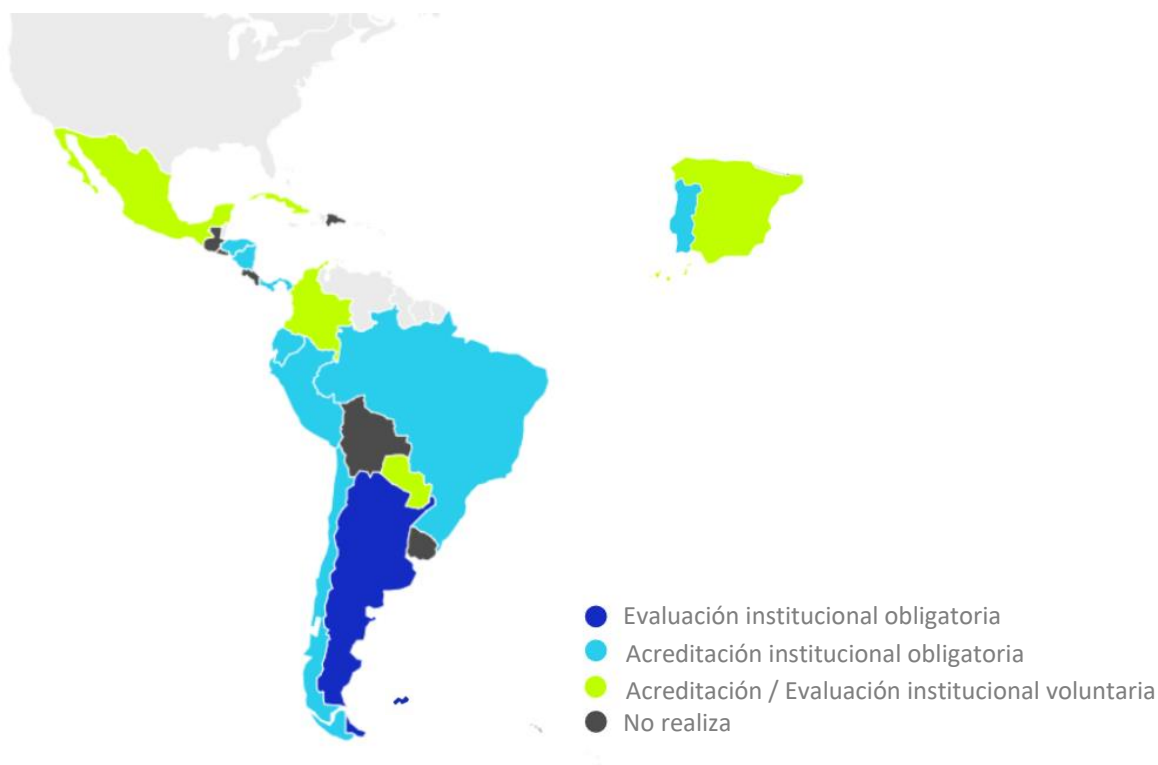
* Se ha implementado recientemente en Honduras y Nicaragua.

** Perú: combina el licenciamiento obligatorio de IES en funcionamiento con acreditación voluntaria, esta última en revisión.

*** En Andorra, Rep. Dominicana y Uruguay está prevista de forma voluntaria, pero no se han realizado aún procesos de evaluación institucional por parte de las agencias, que se han puesto en funcionamiento recientemente en Andorra y en Rep. Dominicana y se encuentra en vías de implementación en Uruguay.

FIGURA 1

Países con evaluación o acreditación institucional obligatoria o voluntaria



Como vemos, cuando el objeto de evaluación es la institución de educación superior, la obligatoriedad se hace evidente en la evaluación institucional ex ante, ya que todos los sistemas establecen criterios para dar licenciamiento a nuevas instituciones de educación superior privadas. Dichos criterios deben cumplirse en forma obligatoria para lograr el funcionamiento como instituciones de educación superior. La diferencia vamos a encontrarla en la diversidad de criterios que se establecen para la evaluación ex ante y también en cuáles son las instancias que intervienen en el análisis de la viabilidad y consistencia de un proyecto para funcionar como institución de educación superior, ya que solo en algunos países participa en esta evaluación la agencia o algún organismo del sistema de aseguramiento de la calidad.



Respecto de la acreditación de programas, como vemos en la Tabla 7, la región se divide entre sistemas con acreditación de programas de grado obligatoria y voluntaria, con diferentes criterios de obligatoriedad. Esto constituye uno de los aspectos que hacen a la diversidad en los sistemas nacionales de aseguramiento de la calidad.

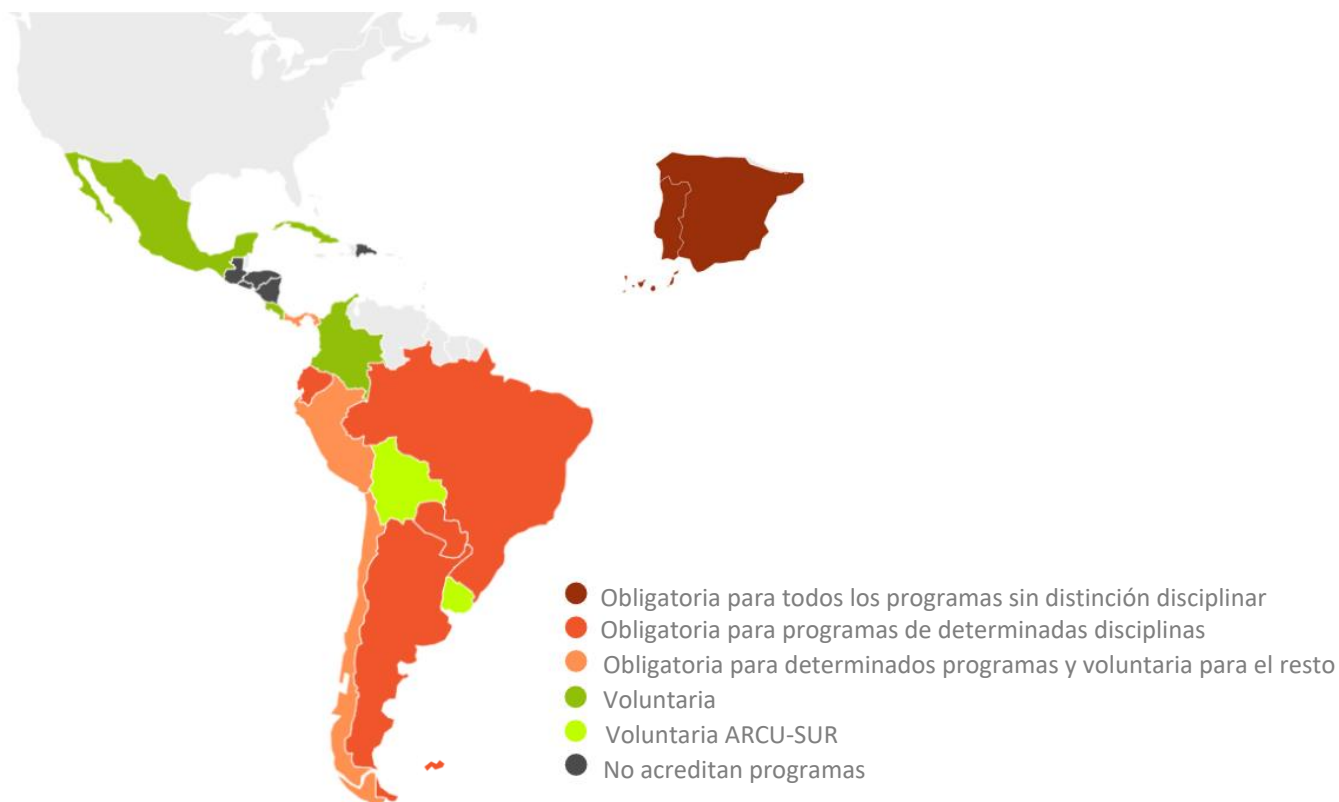
Tabla 7
Sistemas nacionales de AC según acreditación de programas de grado obligatoria o voluntaria

Obligatoria para todos los programas sin distinción disciplinar	Obligatoria para programas de determinadas disciplinas	Obligatoria para determinados programas y voluntaria para el resto	Voluntaria	Voluntaria sistema regional ARCU-SUR	No acreditan programas
ANDORRA *	ARGENTINA	CHILE	COLOMBIA	BOLIVIA	EL SALVADOR
ESPAÑA *	BRASIL	PANAMÁ	COSTA RICA	URUGUAY	GUATEMALA
PORTUGAL	ECUADOR **	PERÚ	CUBA		HONDURAS
	PARAGUAY		MÉXICO		NICARAGUA
					REPÚBLICA DOMINICANA

* Sólo para programas oficiales. No se acreditan los títulos propios que otorgan las universidades.

** Es obligatoria para todos los programas por ley, pero como la acreditación es por convocatorias, sólo han acreditado hasta el momento aquellos para los que se abrió una convocatoria.

Figura 2
Países con acreditación de programas de grado obligatoria o voluntaria



Con excepción de los países europeos que establecen que todos los programas de grado deben estar acreditados²⁷, los sistemas restringen la obligatoriedad a determinadas titulaciones, en general las vinculadas a la salud, educación, ciencias aplicadas como ingenierías y arquitecturas, y el derecho, desde criterios que hacen a la seguridad, salud y formación de las personas. De modo que el objetivo que persiguen es dar garantías sobre el

²⁷ En España y Andorra se acreditan todos los programas con reconocimiento oficial pero no los programas propios que imparten las instituciones de educación superior. Cabe aclarar, por otra parte, que también en Ecuador la acreditación es obligatoria para todos los programas por ley, pero como la acreditación es por convocatorias, solo han acreditado hasta el momento solo aquellos para cuyas titulaciones se abrió una convocatoria.

cumplimiento de los estándares de calidad de los programas acreditados que el sistema define como necesarios para la sociedad. Este piso de simetría entre programas de su tipo se combina a la vez con distintos grados de diferenciación entre programas acreditados, ya que algunos países establecen diferentes categorías de acreditación, desde las que indican que cumple con los estándares mínimos hasta las que acreditan con nivel de excelencia. En general estas categorías van a implicar también diferentes plazos de acreditación de los programas. Pero más allá de estas diferenciaciones, imponen un piso de simetría entre determinados programas. La definición de la acreditación voluntaria va a significar que entre programas que las instituciones de educación superior dictan de una misma titulación, cohabiten acreditados y no acreditados, mientras que el sello de calidad se generaliza al conjunto de programas de una misma titulación en los sistemas de acreditación obligatoria.

El carácter voluntario de la acreditación supone que son las propias IES las que deciden ir hacia procesos de mejora de sus programas a través de la acreditación, sin el condicionante de la obligatoriedad. De esta forma, como decíamos, pueden diferenciarse en un país programas de un mismo tipo en términos de aquellos que cumplen con los estándares establecidos y aquellos que no se presentan a la acreditación. Pero más allá del carácter voluntario de la acreditación, en sistemas de educación superior en los que se ha instalado una cultura de la calidad, las IES valoran estos mecanismos para la mejora y además se ven empujadas por diferentes factores a que sus programas, en particular los del campo de la salud, se encuentren acreditados. Se ha detectado que en los países donde los sistemas se encuentran más consolidados, son los propios estudiantes y la sociedad en su conjunto quienes ponderan positivamente que una institución o programa se encuentren acreditados. Por otra parte, la acreditación también implica la obtención de un sello de calidad en vías a obtener un rédito que puede ser el prestigio, el financiamiento o la posibilidad de acceso a beneficios para los egresados de sus programas.

Asimismo encontramos sistemas como los de Chile y Perú, que combinan la obligatoriedad para determinados programas y la forma voluntaria para aquellos que no se inscriben en las áreas definidas para la acreditación obligatoria. También sería el caso de

Panamá, que prevé en la ley la acreditación obligatoria de al menos dos programas de una disciplina en una convocatoria, siendo el resto de las que dicta la universidad de presentación voluntaria.

La acreditación obligatoria o voluntaria también atañe a la acreditación de programas de posgrado. Como muestra la figura 3, en la región conviven sistemas con acreditación obligatoria para todos los niveles de programas de posgrado de todas las áreas disciplinarias, acreditación obligatoria para determinados programas según su nivel, en general doctorados y especialidades médicas; y acreditación voluntaria. En algunos países las agencias no evalúan todos los niveles de posgrado.

TABLA 8
Sistemas nacionales de AC según acreditación de programas de posgrado obligatoria o voluntaria

Obligatoria para todos los niveles	Obligatoria para algunos niveles y voluntaria para otros	Voluntaria	No realiza
ANDORRA	CHILE	COLOMBIA	BOLIVIA
ARGENTINA	PARAGUAY	COSTA RICA	GUATEMALA
BRASIL		CUBA	HONDURAS
ECUADOR		MÉXICO	EL SALVADOR
ESPAÑA		PERÚ *	NICARAGUA
PORTUGAL			REPÚBLICA DOMINICANA
			PANAMÁ
			URUGUAY

* En revisión

FIGURA 3
Países con acreditación de programas de posgrado obligatoria o voluntaria



Resultados y periodicidad de los procesos

Algunos países realizan procesos evaluativos que concluyen con un resultado de acreditación o no acreditación, sea ésta institucional o de programas, a diferencia de otras evaluaciones que no se encaminan a un resultado, sino que su objetivo se circunscribe a una mirada evaluativa y de mejoramiento de la calidad. Tal es el caso, por ejemplo, de la evaluación institucional en Argentina, en la que la evaluación externa de instituciones no se realiza de acuerdo a estándares y culmina con un informe que realiza recomendaciones a la institución universitaria para su mejoramiento.

Los procesos evaluativos con resultados, que son los modelos que predominan en la región, también se encaminan hacia el mejoramiento de la calidad, pero a diferencia de los anteriores, el resultado de acreditar o no acreditar conlleva dos cuestiones: por un lado, nos explicita si cumplió con los estándares que ese sistema definió como aquellos que esa institución o carrera debe cumplir; por otro, un resultado de no acreditación tiene implicancias para el funcionamiento de una institución o para el dictado de un programa. Estas implicancias también son definidas por las normativas de los sistemas y vamos a encontrar diferencias que van desde el cierre de institución o programa hasta la exigencia, con determinación de plazos, de adecuaciones para alcanzar los mínimos de calidad.

En general, los modelos de acreditación de instituciones y programas que están orientados a resultados, culminan con una valoración acompañada por un período de validez. De este modo, estos procesos no se realizan por única vez, sino que se revisan con cierta periodicidad. En algunos sistemas, el período de validez es uniforme para todas las instituciones y programas que acreditan mientras que, en otros, los plazos se determinan de acuerdo al grado de cumplimiento de los criterios y/o estándares de calidad definidos o de las categorías de la acreditación, desde las mínimas hasta las de excelencia.

En algunos países como Andorra y México una vez alcanzada la acreditación de un programa no se establecen discrepancias en la vigencia del resultado, sino que la misma es uniforme. En México, la evaluación que realizan los organismos habilitados por COPAES tiene como resultados posibles la acreditación o la no acreditación, y si un programa acredita, la vigencia es de cinco años²⁸. Asimismo, en Andorra, la acreditación de programas es obligatoria en todas las titulaciones oficiales. Se realiza con anterioridad a su puesta en funcionamiento y en todos los casos, una vez transcurridos seis años desde esta acreditación, se realiza una evaluación ex post mediante la cual se propone el mantenimiento, la modificación o la extinción del plan de estudios.

En general, encontramos que los países aplican criterios diversos para determinar los plazos de vigencia de la acreditación según los resultados obtenidos, que varían entre tres y

²⁸ En este país, en la acreditación de los CIIES, la acreditación puede ser de 3 o de 5 años de acuerdo al nivel de cumplimiento de los estándares.

diez años. En estos casos la diferencia gravita en torno a acreditaciones con diferentes plazos según el grado de cumplimiento del perfil previsto en los estándares, total o parcial, o los plazos vinculados a las categorías de acreditación como sello de calidad, más vinculadas a diferenciar las instituciones y programas según niveles que van desde una acreditación básica a los niveles de excelencia. En los primeros casos, una acreditación con un plazo máximo como el de seis años para los programas de grado en Argentina, significa el cumplimiento de todos los estándares definidos por la resolución ministerial para determinada titulación, mientras que un programa se acredita por tres años cuando, a pesar de no haber logrado el perfil previsto, presenta planes de mejoramiento que pueden cumplir en un plazo razonable. También acredita por tres años cuando la carrera no ha cumplido con un ciclo de dictado o no cuenta con graduados.

En Paraguay, la evaluación de carreras de grado se realiza en base a una asignación numérica de las variables que se promedia y permite obtener un resultado. Las carreras que tienen debilidades subsanables obtienen una postergación de nueve meses durante los cuales deben implementar las mejoras y luego de este período se les otorga o no la acreditación. El resultado numérico permite distinguir el plazo de la acreditación que puede ser de cuatro o seis años. Asimismo, si bien en Honduras la acreditación de carreras de grado aún no ha sido implementada, se prevé que el plazo de la acreditación sea de tres años si fuese necesario ejecutar mejoras o bien de cinco años si no las hubiera. Por su parte, en Panamá, la vigencia de la acreditación de carreras de grado puede ser de cuatro, cinco o seis años. La evaluación que realizan los CIEES en México puede ser de tres o cinco años según el nivel de cumplimiento de los estándares.

En los países con categorías de acreditación que determinan nivel de excelencia, como Chile, encontramos que la acreditación de carreras e instituciones es obligatoria y se valora en base a tres niveles de cumplimiento de los estándares: pueden obtener acreditación de excelencia mediante la cual el plazo hasta la siguiente evaluación es de seis o siete años, acreditación avanzada con un plazo de cuatro o cinco años y básico de tres años. Un sistema similar existe en Cuba. Allí, si bien la acreditación es voluntaria, las

carreras e instituciones pueden obtener categoría de excelencia, lo que les otorga un plazo de nueve años de acreditación, a diferencia de las que obtienen categoría de certificada, que se les otorga siete años o de calificada con una vigencia de cinco años.

También se determinan plazos según otros criterios, como en Brasil, país en el que la validez de la acreditación de una institución es de cinco, ocho o diez años, de acuerdo a si se trata de una universidad, una facultad o un centro universitario. En el caso de los posgrados en Argentina el plazo se vincula no sólo al cumplimiento del perfil previsto sino a si la acreditación es de primera vez o si ha participado en anteriores evaluaciones. Así, el plazo para los programas de posgrado es de seis años si cumplen con el perfil previsto siempre que acrediten por segunda vez o en oportunidades subsiguientes y tengan egresados. Si acreditan por primera vez, aunque cumplan con el perfil previsto, el plazo es de tres años; también este es el plazo si acredita en oportunidades subsiguientes, pero sin egresados.

Por otra parte, como ya hemos recorrido anteriormente en el informe, existen sistemas en los que la acreditación solo implica un sello que certifica la calidad de la institución y otros en los que las instituciones sufren restricciones o consecuencias normativas de acuerdo al resultado obtenido en la acreditación, aspecto que en general se relaciona con la obligatoriedad. Por ejemplo, en Chile y Portugal la acreditación institucional es obligatoria y si una institución de educación superior, a pesar de la aplicación de programas de seguimiento y mejoras, termina por no ajustarse a los requerimientos mínimos para su funcionamiento, obtiene una no acreditación y se procede a su cierre. En Ecuador, la no acreditación por el incumplimiento de los criterios y estándares, se extiende a instituciones, carreras o programas que estén alcanzados por la ley. Cuando se observan incumplimientos de estos estándares, se formula un plan de mejoramiento y se realiza un acompañamiento de hasta tres años. De persistir el incumplimiento se dispone el cierre de la institución, carrera o programa. En el caso de Cuba, en la evaluación institucional y de grado, no existe una consecuencia legal si no se acredita. Pero, en los posgrados, se puede exigir su cierre, a pesar de tratarse de una acreditación voluntaria.

Los criterios y estándares

Un rasgo común de los sistemas de aseguramiento de la calidad es que la evaluación de la calidad se realiza a partir de estándares que las instituciones o programas deben alcanzar para ser acreditados. Si bien existen algunas evaluaciones de calidad que no se ajustan a estándares, como la evaluación institucional en Argentina que se realiza a partir de criterios generales y cuyo objetivo es, como hemos dicho, la orientación para la mejora, el aseguramiento de la calidad implica, en general, un resultado de acreditación que significa que esa institución o programa cumple con los estándares que el propio sistema nacional de evaluación de la calidad de la educación superior ha definido como aquellos que deben cumplir para alcanzar la acreditación.

Los estándares abarcan diferentes aspectos que hacen a la calidad de una institución o programa. Estos aspectos se vinculan a su cuerpo académico, la formación de los estudiantes y sus recursos y equipamiento, entre otros; implican una pauta, una medida que guía a las instituciones y programas en los procesos de autoevaluación y a los evaluadores externos para llevar adelante el proceso evaluativo. Por lo tanto, el establecimiento de esos estándares es un aspecto central de los sistemas de aseguramiento, como también las instancias y los actores que los definen, en procesos que requieren del debate y la consolidación de estos estándares. En algunos países son las propias agencias las que los definen, como en Costa Rica, Ecuador, Panamá y Perú; también en Chile, donde son definidos por el SINACES, instancia de coordinación en la que participa la agencia. En otros países, las agencias aplican los estándares en los procesos evaluativos, que han sido previamente definidos por otras instancias que participan del aseguramiento de la calidad. Por ejemplo, en Argentina los estándares los define el Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo de Universidades, instancia que reúne a los rectores de todas las instituciones universitarias del país.

En algunos sistemas, la evaluación por estándares se combina con procedimientos para que las instituciones realicen mejoras que les permitan alcanzar el conjunto de estándares establecidos. Así, cuando se da el caso de que una institución o programa

cumple con algunos estándares pero requiere subsanar aspectos para el cumplimiento total, se acredita con observaciones o con compromisos para el mejoramiento. Esto sucede en países como Brasil y Argentina. En este último, si un programa de grado no cumple con todos los estándares, pero se evalúa que puede implementar mejoras para su cumplimiento, se acredita por un plazo de tres años al cabo del cual se presenta para que se evalúe si ha cumplido con los planes de mejora, y en caso de haberlos cumplido se le extiende la acreditación por los tres años restantes. En algunos casos, como en Paraguay, si una institución no cumple con los estándares pero se considera que puede subsanarlos, se le otorga un plazo de nueve meses al cabo del cual se presenta nuevamente y se le otorga la acreditación si pudo lograrlo.

Por otra parte, encontramos estándares generales para las instituciones o programas y estándares definidos para la disciplina del programa que se evalúa. En los sistemas donde se establecen campos disciplinares para la acreditación, como son los casos de Argentina, Chile y Paraguay, se definen estándares específicos para cada uno de ellos, a partir de las particularidades disciplinares.

Costos de los procesos de evaluación y acreditación para las instituciones

La conformación de agencias de evaluación y acreditación de la calidad comprende en general la determinación de un presupuesto para su funcionamiento, definido en la normativa que las regula y que proviene de los presupuestos nacionales. Este presupuesto solventa la estructura de la agencia, su estructura, sus equipos directivos y técnicos y sus gastos de funcionamiento.

Por otra parte, los procesos evaluativos externos, aquellos en los que participan pares evaluadores convocados por las agencias y en los que se desarrollan actividades como reuniones y visitas a las instituciones evaluadas, implican costos que en los sistemas de la

región son solventados, con muy pocas excepciones, por las instituciones de educación superior. Estos costos refieren al pago de los honorarios de los pares evaluadores y la movilidad que implica la realización de evaluaciones externas, tanto en los procesos de evaluación o acreditación institucional como de acreditación de programas. Solamente en Argentina, Cuba y España, son las agencias con su presupuesto las que solventan estos costos, con lo que todas las instituciones de educación superior realizan todos sus procesos evaluativos sin pagar tasas o aranceles. En Brasil y Paraguay, tampoco lo hacen las instituciones públicas, pero sí deben pagar los gastos que devienen de estos procesos las instituciones privadas.

En algunos países, la acreditación implica costos significativos para las instituciones ya que solventan todos los gastos que implican los procesos de evaluación, como en Chile y Portugal, mientras que, en otros casos, pagan tasas menores que complementan las erogaciones que realizan las agencias para llevar adelante estos procesos, como en Andorra, Perú y República Dominicana.

Además, existen sistemas en los que se combina el costo para algunos procesos evaluativos por parte de las instituciones, con la reducción o la evaluación sin costo para otros, con la idea de incentivar a las instituciones a participar de determinados procesos. Este es el caso de Colombia donde las instituciones solventan los costos de las evaluaciones pero no deben afrontar estos gastos para la acreditación institucional de alta calidad, desde una perspectiva que entiende que estas acreditaciones de alta calidad promueven procesos de mejora de las instituciones para ir hacia esta acreditación; o en Andorra donde se prevé el cobro de tasas menores para la modificación y renovación de programas de forma de facilitar estos procesos a las instituciones.

Naturaleza de los modelos de aseguramiento de la calidad

El aseguramiento de la calidad implica procesos evaluativos de diferente índole, que en términos generales se reconocen como enfoques de auditoría, de evaluación y de acreditación. Como una descripción general más allá de la modalidad que adquieren en cada sistema, la auditoría se entiende como un proceso para comprobar el cumplimiento de determinados requisitos y procedimientos, la acreditación como un procedimiento que implica contrastar programas o instituciones con estándares establecidos y la evaluación como un proceso integral que no se encamina a la obtención de un resultado sino a orientar a las instituciones y programas para la mejora de la calidad.

El estudio de los sistemas nacionales de la región muestra la presencia de estos diferentes enfoques sobre el aseguramiento de la calidad, con una fuerte presencia de procesos de acreditación de instituciones y programas. Asimismo, encontramos en la región modelos de acreditación de diferente naturaleza, algunos con un mayor énfasis en aspectos cuantitativos, prescriptivos, de procesos para comprobar el cumplimiento de indicadores que dan cuenta de haber alcanzado determinado nivel de calidad; y otros con una lógica contextual, de predominio de un carácter cualitativo de la evaluación de la calidad, de consideración de los estándares en una perspectiva que considera diferentes dimensiones y variables para evaluar su cumplimiento. Vamos a encontrar en la región que algunos se acercan en mayor medida a uno u otro modelo, y que también se han constituido sistemas que pueden entenderse como mixtos, con mayor o menor preeminencia de aspectos cuantitativos o cualitativos.

Los sistemas de la región presentan aspectos que son generales respecto del aseguramiento de la calidad, como la acreditación de programas por estándares o la evaluación por pares, pero se conforman con rasgos singulares por la historia y fisonomía de los sistemas universitarios y las necesidades que tienen los diferentes países de la región, lo que hace a la diversidad de los sistemas y en consecuencia a la dificultad de categorizarlos a partir de la naturaleza del modelo; más bien se trata de modelos mixtos con mayor

predominio de aspectos cuantitativos o cualitativos, de procesos de acreditación y evaluación, de acreditaciones de naturaleza más prescriptiva o con un enfoque multidimensional para establecer el cumplimiento de estándares.

En algunos países, en los procesos de acreditación se revisa que la institución o programa cumpla con los estándares. Esto se realiza a través de procesos que incluyen clasificaciones y ordenamientos de tipo cuantitativo, cierto número de investigaciones, escalas en las cantidades de profesores o número de laboratorios existentes. En estos modelos, más allá de la existencia de variables o estándares que requieran un análisis más profundo y su puesta en perspectiva, la lógica general del proceso es de carácter cuantitativo.

Desde una lógica diferente, hay modelos con una perspectiva predominantemente cualitativa que, si bien evalúan en base a estándares que consignan por ejemplo el requerimiento sobre infraestructura de una institución o sobre titulación del cuerpo docente de un programa, la perspectiva es multidimensional, y el análisis aborda la complejidad de la institución, de la disciplina, de la realidad y de otras variables que se consideran en el proceso evaluativo.

La diversidad en la naturaleza de los modelos de aseguramiento de la calidad se vincula además con las diferentes trayectorias de los sistemas de educación superior, el grado de autonomía de las universidades, las modalidades de expansión de la educación superior y las diferentes culturas de la calidad de la educación superior que se han instalado en los países de la región.

CONCLUSIONES

La descripción de los sistemas nacionales de AC y una mirada global de la región iberoamericana a partir de las diferentes dimensiones en que se ha organizado este informe, nos permiten ver dos tendencias: por un lado, un recorrido que vienen realizando los países de la región para avanzar en la conformación o en la consolidación, según sea el caso, de sistemas de aseguramiento de la calidad que cumplan con los principios de buenas prácticas. Por otro, una amplia diversidad que se vincula con historias y tradiciones que han configurado diferentes modelos de educación superior, así como diferentes perspectivas y decisiones estatales sobre el AC. Es lo que denominamos “diversidad no visible”, una variedad de experiencias nacionales en materia de evaluación y acreditación de la calidad.

Respecto de las instancias que intervienen en el aseguramiento de la calidad, la mayor parte de los países de la región cuenta con al menos una agencia nacional. Estas agencias son – salvo excepciones como el mencionado caso de México y su agencia COPAES – agencias integrales que cumplen diferentes funciones como la evaluación de instituciones o la acreditación de programas, entre otras. La conformación de estas agencias es al mismo tiempo un rasgo común y un rasgo que las diferencia. Un rasgo común porque sus integrantes provienen de la comunidad académica: personas con trayectoria académica y profesional, y reconocidas por el mundo académico. Y un rasgo que las diferencia en función de qué instancias, organismos, instituciones o sectores de la sociedad son los que proponen a dichos integrantes. En algunos casos son las instituciones de educación superior las que proponen, en otras ocasiones son representantes de instancias gubernamentales o entidades descentralizadas vinculadas a la ciencia y la tecnología, representantes del parlamento, de los ministerios de educación, representantes de estudiantes o de sindicatos, o delegados de sectores empresariales y productivos.

En cuanto al objeto de evaluación y a la respuesta a la pregunta ¿qué evalúan los sistemas?, los sistemas de Iberoamérica presentan algunos puntos en común y otros que los

diferencian. Con muy pocas excepciones vinculadas a países con sistemas muy recientes, todas las agencias o instancias a cargo del aseguramiento acreditan programas de grado, aunque la diferencia va a encontrarse en el alcance de la acreditación, la obligatoriedad, y el resultado de la acreditación. Algo similar sucede con la acreditación en el nivel de posgrado que, aunque menos generalizada que la acreditación de los de grado, se encuentra como una de las funciones de varias agencias. Las diferencias se dan también respecto a la obligatoriedad y a si se acreditan todos o sólo algunos programas según sean especialidades, maestrías o doctorados.

Sin embargo, cuando miramos la institución como objeto de evaluación, predomina la diversidad en la región. La mayor parte de los sistemas realiza acreditación institucional, pero encontramos diferencias en cuanto a si se trata de procesos obligatorios o voluntarios y también al sentido de los procesos. Algunos están vinculados al aseguramiento de mínimos de calidad y otros que van más allá de esta garantía y otorgan categorías que diferencian la calidad de las IES acreditadas. El caso de Argentina también suma a la diversidad, en tanto la evaluación institucional no se realiza de acuerdo a estándares y no culmina con un resultado de acreditación, siendo una evaluación con fines de orientación para la mejora de las instituciones universitarias.

También hay diversidad en la evaluación institucional *ex ante*, ya que, si bien todos los países implementan algún procedimiento para otorgar el licenciamiento para nuevas IES, solo en algunos es una función que desarrolla la agencia, que es la que elabora los informes para la toma de decisiones de los ministerios u otras instancias estatales. Así, en algunos países se trata de evaluaciones más orientadas a la verificación de condiciones para su funcionamiento mientras que en otros se trata de procesos evaluativos más complejos orientados a la garantía de la calidad.

Ocasionalmente, algunas agencias también abordan la evaluación y/o acreditación de: los sistemas internos de garantía de la calidad; los aprendizajes de los estudiantes; el profesorado; la habilitación para el ejercicio profesional; y las agencias privadas de calidad a los fines que estén autorizadas para la acreditación de la calidad de la educación superior en

sus países.

Merece un párrafo aparte el abordaje de la educación a distancia desde la perspectiva del aseguramiento de la calidad. El crecimiento de esta modalidad en la educación superior ha presentado un desafío a los sistemas de aseguramiento para garantizar la calidad de estas propuestas, al que algunas agencias han respondido con la incorporación de la acreditación de los programas con esta opción pedagógica. La singularidad del caso argentino ha sido la incorporación de la evaluación para su posterior validación de los sistemas institucionales para la educación a distancia, desde una perspectiva que considera que el fortalecimiento de estos sistemas en el nivel institucional es una condición para el desarrollo, consolidación y mejoramiento de propuestas educativas con esta modalidad. Será relevante en este punto que los sistemas de AC de la región, desde sus propias configuraciones, consideren la implementación o la consolidación de evaluaciones que vayan hacia la promoción de mecanismos para asegurar la calidad de la educación a distancia, modalidad educativa que crece en forma exponencial a nivel global.

En la descripción y análisis de los atributos de los procesos evaluativos, la evaluación por pares es un punto en común de los sistemas de la región: la figura del par evaluador es uno de los actores centrales de los procesos evaluativos. También son un punto en común la acreditación a partir de estándares y el establecimiento de plazos de vigencia para los programas acreditados. La diversidad aparece en cuáles son los plazos según los resultados obtenidos. Encontramos sistemas con plazos de vigencia desde 3 (tres) años hasta otros de 10 (diez) años. En cuanto a los estándares - entendidos como una pauta que guía a las instituciones y programas en los procesos de autoevaluación y a los evaluadores externos para definir si se alcanzan los criterios definidos para que acrediten y, en algunos casos, en qué nivel acreditan- se encuentran diferencias entre los sistemas respecto a qué instancias los definen. En algunos países es la misma agencia, y en otros son otras instancias vinculadas a otros organismos o campos disciplinares.

En la región predominan los procesos que concluyen con un resultado de acreditación o de no acreditación de instituciones o de programas; no obstante, se desarrollan algunos que

no se orientan a un resultado sino a una mirada predominantemente evaluativa y de mejoramiento de la calidad. Asimismo, se presenta diversidad en la orientación de los resultados de la acreditación, diferenciándose aquellos dicotómicos de acreditación o no acreditación como un indicador de cumplimiento de mínimos de calidad y que van hacia la garantía de la calidad, de los que acreditan con categorías que distinguen diferentes niveles de calidad, desde categorías inferiores hasta las que demuestran niveles de excelencia.

Uno de los atributos que define en gran medida un modelo de aseguramiento de la calidad es su carácter obligatorio o voluntario. La obligatoriedad, además de implicar una garantía, establece pisos de simetrías entre instituciones o entre programas de su tipo, garantizando mínimos de calidad. En la región, el criterio de obligatoriedad está más extendido para los programas que para las instituciones. En cuanto a la acreditación de programas de grado, la obligatoriedad o voluntariedad es donde adquiere una mayor diversidad de formas: obligatoria para todos los programas, obligatoria para programas de determinadas disciplinas, obligatoria para determinadas disciplinas y voluntaria para el resto, voluntaria, voluntaria a través del ARCU-SUR, o países donde no se acreditan los programas.

En algunos países, el proceso de evaluación y/o acreditación implica costos significativos para las IES, mientras que en otros se pagan aranceles menores que se complementan con las erogaciones que realizan las agencias. Solamente tres países como Argentina, Cuba y España financian todos los procesos con su presupuesto. En Brasil y Paraguay solo pagan los gastos las IES privadas.

Al analizar los diferentes países de la región, podemos ver que en Iberoamérica conviven sistemas de AC de la educación superior con diferentes trayectorias y grados de consolidación. Diferentes trayectorias que se vinculan al origen de los sistemas y al recorrido en términos de las acciones realizadas para el aseguramiento y la mejora de la calidad de sus IES y programas. Así encontramos un grupo de países con leyes que regulan el aseguramiento de la calidad y con agencias que cuentan con más de diez años de funcionamiento -y con más de veinte años en algunos países- y otro grupo con sistemas

recientes, como los casos de Nicaragua, República Dominicana y Andorra con agencias que se encuentran en los inicios de su funcionamiento, y Bolivia y Uruguay que aún no cuentan con una agencia operativa.

En el grupo de países con sistemas con más trayectoria, encontramos diferentes grados de consolidación. Hay sistemas más consolidados, que han afianzado a lo largo del tiempo los procesos de evaluación y acreditación de la calidad y de consenso en los sistemas de educación superior como los casos de Argentina, Brasil, Colombia y Cuba en América Latina, y España y Portugal en el territorio europeo; y otros que se encuentran en procesos de implementación de cambios o de reestructuración a partir de la promulgación o debate de nuevas leyes que reformulan los procesos que vienen realizando en materia de aseguramiento de la calidad. Tal es el caso de Chile con una modificación reciente de su ley de educación superior implicando cambios profundos en el sistema; Ecuador con cambios en su normativa que incluyen la modificación de la denominación de su agencia nacional (de CEAACES a CACES), y Perú en un período de reestructuración de procesos evaluativos y de su sistema de educación superior. Asimismo, en Costa Rica y México, se están tratando proyectos de ley que reformularían algunos aspectos de la educación superior y el aseguramiento de la calidad.

Es importante destacar la relevancia de los roles que asumen el Estado, las IES y las agencias en cada uno de estos países y sistemas. El Estado define la fuerza con que cada país aborda el aseguramiento de la calidad de su educación superior. Si existe agencia, qué objeto y funciones se le asigna, el carácter voluntario u obligatorio, qué se acredita y qué no, el costo de los procesos para las instituciones y quienes participan de los procesos, son decisiones que solamente el Estado puede tomar, y se enmarcan en lo que se denominan políticas públicas y políticas públicas educativas. Las instituciones universitarias, a través de la producción del conocimiento, de la formación de los ciudadanos y de su respuesta a las necesidades del entorno, constituyen el eje y el motor de la transformación de las sociedades en las que se insertan, y son las responsables primarias de la calidad de la educación que imparten. Finalmente, las agencias se constituyen como la herramienta para

garantizar un sistema de educación de calidad implementando las acciones y normas que le son encomendadas.

Todos los procesos sobre los que ha transitado este informe deben ser entendidos como instancias de mejora continua. El aseguramiento de la calidad es un proceso que debe ser pensado como dinámico y progresivo a partir del consenso y la participación de los diferentes actores que intervienen en el aseguramiento, y que se hace posible cuando se instala en los sistemas de educación superior en los diferentes países una cultura de la calidad.

Pensar en una región con sistemas más homogéneos y consolidados, aún en el marco de considerar las diferentes idiosincrasias de los sistemas nacionales de educación superior, implica promover y consolidar sistemas de aseguramiento de la calidad basados en las buenas prácticas, así como la generación de sistemas de confianza entre las agencias. En este sentido, una herramienta concreta es la reciente constitución del Sistema Iberoamericano de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SIACES), conformado por agencias nacionales de la región iberoamericana. Este nuevo sistema se crea con la convicción de que una educación superior de calidad es una condición necesaria y fundamental para el desarrollo y la integración de los países de América Latina e Iberoamérica. En consecuencia, es importante que los sistemas nacionales avancen en el fortalecimiento y consolidación de sus mecanismos de aseguramiento de la calidad de la educación superior. En la medida que todos los países de la región cuenten con agencias o instancias que aborden el aseguramiento de la calidad, se podrá pensar en una región más integrada, más equitativa y más justa en términos de calidad de la educación superior.

Finalmente, es probable que intentando encontrar una conclusión a este desarrollo aparezcan nuevos interrogantes que den impulso a futuros espacios de estudio y reflexión. Los múltiples enfoques y perspectivas que encontramos a través de las diferentes dimensiones analizadas, que nos hablan de la diversidad de los sistemas, nos permite confirmar que no podemos alejar lo que se vislumbra como un modelo ideal de AC de su contexto; más precisamente no podemos aislarlo de los Estados en los que se encuentra

inserto, de la agencia o las agencias que lo ponen en práctica y de las historias y configuraciones de los sistemas de educación superior de los países de la región iberoamericana.



Sistemas nacionales de aseguramiento de la calidad



Andorra

Andorra es un estado independiente en el territorio europeo. En él existen, al momento de este estudio, dos universidades, una pública y otra privada que sólo dicta carreras a distancia. En el año 2016, por Ley N° 9/16, se creó la Agència de Qualitat de l'Ensenyament Superior D'Andorra (AQUA), institución de derecho público cuya finalidad es evaluar, acreditar y certificar la calidad de la educación superior, de acuerdo a los Criterios y Directrices para el Aseguramiento de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG).

La agencia es autónoma, independiente y cuenta con un presupuesto propio definido en el presupuesto del Parlamento. Se conforma por una Directora, una técnica de calidad y un Comité Director que está conformado por: el presidente de la Comisión Legislativa de Educación, Investigación, Cultura y Deporte del Consejo General que actúa como presidente del Comité Director; el vicepresidente de la Comisión Legislativa de Educación, Investigación, Cultura y Deporte del Consejo General; el ministro de Educación y Enseñanza Superior; y la directora del Departamento de Enseñanza Superior, Investigación y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación y Enseñanza Superior; los rectores de las universidades; un estudiante de alguna de las universidades de Andorra; el director de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Andorra; un experto en procesos de calidad de la educación superior internacional, que actualmente es ocupado por el director de la Agencia del Sistema Universitario de Cataluña; y el Director de la Agencia, que actúa como Secretario del Comité Director.

El sistema de evaluación en Andorra sigue como marco de referencia las directrices del Espacio Europeo de Educación Superior. A su vez, la agencia se encuentra afiliada a la European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA). Si bien AQUA comenzó aplicando los criterios de ESG, junto con el Ministerio de Educación y Enseñanza Superior y las universidades, se encuentran trabajando en la elaboración de criterios propios de evaluación.

La Agencia lleva adelante la acreditación de las titulaciones de todas las disciplinas de nivel de bachelor, máster y doctorado, tanto de la universidad pública como de la privada. Esta acreditación debe realizarse obligatoriamente a través de AQUA. Durante el proceso de evaluación y acreditación de la calidad, se convocan expertos internacionales y participan los estudiantes.

La Agencia realiza evaluaciones *ex ante*, es decir que se ocupa de la acreditación de planes de estudios de carreras nuevas, a dictarse en el marco de una universidad. Una vez transcurridos seis años, se realiza una evaluación *ex post* mediante la cual AQUA emite un informe en el que puede proponer el mantenimiento, la modificación o la extinción del plan de estudios. Si se evalúa que el plan presenta problemas, se propone una serie de modificaciones orientadas a la renovación de la acreditación. En este caso, la universidad debe presentar informes sobre el avance de las modificaciones que se le han encomendado y la agencia realiza su seguimiento, ya sea en la instancia de la evaluación *ex ante* o *ex post*. En caso de que el informe sea desfavorable, AQUA propone al Ministerio que retire el plan de estudios. Siempre que una carrera pretenda modificar su plan de estudios, debe solicitar su acreditación en AQUA y el resultado puede ser favorable o desfavorable. En todos los casos los informes de la agencia son vinculantes.

Si bien hasta ahora el trámite no tiene ningún costo, se prevé que las universidades paguen una pequeña tasa para la evaluación *ex ante*, para las modificaciones y para la renovación. En este último caso, las tasas serían menores con el objetivo de consolidar la acreditación de los programas. Como el aseguramiento de la calidad se debe realizar con fondos públicos, estas tasas deberían tener un valor simbólico que permitiera contratar expertos de otras agencias.

Por otro lado, la Ley de ordenación de la enseñanza superior establece que para ejercer la docencia en bachelor o másteres, el profesor tiene que contar con título de máster o superior; por su parte, se debe ser doctor para ejercer la docencia o dirigir proyectos de investigación en programas de doctorado. Sin embargo, las universidades pueden contratar profesionales que no cumplan estos requisitos, pero que tengan una

acreditada experiencia en el ámbito laboral correspondiente. Esta contratación requiere también de la acreditación previa por parte de AQUA. En estos casos, es responsabilidad de cada universidad solicitar esta acreditación antes de empezar la actividad docente.

Otra tarea de AQUA establecida por Ley es la evaluación institucional y de investigación. Sin embargo, como la agencia ha sido creada recientemente, aún no se han desarrollado estas funciones. Si bien AQUA se ha orientado con visión acreditadora, también apela a la orientación para la mejora y el trabajo conjunto. En este sentido se ha planteado fortificar los sistemas internos de garantía de la calidad en las propias universidades para impulsar luego la evaluación institucional.

En su función de orientación, AQUA desarrolla tareas de asesoramiento y cuenta con tres líneas de estudio: estudio anual de inserción laboral para la mejora de las titulaciones (junto al Ministerio de Educación y Enseñanza Superior, la Universidad de Andorra, Centros de investigación y la Agencia de calidad de Cataluña), desarrollo sostenible, sostenibilidad y calidad -proyecto cofinanciado con la Red Internacional de Agencias de Garantía de Calidad en Educación Superior (INQAAHE)- y expectativas de los estudiantes, que aborda el acceso, condiciones de aprendizaje, perfil de los estudiantes, satisfacción con la universidad y expectativas, en la red universidades de habla catalana.

Hasta 2016, existía un departamento dentro del Ministerio de Educación y Enseñanza Superior que se encargaba de las cuestiones de aseguramiento de la calidad. La decisión de crear una agencia siguió los criterios del Espacio Europeo de Educación Superior en cuanto a la gobernanza y la autonomía, para decidir sobre los criterios de calidad y así orientar la educación superior a las demandas sociales y laborales particulares de Andorra.

Argentina

En Argentina la Ley de Educación Superior del año 1995 establece que la evaluación y acreditación corresponden a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) o a entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación. La CONEAU es un organismo descentralizado que funciona en jurisdicción del Ministerio de Educación de la Nación. Su misión institucional es asegurar y mejorar la calidad de las carreras e instituciones universitarias que operan en el sistema universitario argentino por medio de actividades de evaluación y acreditación. Por mandato legal, tiene las funciones de realizar la evaluación institucional, así como la acreditación de aquellas carreras de grado que son definidas como de interés público y de todas las carreras de posgrado.

La CONEAU está integrada por doce miembros de reconocida jerarquía académica y científica, con experiencia en la gestión universitaria. Ejercen sus funciones a título personal, con independencia de criterio y sin asumir la representación de ninguna institución. Sus miembros son designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de los siguientes organismos: tres miembros por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), que reúne a los rectores de las instituciones universitarias de gestión estatal; un miembro por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP); tres, por la Cámara de Diputados de la Nación; tres, por el Senado de la Nación; uno, por la Academia Nacional de Educación; y uno por el Ministerio de Educación de la Nación. La organización se completa con un equipo técnico compuesto por profesionales universitarios con diversos perfiles disciplinarios. Ni la acreditación ni la evaluación tienen costo para las instituciones.

Como se dijo, la CONEAU tiene entre sus funciones la evaluación de las instituciones universitarias de gestión estatal o privada. La institución debe realizar un proceso de autoevaluación que se completa con la evaluación externa de la CONEAU en la que se observan los desarrollos y las características de las instituciones universitarias en el marco de sus proyectos institucionales, sus misiones y objetivos. Las evaluaciones se realizan con la participación de pares evaluadores y tienen como principal objetivo

promover en las instituciones la implementación de propuestas de mejoramiento de la calidad; los informes de evaluación externa formulan recomendaciones de mejoramiento y tienen carácter público.

Asimismo, el Ministerio de Educación realiza un seguimiento de las instituciones universitarias privadas que tienen autorización provisoria. A tal efecto se basa en informes anuales que realiza la CONEAU para evaluar su nivel académico y el grado de cumplimiento de sus objetivos y planes de acción. Cuando transcurren seis años de funcionamiento, la institución puede solicitar el reconocimiento definitivo que le permite la autonomía plena. El Ministerio de Educación basa su decisión en el informe realizado por la CONEAU. Para todos estos casos la CONEAU convoca a expertos para analizar la capacidad del proyecto o de la institución universitaria para cumplir los mínimos de calidad para el funcionamiento de las instituciones universitarias.

En el caso de las instituciones universitarias nacionales, que son creadas por Ley del Congreso de la Nación, la CONEAU analiza si el proyecto institucional cuenta con una debida justificación, si se adecua a los principios y normas de la Ley de Educación Superior, si es viable y consistente, si contiene un plan de desarrollo académico que contemple los aspectos de docencia, investigación y extensión, así como la infraestructura en la que desarrollará sus actividades.

La CONEAU también interviene en la autorización de nuevas instituciones universitarias privadas. Mientras las universidades nacionales son creadas por Ley del Congreso de la Nación, la Ley de Educación Superior establece que la autorización provisoria de instituciones universitarias privadas que otorga el Poder Ejecutivo, requiere previamente de un informe favorable de la CONEAU. El dictamen desfavorable es vinculante para el otorgamiento de dicha autorización, pero el dictamen favorable no obliga al ministerio a otorgar la autorización cuando tuviera razones para hacerlo.

La acreditación de carreras se realiza en base al cumplimiento de los estándares aprobados por el Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo de Universidades, un órgano de coordinación y consulta del sistema universitario presidido por el Ministro de

Educación (o por quien él designe con categoría no inferior a secretario). Está conformado por los representantes de las universidades públicas y privadas a través del CIN y del CRUP, un representante de cada Consejo de Planificación Regional de la Educación Superior (CPRES) que debe ser rector de una institución universitaria, y un representante del Consejo Federal de Educación. Para la evaluación de carreras de grado, los estándares se definen por disciplina; en cambio en posgrado, existen criterios mínimos comunes a todas ellas.

El proceso de acreditación de carreras de grado constituye una condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos y su consecuente validez nacional por parte del Ministerio de Educación. Se realiza a través de convocatorias organizadas por aquellas titulaciones que el Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo de Universidades ha definido como de interés público y para las que ha establecido estándares de acreditación. Para estas carreras la acreditación es obligatoria y hasta el momento se han presentado las siguientes: Medicina, Ingenierías, Sistemas, Odontología, Veterinaria, Farmacia y Bioquímica, Ingeniería Agronómica, Geología, Ciencias biológicas, Genética, Química, Arquitectura, Enfermería, Psicología, Derecho y Contador. Hay otras titulaciones que el Ministerio ha definido como de interés público, pero no se han aprobado aún los estándares para que puedan ser convocadas por la agencia para su acreditación.

Los plazos de acreditación pueden ser de seis años para las carreras que cumplen con el perfil previsto en los estándares, de tres años para las que reúnan el perfil previsto y no tengan un ciclo completo de dictado o que, a pesar de no haber logrado el perfil previsto, presentan planes de mejoramiento que pueden cumplir en un plazo razonable; o la no acreditación para aquellas que no cumplen con los criterios de calidad previstos.

La acreditación de carreras de posgrado es obligatoria para todas las titulaciones de Especializaciones, Maestrías y Doctorados. En este caso, la CONEAU realiza convocatorias periódicas para dos tipos de procesos diferenciados por el estado de las carreras que se presentan a evaluación: carreras nuevas o carreras en funcionamiento. Las carreras nuevas se evalúan al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio de sus títulos para iniciar las actividades académicas. Este reconocimiento se otorga con la condición de solicitar la

acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de actividades y caduca si la institución no la solicita. Las carreras en funcionamiento, obtienen un plazo de acreditación de seis años si cumplen con el perfil previsto y acreditan por segunda vez o en oportunidades subsiguientes, siempre y cuando tengan egresados. Si cumplen con el perfil y acreditan por primera vez o acreditan en oportunidades subsiguientes, pero sin egresados, su plazo es de tres años. También pueden obtener la no acreditación.

Tanto en grado como en posgrado los procesos de acreditación comprenden una autoevaluación de la carrera, un informe de la evaluación externa por parte del comité de evaluadores y finalmente la decisión de la Comisión Nacional. De este modo, la Comisión funda sus decisiones sobre la base de las recomendaciones realizadas por los comités de evaluadores.

El sistema de aseguramiento de la calidad en la Argentina ha incorporado recientemente la evaluación de los Sistemas Institucionales de Educación a Distancia (SIED) que deben tener las instituciones universitarias que dicten carreras con esta opción pedagógica. El Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades, ha definido que, en el marco de la evaluación institucional a cargo de la agencia, las instituciones presenten sus SIED para que sean evaluados y luego validados por el Ministerio. Los SIED son los procesos, acciones, normas, equipamiento y recursos humanos y didácticos que permitan el desarrollo de las carreras dictadas a distancia. Si bien en el futuro esta evaluación se desarrollará en el marco de las evaluaciones externas que realizan las instituciones universitarias, la CONEAU ha realizado convocatorias para que las instituciones con carreras a distancia o que tengan previsto desarrollarlas, presenten sus SIED para ser evaluados, ya que su validación es una condición necesaria para que el Ministerio de Educación otorgue validez nacional a los títulos con esta modalidad. También es un requisito que deben cumplir para que la agencia pueda evaluar los programas de grado y de posgrado a distancia que deben acreditarse en forma obligatoria.

Por último, la CONEAU ha sido evaluada en 2007 por el Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC) de la Organización de las

Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (abreviado internacionalmente como UNESCO) y en el año 2015 por un Comité de Expertos internacionales integrado por el Director General de Educación Superior Universitaria de México, el Director de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación de España y el Presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de Ecuador.



Bolivia

La Ley de Educación del año 2010 creó en Bolivia la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria (APEAESU) y definió que sería de carácter descentralizado y que su funcionamiento y financiamiento sería reglamentado por Decreto Supremo. Al momento, no se ha concretado dicha reglamentación y la agencia no se ha puesto en funcionamiento. No obstante, se aboga por lograr niveles de acuerdo respecto de su financiamiento y de la conformación de su Directorio por parte de las universidades públicas, las universidades privadas y las instancias del Estado que están a cargo del aseguramiento de la calidad.

Desde 2008, el Ministerio de Educación delegó al Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional y a la Dirección General de Educación Superior Universitaria el aseguramiento de la calidad de la educación superior, y constituyó por Resolución Ministerial la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU). Su objetivo es coordinar los procesos de evaluación para la acreditación y certificación de la calidad educativa en el marco del Sistema ARCU-SUR²⁹; conformar y administrar el registro de evaluadores y observadores; promover los procesos de autoevaluación; coordinar el desarrollo y seguimiento del proceso de evaluación externa realizada; y finalmente gestionar la implementación de la APEAESU creada por Ley.

La CNACU está conformada por el Viceministro de Educación Superior y Formación Profesional (VESFP), quien la preside, un representante de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; un representante del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) que reúne a las universidades públicas del país, uno de la Asociación Nacional de Universidades Privadas (ANUP), un representante del Viceministerio de Ciencia y Tecnología (VCyT) y un Secretario que es designado por el Ministerio de Educación.

²⁹ ARCU-SUR es el sistema de acreditación regional de carreras universitarias para el Mercosur, para el reconocimiento de las titulaciones en el Mercosur y estados asociados. El sistema está a cargo de las Agencias Nacionales de Acreditación, las que conforman la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA) y hasta el momento se han incluido las titulaciones de Agronomía, Arquitectura, 6 especialidades de Ingeniería, Veterinaria, Enfermería, Odontología, Medicina, Geología, Farmacia y Economía. Su antecedente fue el MEXA, mecanismo implementado entre los años 2002 y 2006 y que constituyó una experiencia previa para la creación del ARCU-SUR

En tanto en Bolivia aún no se han aprobado los lineamientos para la acreditación ni se han implementado aún procesos nacionales para el aseguramiento de la calidad, las carreras se presentan en forma voluntaria a la convocatoria de la Red de Agencias Nacionales de acreditación (RANA) para la acreditación ARCU-SUR. Para ello, la CNACU, a través del Viceministerio de Educación Superior y Formación Profesional y la Dirección General de Educación Superior Universitaria, convocó a los pares evaluadores. Además, la CNACU se encargó de todo el proceso operativo que incluyó talleres de autoevaluación para carreras en proceso de acreditación y de formación de pares en los cuales se trabajaron los criterios de calidad y se orientó la elaboración de los informes. La CNACU, además, debe emitir los dictámenes de acreditación o no acreditación y finalmente el Viceministro informa la decisión al Ministro de Educación.

En el sistema universitario público el CEUB, a través de la Secretaría de Evaluación y Acreditación, lleva adelante los procesos de acreditación de carreras. El CEUB es un organismo ejecutivo de coordinación, planificación y programación de las actividades de la Universidad Boliviana, que agrupa a las universidades públicas en ejercicio de su autonomía. El sistema de acreditación del CEUB no tiene reconocimiento del Estado, sólo tiene validez para el sistema público. Por su parte, algunas universidades privadas se han acreditado con agencias extranjeras, en particular de Estados Unidos y de Chile, pero estas acreditaciones no son reconocidas por el Estado de Bolivia.

Si bien el CEUB ha delineado documentos para la evaluación institucional, ninguna institución pública se ha sometido aún a esta evaluación. En el caso de las universidades privadas, entre los años 2000 y 2006, el Ministerio de Educación llevó adelante un proceso que se denominó Universidad Plena que consistió en una acreditación institucional de las universidades privadas para garantizar que cumplieran con las condiciones mínimas de calidad. En esa instancia, se cerraron siete universidades y a algunas se les dio un plazo al cabo del cual tuvieron que realizar un segundo proceso de verificación de cumplimiento de mínimos de calidad. Con posterioridad a este proceso de Universidad Plena, no se han realizado evaluaciones institucionales en las universidades de Bolivia.

Respecto de los programas de posgrado, actualmente no existen instancias para su acreditación. Las universidades privadas deben presentarlos al Ministerio, que realiza una revisión de los contenidos, verifica la infraestructura y el equipamiento, y emite una resolución ministerial para su funcionamiento. Por su parte, las universidades públicas tienen total autonomía para el dictado de los posgrados. Las universidades diseñan sus programas y son aprobados por Resolución del Rectorado.

En cuanto a la autorización para el funcionamiento de las universidades, en el caso de las privadas es el Ministerio de Educación quien aplica el Reglamento General de Universidades que determina las condiciones que se deben cumplir. El Ministerio hace una revisión documental y una visita. En una segunda etapa, se realiza una revisión de los programas para verificar que cumplan con las condiciones. Finalmente, la decisión la toma el Consejo de Ministros a través de un Decreto Supremo. Para la creación de universidades públicas, se dicta un Decreto Supremo o se crean por Ley de la Asamblea Legislativa. Las universidades públicas tienen autonomía para crear programas que pueden ponerse en funcionamiento una vez aprobados por las instancias del CEUB.

Por último, la CNACU no cuenta con financiamiento estatal. Las instituciones universitarias solventan los procesos de acreditación en cuanto a gastos operativos y honorarios de los pares evaluadores.

Sin considerar acreditaciones con agencias extranjeras en universidades privadas y el proceso de acreditación del CEUB en universidades públicas, la acreditación de programas comenzó en Bolivia con el Mecanismo Experimental de Acreditación (MEXA) en el año 2004. Desde el año 2000 se ha implementado una acreditación institucional sólo para las universidades privadas con el fin de garantizar el piso mínimo de calidad para su funcionamiento como institución universitaria. Previo a la creación de la CNACU, se conformó una comisión *ad hoc* por parte del Viceministerio de Educación Superior, con representación del CEUB y ANUP, para llevar adelante el proceso de acreditación a través del MEXA. El aseguramiento de la calidad siguió desarrollándose con la acreditación regional del Sistema ARCU-SUR, en un contexto en el que se encuentra en proceso la

puesta en funcionamiento de la APEASU.



Brasil

En el año 2004, por Ley Nº 10861, se creó el Sistema Nacional de Avaliação da Educação Superior (SINAES) para evaluar las instituciones de educación superior, los cursos, y el desempeño académico de los estudiantes, con la misión de mejorar la calidad de la educación superior. En el ámbito del Ministerio de Educación se constituyó la Comissão Nacional de Avaliação da Educação Superior (CONAES), órgano colegiado de coordinación y supervisión del SINAES, con el objeto de orientar sobre aspectos generales de la educación superior. La CONAES se conforma por un representante del Instituto Nacional de Estudos e Pesquisas Educacionais Anísio Teixeira (INEP), uno de la Fundação Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior (CAPES), tres del Ministerio de Educación, un representante del cuerpo académico de instituciones de educación superior, uno del cuerpo técnico administrativo de instituciones de educación superior, un representante de los estudiantes y cinco miembros elegidos por el Ministerio de Educación con trayectoria en el saber científico, filosófico y artístico y de reconocida competencia en la evaluación y la gestión de la educación superior.

Para la definición de los criterios de calidad y de los procedimientos de las evaluaciones, el INEP trabaja en forma conjunta con la CONAES, que es el órgano que entre otros aspectos, propone procedimientos y mecanismos para la evaluación institucional, de programas y de desempeño de los estudiantes. El INEP cuenta con un instrumento matricial y criterios específicos para los programas de salud, derecho, profesorado e ingenierías, tanto en la modalidad presencial como a distancia. No se realizan convocatorias por disciplinas de modo que se pueden evaluar programas de diversas disciplinas al mismo tiempo.

La instancia técnica de la evaluación externa de las instituciones de educación superior, de las carreras y del desempeño de los estudiantes, es responsabilidad del INEP, organismo autónomo creado en el año 1937, que está vinculado al Ministerio de Educación. Su presidente es designado por el Ministerio y éste a su vez es quien selecciona los directores de las áreas y los coordinadores generales del organismo. El INEP realiza la

evaluación y produce los informes de calidad. La instancia política de la toma de decisiones sobre la evaluación y la acreditación corresponde al Ministerio de Educación. Éste recibe las solicitudes para la acreditación institucional y de los programas y luego de una evaluación previa, las envía al INEP.

Del mismo modo, el trámite para la creación de nuevas instituciones universitarias privadas se inicia en el Ministerio de Educación, quien lo envía al INEP para su evaluación. En base a la recomendación del INEP, el Ministerio decide sobre la autorización de su apertura.

En Brasil la acreditación de instituciones, de programas de grado definidos por el Ministerio de Educación y de todos los posgrados, es obligatoria. Los procesos de evaluación y acreditación no tienen costos para las instituciones públicas. En cambio, las instituciones privadas deben abonar una tasa cuando solicitan la acreditación ante el Ministerio. Estos fondos son utilizados para solventar los gastos de los pares evaluadores.

Para el proceso de acreditación, el INEP convoca a tres expertos para acreditación institucional y a dos, para acreditación de programas. La evaluación incluye una visita a la institución, luego de la cual el INEP envía un informe al Ministerio y a la institución evaluada. El Ministerio puede establecer un protocolo de compromisos, tanto para una institución como para un programa. Si una institución o programa no cumple con los requisitos para ser enviada al INEP para su evaluación, el Ministerio rechaza la solicitud y archiva el trámite. Para ello, si bien el INEP es el insumo principal, el Ministerio puede considerar las evaluaciones históricas de la institución u otros elementos que considere necesarios para definir la acreditación.

La acreditación de los programas de posgrado es función de la CAPES, que fue creada en 1951 con la finalidad de asegurar la existencia de personal calificado en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades de los emprendimientos públicos y privados. También se ocupa de brindar soporte al Ministerio de Educación en la formulación de políticas nacionales de posgrado. Luego de diversas modificaciones, a partir de 2007 la CAPES se rige por las normas y directrices de la Unión Federal, que se vinculan a los

objetivos del Plan Nacional de Educación (PNE).

Las principales actividades de la CAPES pueden resumirse en: acompañamiento y evaluación de la formación de posgrado (particularmente de Maestría y Doctorado); otorgamiento de becas para el perfeccionamiento de investigadores de nivel superior; y fomento a la capacitación de la formación inicial y continua de los maestros para la educación primaria en los formatos presencial y a distancia.

Tanto para instituciones como para programas, los resultados de la evaluación se valoran de acuerdo a cinco niveles de cumplimiento de los criterios: cuatro o cinco son los niveles de mayor cumplimiento; tres, un cumplimiento con mínimos necesarios; y un resultado de uno o dos es que no cumple con los criterios para poder acreditar. La validez de la acreditación de una institución es de cinco, ocho o diez años, de acuerdo a si es una universidad, una facultad o un centro universitario.

Por último, el INEP también aplica el Examen Nacional de Desempeño de los Estudiantes (ENADE), que evalúa a los graduados de programas de grado en relación con el plan de estudios previsto en las directrices curriculares de los cursos, el desarrollo de las competencias y habilidades necesarias para profundizar la formación general y profesional, y el nivel de actualización de estudiantes sobre la realidad brasileña y mundial. Para ello, convoca a especialistas de cada área y conforma comisiones consultivas que construyen un banco de ítems posibles a incluirse en el examen.

Chile

En Chile, el aseguramiento de la calidad de la educación superior se rige por la Ley Nº 20129 del año 2018. Esta legislación establece que el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior está integrado por el Ministerio de Educación (MINEDUC), a través de la Subsecretaría de Educación Superior, el Consejo Nacional de Educación, la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y la Superintendencia de Educación Superior. Asimismo, en el ámbito de su quehacer, son parte de este Sistema las instituciones de educación superior. Este Sistema es coordinado por un comité integrado por el Subsecretario de Educación Superior, quien lo preside, el Presidente de la CNA, el Superintendente de Educación Superior y el Presidente del Consejo Nacional de Educación.

La nueva Ley significó cambios sustantivos para la evaluación de la calidad de la educación superior en el país. A diferencia de lo que sucedía con anterioridad, la CNA se constituyó en la única agencia acreditadora chilena que puede realizar la acreditación institucional y de programas de grado y de posgrado, funciones que antes compartía con agencias privadas.

La Superintendencia de Educación Superior, es una institución creada como servicio público descentralizado. Tiene la función de fiscalizar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan a las instituciones de educación superior, particularmente que destinen sus recursos a los fines que le son propios de acuerdo a la Ley y sus estatutos. El otorgamiento de licenciamiento a nuevas instituciones de educación superior es función del Consejo Nacional de Educación, que también ejerce la tutela de la institución por un período de seis años. Cumplido este plazo, la institución tiene un máximo de dos años para presentarse a la CNA para la acreditación.

La CNA es un organismo autónomo, que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo presupuesto es definido por Ley. Las evaluaciones y acreditaciones tienen un costo para las instituciones, que permite solventar los gastos que demandan estos procesos de evaluación de la calidad. Para ello, anualmente la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda fija los montos de los aranceles que se cobrarán por el desarrollo de

los procesos. Dichos aranceles pueden pagarse hasta en diez mensualidades y constituyen los ingresos propios de la Comisión.

La CNA fue creada en el año 2006 y su Directorio se compone de doce miembros: cuatro académicos universitarios de reconocido prestigio y trayectoria en gestión institucional, docencia de grado o formación de posgrado; cuatro docentes o profesionales de reconocido prestigio y trayectoria en formación técnico profesional o en gestión institucional en centros de formación técnica o institutos profesionales; un docente o profesional de reconocido prestigio y trayectoria en el área de la innovación, seleccionado por la Corporación de Fomento de la Producción; un académico universitario de reconocido prestigio y trayectoria en investigación científica o tecnológica seleccionado por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica; y dos representantes estudiantiles de instituciones de educación superior autónomas acreditadas, representativos de cada subsistema, resguardando la participación de las Federaciones de Estudiantes. Tres de los académicos universitarios y tres de los docentes o profesionales de los centros de formación técnica o institutos profesionales son designados por el Presidente de la República con acuerdo de tres quintos del Senado.

La Comisión administra y resuelve los procesos de acreditación institucional de las instituciones de educación superior autónomas³⁰, y de las carreras de grado y posgrado que éstas imparten; elabora y establece los criterios y estándares de calidad para la acreditación institucional, y de las carreras de grado y posgrado, de acuerdo al tipo de institución, sea ésta del subsistema técnico profesional o universitario, previa consulta al Comité Coordinador del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y ejecuta y promueve acciones para el mejoramiento continuo de la calidad de las instituciones de educación superior, en particular, identificar, promover y difundir entre las instituciones de educación superior buenas prácticas en materia de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

³⁰Por definición del MINEDUC, las instituciones de Educación Superior, según su régimen de funcionamiento, pueden ser autónomas, en licenciamiento, examinadas o supervisadas.

Hasta la sanción de la nueva Ley en 2018 se trabajaba con criterios flexibles referidos a temáticas generales. Pero desde entonces, se establece que las evaluaciones se deben realizar en base a criterios y estándares para la acreditación que son elaborados por la CNA en consulta con comités conformados por expertos de instituciones de educación superior. El Consejo Nacional de Educación también aprueba los estándares disciplinarios para las carreras de Pedagogía.

La acreditación institucional es obligatoria y se valora en base a tres niveles: básico, avanzado y de excelencia. No pueden existir en el sistema, instituciones que no se encuentren acreditadas. Las instituciones que obtienen el nivel de excelencia, gozan de plena autonomía. En caso de obtener el nivel básico, sólo pueden operar tal y como están hasta que alcancen el siguiente nivel, pero no pueden abrir programas o nuevos cupos. Esto sí puede hacerse con el nivel avanzado, solicitando la autorización correspondiente. La institución puede acreditar en el nivel básico hasta dos veces y no puede seguir funcionando si en la tercera vez vuelve a acreditar en este nivel. La acreditación en el nivel básico tiene una duración de tres años, en el nivel avanzado de cuatro o cinco años y de seis o siete años en el nivel de excelencia.

Si una institución de educación superior obtiene una no acreditación, el Consejo Nacional de Educación realiza un seguimiento que tiene una duración máxima de tres años. Finalizado este período, debe volver a presentarse a la CNA para la acreditación. En caso de no acreditar en esta instancia, se deriva al Ministerio de Educación para su cierre.

La Comisión también realiza la acreditación de carreras de grado y de posgrado (doctorados, maestrías y especialidades médicas y odontológicas). En el nivel de grado, es obligatoria la acreditación para Medicina, Odontología y Pedagogía. Esta última alcanza todos los profesorados de Educación general parvulario, básica, media y diferencial. Para impartir estas carreras, la universidad y el programa deben estar acreditados. Si un programa cuya acreditación es obligatoria no acredita, entra en un período de supervisión de cinco años por parte del Consejo Nacional de Educación, y luego debe volver a presentarse a la CNA para su acreditación. Para el resto de las carreras de grado, la

acreditación es voluntaria. A partir de la nueva Ley, la acreditación se lleva adelante por convocatorias y por ciclos de acreditación. El período de la acreditación es de dos a siete años.

En el nivel de posgrado, es obligatoria la acreditación de los doctorados y voluntaria, la de maestrías y especializaciones de la salud. Sin embargo, para que los especialistas de la salud puedan desempeñarse en el sector público y formar parte de registro público de prestadores, deben ser egresados de carreras acreditadas. La acreditación de los programas de posgrado tiene una validez de dos a diez años.

De acuerdo a la nueva Ley, desde el año 2026, las instituciones de educación superior deberán tener acreditación institucional avanzada para poder presentar en forma voluntaria programas para su acreditación, y no podrán presentarse si su acreditación es de nivel básico, salvo en el caso de las carreras cuya acreditación es obligatoria.

El aseguramiento de la calidad de la educación superior se inició en Chile en el año 1999 con un programa piloto para la acreditación de carreras que luego continuó con la realización de la acreditación institucional. En el año 2006, la Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior creó la CNA. Entre sus funciones se encontraba la de pronunciarse acerca de las solicitudes de autorización presentadas por las agencias privadas encargadas de acreditar programas de grado, maestrías y especialidades en el área de la salud. Además, la CNA se pronunciaba sobre la acreditación institucional y realizaba la acreditación de programas en los casos en que no existieran agencias autorizadas de esa determinada área del conocimiento. Como vimos, estas funciones cambian con la Ley del año 2018 que otorga la exclusividad de la acreditación a la CNA.

En el año 2017, la CNA fue certificada internacionalmente por la Red Internacional para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE). Mediante esta certificación, se establece que la CNA cumple con los lineamientos de buenas prácticas para el aseguramiento de la calidad propuestos.

Colombia

El sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior en Colombia tuvo sus inicios en 1992 a partir de la promulgación de la Ley N° 30 y fue complementada por el Decreto N° 2230 del 2003, la Ley N° 1188 del 2008 y el Decreto N° 1306 del 2009. A partir de esta normativa, se conformaron las distintas instancias que actúan en el campo del aseguramiento de la calidad con sus distintas funciones.

Este sistema está conformado por los siguientes órganos: el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU); el Consejo Nacional de Acreditación (CNA); las Salas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES); y la Comisión Permanente para el Sistema de Aseguramiento de la Calidad.

La instancia rectora de la educación superior es el CESU, un órgano dependiente del gobierno nacional que tiene funciones de planificación, coordinación y asesoría sobre los temas vinculados a la educación superior. Es un órgano colegiado con dieciséis miembros que representan a distintos sectores del sistema universitario, público y privado, el Ministerio de Educación Nacional y representantes del sector productivo. Se cuenta además con la representación del Rector de la Universidad Nacional de Colombia. Sobre el CESU recaen entre otras, las funciones de organizar el sistema de educación superior en cuanto a la creación de instituciones; la conformación y funciones del CNA; y establecer los requisitos de creación y funcionamiento de los programas académicos.

El CNA es un organismo de acreditación que interviene en el aseguramiento de la calidad de la educación superior. Está vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con funciones de coordinación, planificación, recomendación y asesoría en el tema de acreditación de programas y de instituciones de educación superior. El Directorio está conformado por nueve consejeros representantes de diversas áreas disciplinares: ciencias de la salud, ingenierías, educación, ciencias sociales, ciencias jurídicas, ciencias económicas y administrativas, ciencias naturales, y un consejero para programas técnicos y tecnológicos. Uno de ellos ejerce la Coordinación del Consejo. Los consejeros son seleccionados a través de concursos públicos y duran en su mandato cinco años, sin renovación. Los concursos

públicos son llevados adelante por el CESU. Las decisiones de acreditación son tomadas por el Consejo y comunicadas al Ministerio de Educación Nacional junto con el informe de evaluación. A partir del informe y recomendación emitida por el CNA, el Ministerio emite una decisión administrativa. Si bien quien expide la resolución de acreditación es el Ministerio de Educación Nacional, la recomendación del CNA es vinculante.

El CNA realiza acreditación de alta calidad, voluntaria y gratuita, sobre distintos niveles: acreditación institucional, acreditación de carreras de grado y acreditación de carreras de posgrado. Dentro de estas últimas, se incluyen a las especialidades médicas, las maestrías y doctorados.

El plazo de acreditación puede variar conforme a los resultados o solidez que presenten los procesos de mejoramiento continuo. Actualmente, los plazos se encuentran en proceso de revisión por parte del CESU, pero pueden ser por cuatro, seis, ocho y diez años. En caso de que el programa o institución no alcance la acreditación, el resultado es de “recomendado” y se informan las recomendaciones que deberán resolver para presentar una nueva solicitud. Si bien la acreditación es voluntaria, su impacto ha ido creciendo porque de ella dependen los estímulos otorgados a la población para que ingrese a programas de alta calidad.

Una tercera instancia que interviene en el aseguramiento de la calidad de la educación superior son las Salas CONACES a través del Registro Calificado. Las Salas CONACES están integradas por el Ministro de Educación Nacional, el delegado del Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación y por representantes de los organismos asesores del Gobierno Nacional en materia de educación superior y de academia. Sus funciones principales son la evaluación del cumplimiento de los requisitos para la creación de instituciones de educación superior, su transformación y redefinición y sus programas académicos. Para esto, la CONACES conforma distintas Salas disciplinares o sectoriales integradas por académicos de todo el país que son seleccionados por convocatorias públicas. El mandato tiene una duración de dos años con posibilidad de renovación del cargo. Estas Salas evalúan los proyectos de instituciones y programas verificando los

requisitos mínimos de calidad.

La evaluación de las Salas CONACES finaliza con el otorgamiento o renovación del Registro Calificado -requisito para el funcionamiento de instituciones y programas- y con la inscripción en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Esto implica obtener una licencia de funcionamiento para programas de todos los niveles de formación. Tiene un periodo de validez de siete años, al cabo del cual debe ser renovada. El ingreso y permanencia en el registro es obligatorio y arancelado. El Registro Calificado es administrado por el Ministerio de Educación Nacional en consulta con las Salas CONACES

Las evaluaciones de instituciones, están a cargo de una Sala específica denominada Sala CONACES de Trámites Institucionales. Esta Sala interviene para la creación de instituciones y creación de seccionales. A partir de las recomendaciones de la Sala, el CESU toma la decisión y el Ministerio expide el fallo administrativo. El mecanismo es similar para las instituciones públicas y privadas. Esta Sala también evalúa a las instituciones técnicas o tecnológicas que desean constituirse en institución universitaria. Por otro lado, existe una Sala específica para maestrías y doctorados.

El CNA y las Salas CONACES son organismos independientes. Para lograr consistencia entre ambos organismos, a mediados del 2019, por iniciativa del Ministerio, se realizaron talleres a lo largo del país con fines diagnósticos acerca de la situación de la educación superior en Colombia. Uno de los elementos observados fue la discrepancia de criterios entre ambos organismos, particularmente en el campo de las denominaciones de los programas.

Las denominaciones son reguladas por el Registro Calificado, pero se identificaron señalamientos del CNA en este aspecto. Para evitar inconsistencias, se creó una Comisión Permanente para el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, que está conformada por integrantes del CESU, de las Salas CONACES, de la CNA y del Ministerio de Educación Nacional a través de la Directora de Calidad de la Educación Superior y el Viceministro. Esta Comisión se creó en julio de 2019 y lleva el hilo conductor de los cambios previstos en el debate de nuevas normas relacionadas con el aseguramiento de la calidad en sus distintos

niveles.

El Consejo ha recibido reconocimiento en dos oportunidades por parte de la Red Internacional de Agencias de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE). Esta evaluación implica haber culminado exitosamente el proceso de evaluación externa llevado a cabo por un panel de expertos internacionales sobre el cumplimiento de las Directrices de Buenas Prácticas en Aseguramiento de la Calidad. La última evaluación se realizó en 2017 y su vigencia es de cinco años.



Costa Rica

El Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) es la institución que da fe pública de la calidad de las instituciones y de las carreras de educación superior que se someten en forma voluntaria a un proceso de evaluación demostrando que cumplen con los criterios de calidad establecidos. Se constituye por las instituciones de educación superior universitaria públicas y privadas que voluntariamente se sometan a su proceso de evaluación y demuestren el cumplimiento de los criterios de calidad establecidos. Sus miembros pueden ser plenos -aquellas instituciones que han cumplido los requisitos de afiliación y mantienen vigente la acreditación oficial mínima de carreras de posgrado-, asociados -que han sido admitidos temporalmente por el SINAES, bajo la condición de cumplir los compromisos contemplados en el Reglamento de Membresía- o instituciones parauniversitarias.

El Consejo Nacional de Acreditación del SINAES se conforma por ocho miembros, cuatro elegidos por las universidades estatales y cuatro por las privadas, entre los que es nombrado un Presidente y un Vicepresidente.

En Costa Rica, el SINAES define los criterios y estándares para la acreditación de las carreras de grado y de maestrías profesionales, maestrías académicas y doctorados. La acreditación tiene un costo para todas las instituciones, tanto públicas como privadas, que contribuye con el financiamiento total del proceso de acreditación.

En el 2002, la Ley N° 8256 le otorgó al SINAES la potestad de evaluar y acreditar carreras de grado y de posgrado. En el año 2010, la Ley N° 8798 amplió esas competencias para que pudiera acreditar carreras parauniversitarias de dos o tres años de duración e instituciones universitarias y parauniversitarias, a la vez que le otorgó financiamiento estatal, con el que no contaba hasta ese momento. El interés central de la constitución del SINAES fue la preocupación por la calidad del sistema ante la fuerte expansión de las instituciones de educación superior privadas en los años '90. Si bien tiene su origen en las universidades públicas, la agencia no se puso en funcionamiento hasta que no se afiliaron cuatro universidades privadas.

Se acreditan carreras de todas las áreas de conocimiento, dictadas en modalidad presencial o a distancia. El SINAES no realiza convocatorias sino que trabaja a demanda. De todos modos, a partir de conocer las instituciones que se encuentran realizando el proceso de autoevaluación, la agencia puede proyectar la cantidad de carreras que deberá evaluar. La Ley establece que los graduados de carreras acreditadas tienen derecho a recibir un trato preferente de contratación por parte del Estado y de sus instituciones.

El SINAES mantiene una lista actualizada de profesionales, nacionales y extranjeros, que puedan ser nombrados como pares externos en los procesos de acreditación que se realicen. La acreditación de una carrera o programa tiene una vigencia de cuatro años. Una vez vencido el período, se debe solicitar su revisión y reacreditación.

La primera etapa consiste en la autoevaluación de la carrera, que culmina con un informe que se debe presentar al Consejo del SINAES. Luego, se convocan dos evaluadores internacionales y uno nacional, y se realiza una visita institucional. Los pares evaluadores deben elaborar un informe con sus valoraciones. La sesión del Consejo del SINAES discute y decide sobre la acreditación, la cual puede diferir de las recomendaciones de los pares.

Por otra parte, el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica creó el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) formado por los Rectores de las instituciones públicas signatarias del convenio. El CONARE regula y coordina aspectos para el ejercicio conjunto de la autonomía universitaria en diversos ámbitos de las instituciones signatarias.

El Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) es el ente que autoriza la creación de universidades privadas y de los programas que en ellas se dictan. Es un órgano conformado por el Ministro de Educación Pública, que lo preside, un representante nombrado por el CONARE, un representante del conjunto de todas las universidades privadas, un representante de la Oficina de Planificación Nacional y un representante nombrado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios. El CONESUP también es el encargado de la inspección y fiscalización de las universidades privadas del país.

Hasta ahora no se realizan evaluaciones institucionales. Sin embargo, existe un proyecto de Ley que reformula algunos aspectos de la educación superior y del aseguramiento de la calidad. Uno de los cambios que se debaten es la obligatoriedad de la evaluación institucional así como de las carreras de Ingeniería y de Salud.

Previo a la existencia del SINAES, en Costa Rica se evaluaban programas a través de agencias extranjeras, en algunos casos regionales, sobre todo para carreras de ingenierías y posgrados. En 1997, el CONARE propuso la creación del SINAES, que luego fue regulado en 2002 mediante Ley, adquiriendo carácter oficial y mixto, pudiendo ingresar universidades públicas y privadas. En el 2001, la Unidad de Rectores de Universidades Privadas de Costa Rica (UNIRE) había creado el Sistema de Acreditación de Carreras de la Enseñanza Superior Universitaria Privada (SUPRICORI), cuando el SINAES todavía no estaba en funcionamiento. Con la posterior creación de esta agencia, el SUPRICORI quedó sin efecto.

Por último, el SINAES ha sido evaluado externamente en el año 2008 por el Consejo Centroamericano de Acreditación y en los años 2010 y 2019 por la Red Internacional de Agencias de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE).

Cuba

En Cuba, el órgano gubernamental con alcance nacional, amparado por el Ministerio de Educación Superior, es la Junta de Acreditación Nacional (JAN). Su misión es contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación superior cubana mediante el desarrollo y la aplicación del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES).

La JAN es la agencia que evalúa y acredita la calidad de las instituciones de educación superior y los programas que éstas imparten. Se encuentra financiada por el Ministerio de Educación Superior y las instituciones no pagan ningún costo por los procesos de acreditación. Está encabezada por un Presidente, un Secretario Ejecutivo y una Secretaría Ejecutiva compuesta por nueve miembros. Esta Secretaría se apoya en el Pleno de la JAN - conformado por cuarenta y ocho personas cuya membresía se renueva cada cuatro años- y en los Comités Técnicos Evaluadores. Estos últimos están conformados por hasta treinta expertos de alto prestigio nacional e internacional que de manera voluntaria participan de estos procesos. El pleno se reúne al menos tres veces al año y vota de manera abierta por cualquier categoría de la institución o del programa.

La JAN propone los criterios para evaluar a las instituciones y a los programas los cuales se aprueban con el consenso de los rectores, de la comunidad universitaria y de los empleadores. Para la elaboración de las propuestas, se consideran las experiencias internacionales y las trayectorias pedagógicas de la educación superior cubana. Los programas dictados por las instituciones de educación superior son autorizados por el Ministerio de Educación Superior, a través de la Comisión Asesora de Pregrado, para la aprobación de las carreras de grado; de la Comisión Nacional Asesora de Posgrado, para las maestrías y las especialidades; y de la Comisión Nacional de Grado Científico, para los Doctorados. Estas comisiones están conformadas por profesionales de todo el país.

La JAN acredita instituciones y programas de pregrado y de posgrado, mediante tres categorías: calificada, certificada o de excelencia. Los comités técnicos evaluadores realizan una propuesta preliminar de categoría que luego aprueba el Pleno. El Ministro de

Educación Superior puede participar en el Pleno, pero no puede vetar ni revocar ninguna decisión de la JAN. Una vez que se le da una evaluación a un programa o institución, ese resultado no se puede modificar. En el caso de los programas, si la institución obtiene la categoría de calificada, la vigencia es de cinco años, de siete años si es certificada y de nueve años si es de excelencia.

Tanto en institucional como de programas, la evaluación *in situ* dura una semana y se convoca un par evaluador para cada una de las seis dimensiones analizadas. En general, los evaluadores son profesores de las universidades del país, pero en algunos casos se ha convocado a expertos extranjeros, ya sea como evaluadores o como observadores de los procesos.

Para que una universidad pueda presentarse a la evaluación institucional, debe contar con el 60% de sus programas de grado y el 60% de sus programas de posgrado acreditados con alguna de las categorías (calificada, certificada o de excelencia). La evaluación institucional culmina con un informe. Los evaluadores también se reúnen con empleadores de egresados de la universidad evaluada. Si estos egresados son extranjeros se intenta obtener información de los empleadores en el país donde el egresado se desempeña. Además, el Pleno aprueba la categoría correspondiente entregando el certificado a la universidad. En caso de no obtener categoría, la institución recibe el informe, pero no se publica el resultado de la acreditación. La aprobación de nuevas instituciones de educación superior requiere de un Decreto del Presidente a propuesta del Ministerio de Educación Superior, que analiza la solicitud para su creación y funcionamiento.

La acreditación de programas es voluntaria para todas las titulaciones. Sin embargo, los extranjeros sólo pueden cursar programas de grado y de posgrado que hayan sido acreditados. En el caso de los posgrados, el Ministerio puede exigir el cierre de aquellos programas que hayan obtenido un informe de no acreditación por parte de la JAN o que la misma haya vencido.

En el proceso de acreditación de programas de grado la agencia aplica exámenes a estudiantes, que son preparados por los pares evaluadores quienes también observan

algunas clases. Asimismo, se evalúa el desempeño de los graduados a través de entrevistas a sus empleadores. En el caso de las ciencias médicas, la evaluación de los graduados se realiza en los centros de salud que se visitan en los procesos de acreditación.

Los rectores pueden solicitar la acreditación de programas a agencias extranjeras, pero éstos deben estar acreditados por la JAN. Existen algunas universidades que han solicitado la acreditación con otras agencias u organismos luego de estar acreditadas por la JAN, práctica que es valorada por la agencia para recoger una mirada externa sobre el aseguramiento de la calidad.

Los procesos de aseguramiento de la calidad de la educación superior comenzaron en Cuba con la acreditación de maestrías en el año 1999. En el año 2000, mediante una Resolución Ministerial, se creó la Junta Acreditadora Nacional como unidad especializada e independiente del resto de las direcciones funcionales del Ministerio de Educación Superior.



Ecuador

El sistema de aseguramiento de la calidad en Ecuador está regido por la Ley Orgánica de Educación Superior sancionada en 2010 y reformada por el Suplemento N° 297 de 2018. Según el artículo N° 15, los organismos que componen el Sistema Nacional de Educación Superior son: el Consejo de Educación Superior (CES), el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), y el órgano rector de la política pública de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

Entre otras funciones del SENESCYT se encuentra la de establecer los mecanismos de coordinación entre la Función Ejecutiva y el Sistema de Educación Superior; identificar carreras y programas considerados de interés público de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y crear los incentivos necesarios para que las instituciones de educación superior las prioricen en su oferta académica; diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y el Sistema de Nivelación y Admisión; elaborar informes técnicos para conocimiento y resolución del Consejo de Educación Superior en todos los casos que tienen que ver con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo; y elaborar los informes técnicos que le sean requeridos por el Consejo de Educación Superior para sustentar sus resoluciones.

El CES es el organismo que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con el Poder Ejecutivo y la sociedad ecuatoriana. Está integrado por diez miembros plenos: cuatro representantes del Ejecutivo que provienen de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación o su delegado, la Secretaría Nacional de Planificación, el Ministerio de Educación y el Ministerio de la Producción. Los restantes seis integrantes son académicos elegidos por concurso público de merecimiento y oposición. Asimismo, participan de las sesiones con voz pero sin voto, tres representantes de estudiantes de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores. Los representantes estudiantiles son elegidos por

concurso de oposición y méritos. También cuentan con delegados permanentes, con derecho a voz, pero sin voto tres representantes de la Asamblea del Sistema de Educación Superior y un consejero del CACES.

Asimismo, el CES tiene por función diseñar de manera coordinada con el ente rector de la política de educación superior y con el Sistema de Educación Superior, el Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Superior que establece objetivos estratégicos en materia de cobertura y calidad. Además, elabora informes conclusivos para los organismos competentes sobre la creación o derogatoria de instituciones de educación superior. Estos informes son sustentados por el CACES y la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación. Solo los informes conclusivos que sean favorables a la creación o la derogatoria, serán considerados por los organismos competentes para continuar con el trámite que corresponda. De este modo, una vez verificado el cumplimiento de los criterios y estándares básicos de calidad establecidos por el CACES, el CES aprueba la creación, suspensión o clausura de las instituciones de educación superior, así como la creación de carreras de posgrado. Asimismo, tiene facultades para imponer sanciones a las instituciones que no cumplan con la normativa y requisitos para su funcionamiento.

La función de evaluación de la calidad a nivel institucional, de programas de grado y de posgrado es realizada por el CACES. Este Consejo está compuesto por tres académicos seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral, y tres académicos designados por el Presidente de la República. Para su designación se respeta la equidad, alternancia y la paridad de género. Este Consejo norma la autoevaluación institucional y ejecuta los procesos de evaluación externa y de acreditación. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares y sus carreras de grado y de posgrado, deben someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación. Además, deben organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad.

Por otro lado, las instituciones de educación superior pueden someterse a procesos de evaluación que estén orientados a obtener la cualificación académica de calidad

superior. Esta actividad es voluntaria y accesoria a la acreditación institucional. La cualificación académica puede ser a nivel institucional, de carreras y es el resultado de la evaluación efectuada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior sin fines de acreditación. Hace referencia al cumplimiento de su misión, visión, fines y objetivos, en el marco de los principios de calidad, pertinencia e integralidad.

Para la evaluación de instituciones y programas, el CACES establece los modelos con criterios y estándares cuantitativos y cualitativos. Cuando una institución de educación superior o un programa no es acreditado por el incumplimiento de estos estándares, el CACES dispone a la institución la formulación e implementación de un plan de mejoramiento de hasta tres años, con el acompañamiento de este organismo. Al finalizar el plazo, se debe realizar una nueva evaluación externa. De persistir el incumplimiento de los criterios y estándares se dispone del cierre de la institución o programa. Corresponde al CES tomar la decisión sobre el cierre de instituciones o programas, sustentados por el informe de evaluación que realiza el CACES.

Para la acreditación de carreras de grado se debe cumplir con los requisitos establecidos en la evaluación del entorno de aprendizaje. Para esto, se realiza un examen a estudiantes del último período académico llevada adelante por el CACES en el marco de una acreditación. Si bien esta evaluación se hace mediante el Consejo, se realiza en coordinación con el ente rector de la política pública de educación superior. En caso de que un porcentaje mayor al 40% de los estudiantes de un programa o carrera no logre aprobar el examen durante dos ocasiones consecutivas, la institución de educación superior es objeto de intervención parcial en la unidad académica responsable de la carrera o programa y evaluada por parte del Consejo de Educación Superior.

Asimismo, el CACES desarrolla un examen de habilitación y expide el certificado para el ejercicio profesional de aquellas carreras que pudieran comprometer el interés público. Las titulaciones que son objeto de esta habilitación son definidas por el órgano rector de la política pública de educación superior en coordinación con el CES. Para estas titulaciones, los planes de estudio deben tener en cuenta los contenidos curriculares básicos

y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el CES en coordinación con las instituciones de educación superior y los colegios profesionales de estas carreras. En el caso de las carreras del campo de la salud, el examen es un requisito previo para el ejercicio del año de práctica determinado en la normativa sanitaria.

El actual sistema se sustenta en la Ley Orgánica de Educación Superior, promulgada en 2010 en un intento de reordenamiento del sistema de educación superior. Su implementación implicó el cierre de algunas instituciones universitarias y la instauración de la acreditación como modelo de garantía de calidad. Si bien el CACES fue creado en 2018, posee una continuidad institucional con la labor iniciada por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) creado en 2010.

El Salvador

La Ley de educación superior de El Salvador fue aprobada en 1995 y otorga al Ministerio de Educación facultades para desarrollar procesos de evaluación de las instituciones de educación superior (IES), con el fin de comprobar la calidad académica de ellas y de sus carreras. Este Sistema, cuenta con tres subsistemas: Calificación, Evaluación y Acreditación. Los dos primeros son de observancia obligatoria por parte de las IES, mientras que el de Acreditación es completamente voluntario.

En 2018 se presentó una propuesta de Política Nacional de Educación Superior elaborada por todos los miembros del Pacto Multisectorial para la Construcción de la Política Nacional de Educación Superior, en la que participaron el Ministerio de Educación (MINED), el Ministerio de Economía (MINEC), el Consejo de Educación Superior (CES), la Comisión de Acreditación de Calidad del MINED (CdA), el Consejo Centroamericano de Acreditación (CCA), el Consejo de Asociaciones Profesionales de El Salvador (CAPES), el Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP) y la comisión legislativa de cultura y educación. También participaron la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, la Universidad Don Bosco, la Universidad Francisco Gavidia y la Universidad Católica de El Salvador. En ella se proponen crear un sistema nacional de acreditación de la calidad de la educación superior, con autonomía, eficiencia, adecuada solvencia financiera y capacidad de desarrollar procesos graduales en el mejoramiento y promoción de la calidad. Asimismo, se pretende implementar la acreditación institucional obligatoria sujeta a altos estándares que, a su vez, cuente con un sistema de incentivos a partir de los avances reconocidos de su calidad. Por último, se promueve la rendición de cuentas de los actores del Sistema Nacional de Educación Superior (SNES) sobre el cumplimiento de los propósitos institucionales declarados.

Con estos objetivos, se propone crear un Consejo de Rectores como instancia responsable y comprometida con la gobernanza del SNES, constituido por la máxima autoridad ejecutiva de las IES, y cuyo objetivo sea la construcción colectiva de propuestas que armonicen con la visión del ente rector. Asimismo, se debe crear el Consejo de

Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CESCYT) como una instancia de incidencia estratégica en la toma de decisiones y de promoción de políticas públicas.

Entre el 2000 y el 2005 la acreditación fue una instancia optativa que aplicó la Comisión de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, un ente adscrito al Ministerio. Estaba conformada por siete miembros académicos de notoria capacidad y honradez, quienes no representaban a ninguna institución y eran nombrados de mutuo acuerdo, entre el Ministro de Educación y el Consejo de Educación Superior.

Debido a la imposibilidad de recurrir a fuentes directas que participen de las instancias de aseguramiento de la calidad de la educación superior en el país, la información aquí recabada proviene de la revisión bibliográfica y de un relevamiento de fuentes secundarias.



España

En España, la coordinación general del sistema de educación superior y la oficialidad de los títulos corresponden al Estado. Sin embargo, las instituciones de educación superior son regionales³¹ y se encuentran financiadas por los gobiernos correspondientes. De las diecisiete comunidades autónomas que existen en el país, diez cuentan con agencias regionales. De este modo, son las agencias regionales las que se encargan del aseguramiento de la calidad de la educación superior de sus comunidades.

No obstante el carácter regional del sistema español, en el año 2002 se ha creado la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), que tiene como objetivo contribuir a la mejora de la calidad del sistema de educación superior mediante la evaluación, certificación y acreditación de la enseñanza, los profesorado y las instituciones. Además de actuar en su carácter de agencia nacional, ANECA opera en aquellas comunidades que no cuentan con una agencia propia o que ésta no se encuentra inscrita en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (EQAR), condición para poder actuar como agencia acreditadora de instituciones y programas.

Desde el año 2014, ANECA funciona como un organismo público, autónomo, adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. El Consejo Rector de ANECA está conformado por nueve miembros: el titular de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que es su Presidente; el titular de la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que es su Vicepresidente; un representante de la administración autonómica con responsabilidad en enseñanza universitaria, designado por la Conferencia General de Política Universitaria, que pertenece necesariamente a una de las Comunidades Autónomas en las que la ANECA es el órgano de evaluación externa en materia de universidades; dos Rectores de universidades, designados por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, de los cuales uno debe pertenecer a una Universidad de una Comunidad

³¹ En España solo dos universidades son nacionales, la Universidad Nacional de Educación a distancia (UNED) y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, cuya oferta es de nivel de posgrado.

Autónoma en la que ANECA sea el órgano de evaluación; el estudiante titular de la Vicepresidencia del Consejo de Estudiantes Universitarios del Estado; un representante de los Consejos Sociales, designado por la Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades Españolas; un representante sindical del personal docente e investigador de las Universidades; y un representante de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales, designado por ésta. Está organizada en tres áreas: enseñanzas e instituciones, acreditación del profesorado y gerencia (que gestiona los recursos humanos y materiales de la agencia). De la Dirección Ejecutiva dependen en forma directa, la Unidad de Relaciones Internacionales y Comunicación y la Unidad de Planificación estratégica y calidad interna.

La coordinación entre ANECA y las agencias regionales se realiza a través de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU), que coordina los procedimientos que se derivan de la Ley general. En la REACU, tanto las agencias regionales como ANECA tienen la misma representación y la Secretaría de la red es rotatoria; las decisiones se toman de manera colegiada y por consenso. Las agencias que la conforman son: la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU, creada en el año 1996), la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA-AAC, 2003), la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE, 2002), la Agencia de Calidad y Prospectiva universitaria de Aragón (ACPUA, 2005), la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL, 2001), la Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia (ACSUG, 2001), la Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears (AQUIB, 2002), la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP, 2006), la Fundación para el Conocimiento Madrid (2014), la Euskal Unibertsitate Sistemaren Kalitate Agentzia (UNIBASQ, 2004) y la ANECA (2001).

El Consejo de Universidades es otra instancia que interviene en el aseguramiento de la calidad de la educación superior. Está conformado por los rectores de las universidades y cinco miembros designados por el titular del Ministerio competente en materia de universidades que es quien ejerce la presidencia. Entre sus funciones le

corresponde dictar las resoluciones de verificación y acreditación de planes de estudio una vez recibido el informe de evaluación de las agencias e informar sobre los criterios de coordinación de las actividades de evaluación, certificación y acreditación.

En España las agencias realizan evaluación de los títulos, de instituciones y del profesorado. Si bien las agencias regionales también realizan la evaluación de los profesorados, la validez sólo rige para su territorio. ANECA tiene como actividad reservada esta evaluación con validez nacional, así como la acreditación de la investigación del profesorado.

La evaluación, certificación y acreditación de enseñanzas, profesorados e instituciones no tienen costo para las universidades. Las agencias cuentan con asignaciones presupuestarias de las comunidades y en el caso de ANECA, del presupuesto nacional.

La acreditación de títulos oficiales es obligatoria, *ex ante* y luego de su implementación -a los seis años para las titulaciones de grado y doctorados y a los cuatro años para los másteres universitarios-. Cabe aclarar que en España las Universidades puede ofrecer títulos propios, sin reconocimiento oficial y no alcanzados por la acreditación.

La decisión sobre los nuevos títulos corresponde al Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades. Este órgano colegiado respalda las decisiones de las agencias y, de acuerdo a los criterios europeos, no puede apartarse de un informe negativo, siendo también poco probable que modifique uno positivo.

La verificación *ex ante* de los nuevos títulos es exhaustiva e implica también a diversos aspectos de la institución universitaria donde se dictan. Si la titulación no es acreditada, se señalan los aspectos negativos, permitiendo que la universidad presente la carrera hasta lograr su acreditación. Otro resultado posible es la acreditación parcial, acompañada de un plan de mejoras que la universidad debe implementar en un plazo establecido.

Para la renovación de la acreditación, las agencias convocan expertos del campo de conocimiento del título y se conforman comisiones por rama en las que también participa un estudiante. Estas comisiones analizan todos los títulos y toman las decisiones para cada

uno; realizan una visita, analizan el informe *ex ante*, que puede contener recomendaciones, y los informes de seguimiento obligatorio.

Solo las agencias que se encuentran en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (EQAR) pueden realizar la acreditación de títulos. Existen tres agencias regionales que no pertenecen a este registro de modo que la acreditación de sus títulos es realizada por ANECA. Aunque no se trata de una práctica común, la Ley permite que las carreras puedan acreditarse con otras agencias europeas siempre que formen parte de EQAR.

En el marco de la evaluación institucional, desde el año 2007 ANECA desarrolló el Programa AUDIT, que promueve el desarrollo de sistemas de garantía internos de calidad dentro de los centros universitarios. El modelo de evaluación está alineado con los criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG). La Agencia le proporciona a las universidades apoyo para cumplir las recomendaciones allí establecidas y certifica tanto el diseño de dichos sistemas como su implantación.

A partir del año 2015, el Real Decreto N° 420/15 de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, introdujo en España la figura de la acreditación institucional de centros universitarios como complemento de la acreditación de títulos universitarios oficiales. Para obtenerla, los centros deben haber renovado la acreditación del 50% de sus títulos y haber certificado la implantación de su Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC). Esta acreditación dura cinco años renovables y compete a todos los títulos universitarios oficiales que se imparten en aquel centro.

La universidad debe solicitar la acreditación institucional de sus centros a ANECA o a la agencia regional que se encuentre inscrita en el EQAR. La agencia emite un informe de evaluación vinculante para el Consejo de Universidades, que dicta la resolución de acreditación. La renovación de la acreditación de los centros, o reacreditación institucional, se debe producir antes de cumplidos los cinco años contados a partir de la fecha de obtención de la primera resolución de acreditación. En el caso de que el Consejo de

Universidades dicte una resolución desestimatoria, la universidad debe solicitar la renovación de la acreditación a todos sus títulos oficiales en un plazo no superior a un año desde la fecha de la resolución.

Los programas AUDIT y de acreditación institucional son voluntarios y no están considerados en la Ley. Sin embargo, han significado que las universidades españolas cuenten con departamentos de aseguramiento de la calidad.

La creación de las universidades públicas y el reconocimiento de las universidades privadas se llevan a cabo por Ley, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria que se pronuncia en términos favorables o desfavorables. La Conferencia está constituida por el titular del Ministerio de Educación, quien la preside, los responsables de la enseñanza universitaria de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y por cinco miembros designados por la presidencia de la Conferencia.

En España, la evaluación de la calidad incorpora al profesorado de las universidades. Las agencias realizan la evaluación de docentes e investigadores los cuales requieren un resultado favorable para poder acceder a las figuras de Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Universidad. También realizan la evaluación de la actividad de investigación de los profesores universitarios e investigadores para que les sea reconocido un complemento de productividad que es denominado sexenio. En los Doctorados, todo el profesorado debe contar con título de Doctor y al menos el 60% debe contar con un sexenio de investigación no vencido.

Con la acreditación de profesores, el Estado evalúa la docencia, la investigación y la gestión, y define niveles mínimos que deben alcanzar los profesores. Las universidades y las comunidades autónomas convocan las plazas para ocupar esos cargos. En el marco de la acreditación de una carrera se exige un determinado volumen de profesorado acreditado como garantía de calidad.

ANECA realiza también la evaluación de los profesores que deben validar su investigación cada seis años. La agencia establece criterios por área del conocimiento, que se publican anualmente en el boletín oficial y pueden ser más restrictivos año a año. Esta

acreditación de la investigación es voluntaria, pero es requisito para dirigir tesis y participar en tribunales de oposición.

La primera agencia de calidad del país fue la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) que tiene su origen en el consorcio constituido en el año 1996. Con la aprobación de la Ley de Universidades de Cataluña, en el año 2003 se convirtió en la agencia actual. Como se ha señalado, la mayor parte de las agencias regionales se crearon entre los años 2001 y 2004, período en que también fue creada la agencia nacional, ANECA. Sus funciones fueron ampliadas en 2007 y en el año 2014 se le confirió su estatuto definitivo como Organismo Autónomo de la Administración General del Estado.



Guatemala

En Guatemala, el sistema público y privado de educación se desenvuelven con absoluta independencia. En este sentido, no cuentan con ninguna instancia de vinculación orgánica ni mantienen acciones formales de coordinación de esfuerzos. No obstante, como iniciativa propia, los Rectores de todas las universidades se reúnen en un foro.

La sección quinta de la Constitución de Guatemala reconoce la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), la única universidad pública del país. Es además rectora de la educación superior del Estado y tiene la facultad de dictar sus propias normas y reglamentos. Además, es la única que puede reconocer títulos o diplomas universitarios extendidos en el extranjero.

Por un lado, la Universidad de San Carlos se regula particularmente por su Ley Orgánica. Allí se establece que el gobierno lo ejerce el Consejo Superior Universitario, máximo organismo de decisión, presidido por el Rector e integrado por los decanos de cada una de las facultades aprobadas, un representante por los estudiantes, otro por los profesores titulares y un egresado por cada facultad.

Por otra parte, el artículo N° 86 de la Constitución Política crea el Consejo de Enseñanza Privada Superior (CEPS), organismo al que la Constitución le asigna las funciones de velar por el mantenimiento del nivel académico en las universidades privadas. Este Consejo tiene la función de autorizar la creación de nuevas universidades y especificar las sanciones en casos de irregularidades. Su reglamento interno establece que se compone de dos delegados de la USAC; dos delegados de las universidades privadas y un delegado electo por los presidentes de los Colegios Profesionales, que no ejerza cargo alguno en ninguna universidad.

A partir de que el CEPS autoriza el funcionamiento de una universidad privada, esta goza de independencia para llevar a cabo, de acuerdo a sus estatutos, reglamentos y demás disposiciones y normativas internas, las siguientes actividades: crear sus facultades, departamentos e institutos; desarrollar sus actividades académicas, docentes, de investigación científica, de difusión de la cultura y de estudio y solución de los problemas

nacionales; desarrollar sus planes y programas de estudio; y otorgar títulos y grados académicos que permitan el ejercicio profesional. Esto implica que a las propias instituciones les corresponde organizar la educación superior privada.

Una vez que el sistema universitario guatemalteco pone a disposición de la sociedad a los profesionales que forma, el ejercicio profesional es regulado específicamente por la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria. Por medio de esta Ley, se establece que obligatoriamente los profesionales universitarios deben colegiarse, para el control de su ejercicio y con el objetivo de la superación moral, científica, técnica, cultural, económica y material de las profesiones universitarias.

Debido a la imposibilidad de recurrir a fuentes directas que participen de las instancias de aseguramiento de la calidad de la educación superior en el país, la información aquí recabada proviene de la revisión bibliográfica y de un relevamiento de fuentes secundarias.

Honduras

De acuerdo a la Constitución de la República, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) es la rectora del sistema de educación superior. El Consejo de Educación Superior es el órgano máximo de dirección del sistema de educación superior y lo conforman el rector de la UDAH quien lo preside, seis representantes de esta misma universidad, seis rectores o directores de los centros de educación superior, y el responsable de la Dirección de Educación Superior, que tiene voz pero no voto.

Este Consejo creó en el año 2010, por Acuerdo N° 2304/2010, el Sistema Hondureño de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior (SHACES), ente responsable de desarrollar los procesos de evaluación de la calidad y acreditación de las instituciones, carreras y programas de educación superior en el país. La estructura orgánica del SHACES comenzó a establecerse en marzo de 2016, con la conformación de la Comisión Nacional de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, que es su máxima autoridad. Completan la organización del sistema, una Dirección Ejecutiva, que es la responsable de llevar adelante las políticas que emanen de la Comisión, un Comité Técnico, los Comités Especializados *ad hoc* y los Comités de pares académicos.

La Comisión Nacional de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior se integra por: seis representantes de las universidades públicas, seis representantes de las universidades privadas, un representante del Consejo Nacional de Competitividad e Innovación, un representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Honduras y un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada. El Acuerdo señala que en caso de aumentar a futuro el número de universidades públicas, la UNAH mantendrá su representación permanente.

El SHACES se creó como órgano autónomo en lo académico, técnico, administrativo y financiero y es responsable de desarrollar los procesos de evaluación de la calidad y acreditación de instituciones, carreras y programas de educación superior en el país. Es el encargado de dictar los criterios, estándares, definiciones, instrumentos e indicadores con los que se llevan a cabo las distintas evaluaciones. Para su funcionamiento, el Estado aporta

el 50% de los costos operativos. El 50% restante es financiado por las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, distribuido en función del número de estudiantes matriculados en el período académico anterior. Está previsto que la acreditación institucional o de programas tenga un costo que reglamentará la Comisión Nacional de Acreditación.

El otorgamiento de licencias a las instituciones y programas es facultad del Consejo de Educación Superior; el SHACES no interviene en este proceso. El Acuerdo establece que la acreditación institucional y de carreras de grado tiene carácter obligatorio y no prevé la acreditación en el nivel del posgrado. Si una institución no está en condiciones de acreditar debe aplicar un plan de mejoras y posteriormente, ingresar a la evaluación. El plan de mejora es diseñado bajo un formato o protocolo que proporciona el SHACES y su implementación es obligatoria. De este modo, aún existen instituciones que no han realizado la acreditación institucional. La acreditación de carreras de grado no ha sido aún implementada pero está previsto que próximamente se realice la primera convocatoria. El plazo de la acreditación será de cinco años o de tres años con ejecución de un plan de mejoras.

La conformación del SHACES es reciente. Por este motivo, se dio inicio la acreditación institucional de algunas instituciones de educación superior, pero aún no se realizaron convocatorias de carreras. Previo a su conformación, algunas universidades como la Nacional Autónoma de Honduras y la Pedagógica Nacional habían sido acreditadas por agencias extranjeras.

México

En México coexisten dos subsistemas de aseguramiento de la calidad. Por un lado, existen organismos acreditadores privados que son reconocidos y supervisados por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES). Por otro lado, existe un subsistema coordinado por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES). Las instituciones de educación superior pueden solicitar la acreditación de programas de grado tanto al sistema regulado por COPAES como a los CIEES. Además de estos dos organismos, interviene en el aseguramiento de la calidad en México, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) que realiza acreditación en el nivel de posgrado, y el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL). Al momento, el Estado es promotor, pero no autoridad en el aseguramiento de la calidad.

Una instancia relevante del sistema universitario es la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES). La ANUIES es una Asociación no gubernamental, de carácter plural, que agremia a las principales instituciones de educación superior del país, con el objeto de promover el mejoramiento integral en los campos de la docencia, la investigación y la extensión de la cultura y los servicios. La Asociación está conformada por 197 universidades e instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares de todo el país. En el año 2000, esta asociación acordó la creación del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES), un organismo no gubernamental responsable de regular la acreditación de programas a través de la autorización de organismos especializados por disciplina para tal fin. Al momento, existen treinta organismos acreditadores de aseguramiento de la calidad regulados por el COPAES.

El COPAES opera en convenio con la Secretaría de Educación Pública (SEP). Está dirigido por una Asamblea General integrada por un representante de cada entidad asociada: la SEP, la ANUIES, la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES), la Academia Mexicana de Ciencias, los CIEES y colegios profesionales.

La función del COPAES es evaluar y autorizar a los organismos de acreditación

disciplinarios que evalúan y acreditan los programas educativos en el nivel del grado. La evaluación que realiza COPAES es obligatoria para los organismos ya que los habilita para su funcionamiento. Existen organismos acreditadores que son anteriores a la conformación de los subsistemas, como es el caso del Consejo Nacional para la Enseñanza e Investigación en Psicología, organismo destinado a evaluar los programas de psicología, que fue creado en la década del setenta. En diferentes momentos, fueron creándose los otros organismos, cada uno con una misión disciplinar diferente.

El COPAES define los lineamientos y los marcos de referencia con los que los organismos especializados deben evaluar los programas. Este instrumento cuenta con diez categorías e indicadores generales. Cada organismo tiene la facultad de ajustar el marco de referencia a su campo disciplinar. Una vez autorizados por el COPAES, los organismos quedan constituidos con autoridades, personal académico y pares evaluadores -profesores de las instituciones educativas o expertos reconocidos en el área-. Los organismos acreditadores deben renovar su autorización cada cinco años, en donde pueden obtener distintos resultados: COPAES puede otorgar la renovación, renovación con condicionamientos, o quitar el reconocimiento.

La acreditación de grado no es obligatoria sino voluntaria. Según la disciplina, las instituciones de educación superior pueden solicitar la acreditación al organismo acreditador correspondiente. Los resultados son la acreditación o la no acreditación. La vigencia de la acreditación es de cinco años. A los dos años y medio se realiza una visita para evaluar el seguimiento del plan de mejoras de la institución, en base a las recomendaciones realizadas. Si un programa no acredita, debe atender las recomendaciones y volver a presentarse para la acreditación.

Por su parte, los CIEES surgen en 1991 y dan inicio a la cultura de la calidad de la educación superior en México. La máxima autoridad de los CIEES es su Asamblea General de Asociados, la cual está constituida por los titulares de las siguientes instituciones: la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP, la ANUIES, la FIMPES, la Academia Mexicana de Ciencias (AMC), el COPAES y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación

Superior en el Estado de Guanajuato (COEPES / Guanajuato).

Los CIEES están conformados por nueve Comités Interinstitucionales, organizados de acuerdo con áreas de especialidad. Los nueve comités están integrados por académicos que provienen de todos los tipos de instituciones de educación superior (IES) y de todos los estados del país y que se renuevan periódicamente. Su función es dictaminar sobre la calidad de los programas educativos de las IES en su conjunto.

La acreditación institucional la realizan los CIEES dado que uno de los comités tiene esta especialidad. La acreditación institucional es modular. También evalúan programas de diferentes disciplinas, modalidades (mixta, presencial y a distancia) y niveles (grado y posgrado), además de evaluar y acreditar escuelas normales, de formación docente e intervenir en el otorgamiento de licenciamiento a instituciones privadas. Los CIEES cuentan con subsidio federal.

El proceso de acreditación inicia con la autoevaluación que es respaldada por un grupo de asesores de la agencia. Esta etapa se extiende entre cinco y siete meses. Una vez finalizada, se asigna un comité compuesto por tres pares evaluadores disciplinares de distintas instituciones. A partir del informe de pares, los CIEES emiten un dictamen que contiene dos partes: el nivel de acreditación, que puede ser de tres o cinco años, y recomendaciones que la institución debe cumplir y que se revisan en un cierto plazo.

La FIMPES nuclea las instituciones particulares y se encarga de acreditarlas. No obstante, las instituciones pueden solicitar la acreditación de otro organismo.

El CONACYT es la instancia responsable de la evaluación del nivel posgrado realizada a través de convocatorias. Los plazos de acreditación varían según sean maestrías profesionales, académicas o doctorados. El Consejo evalúa maestrías profesionales y de investigación, doctorados y especialidades médicas. El CONACYT también otorga becas de posgrado ligadas a la acreditación de las carreras.

El CENEVAL también participa en el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior. Es una asociación civil sin fines de lucro cuya actividad principal es el diseño y la aplicación de instrumentos de evaluación de conocimientos, habilidades y

competencias, así como el análisis y la difusión de los resultados que arrojan las pruebas. Su máxima autoridad es la Asamblea General, constituida por instituciones educativas, asociaciones y colegios profesionales, organizaciones sociales y productivas, así como autoridades educativas gubernamentales. Es el organismo responsable del examen de ingreso a la universidad, tanto en el nivel de grado como de posgrado, además de los exámenes de egreso de las carreras en diferentes disciplinas. Si bien este examen de ingreso no es obligatorio en México, algunas IES lo establecen como requisito de graduación y otras lo plantean como alternativa a la tesis. Las instituciones que implementan este examen realizan un convenio con el CENEVAL, que cobra un arancel para efectuarlo.

El licenciamiento de instituciones de educación superior es facultad de la SEP, de las Secretarías de Educación de las Entidades Federativas y de las Universidades Autónomas. Se realiza a través de varias instancias dependiendo de los subsistemas de educación superior. Actualmente en México existen trece subsistemas³² que varían según la autonomía y el organismo gubernamental que las regula. Siete de estos subsistemas dependen directamente de la SEP a través de distintos organismos: la Coordinación General de Universidades Tecnológica y Politécnicas (CGUTyP) coordina a las universidades politécnicas y tecnológicas; el Tecnológico Nacional de México (TecNM) coordina a los institutos tecnológicos centralizados y descentralizados; la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) coordina a las instituciones públicas de formación docente; la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) coordina a las universidades públicas estatales; y la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB) coordina a las universidades interculturales.

Por otra parte, algunas universidades autónomas tienen la facultad de otorgar este reconocimiento a otras instituciones que impartan educación superior en la Entidad Federativa a la cual pertenecen, siempre que no entren en contradicción con sus propias

³² Los subsistemas son Universidades Públicas Estatales; Universidades Públicas Federales; Institutos Tecnológicos Federales; Institutos Tecnológicos Descentralizados; Universidades Tecnológicas; Universidades Politécnicas; Escuelas de formación docente de gestión pública; Universidades públicas estatales con apoyo solidario; Universidades Interculturales; Centros Públicos de Investigación; Otras instituciones públicas de educación superior; Universidades particulares; Escuelas de formación docente de gestión privada.

actividades. Este reconocimiento otorgado por una universidad autónoma no tiene validez en todo el país, sino que está circunscripto al Estado donde se solicitó la autorización.

Las instituciones de gestión privada pueden solicitar a la autoridad estatal o federal el inicio de sus operaciones. En la actualidad, la autoridad estatal o federal concede permisos basados en la evaluación de requisitos mínimos. Una vez que la institución tiene egresados, se acredita dando cuenta de su cumplimiento. Si bien existen instituciones privadas que están operando sin ese reconocimiento oficial, está previsto que esto cambie con la reforma del sistema educativo nacional, actualmente en consideración.

Todos los organismos que realizan la función de acreditación de programas y de instituciones son asociaciones civiles. Únicamente el CONACyT es un organismo de gobierno descentralizado. El COPAES como regulador recibe apoyo del gobierno federal, no así los treinta organismos acreditadores que regula. Los CIEES reciben directamente subsidios federales.

En 2019 se inició el tratamiento de la Ley General de Educación que se complementaría con una Ley General de Educación Superior. En el debate respecto de estas nuevas normativas, se está considerando, al momento de esta publicación, la creación de un sistema único de calidad. La intención es unificar las diferentes instancias que conviven actualmente en el país para el aseguramiento de la calidad de la educación superior.

Nicaragua

En el año 2006 se creó mediante Ley N° 704, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación del Sistema Educativo Nacional (CNEA), a fin de velar por el aseguramiento de la calidad y el mejoramiento continuo del sistema educativo nacional público y privado, en todos sus niveles. De acuerdo a la Ley participan entidades estatales no académicas, colegios profesionales, representaciones de empleadores, asociaciones profesionales y científicas, asociaciones gremiales y de padres de familia, de conformidad con su naturaleza y propósitos.

El CNEA es un órgano colegiado integrado por un Presidente, un Vicepresidente y tres miembros electos por la Asamblea Nacional, que duran en sus funciones cinco años. Las universidades, el Presidente de la República o el Consejo de Universidades, proponen a los integrantes quienes deben contar con diez años de experiencia docente, grado mínimo de magíster y tener conocimientos en materia de educación o en calidad educativa.

Entre sus funciones, el CNEA acredita la calidad académica de las instituciones y programas; aprueba los criterios, estándares de calidad e indicadores a utilizar en los procesos de acreditación; constituye las comisiones nacionales de evaluación y acreditación de los distintos subsistemas educativos; y conforma el Registro Nacional de Pares Evaluadores. Asimismo, el CNEA autoriza y supervisa la creación y el funcionamiento de agencias privadas de acreditación de la calidad de la educación.

El CNEA creó comisiones nacionales para cada subsistema educativo, que funcionan como organismos técnicos académicos de apoyo. Las comisiones elaboraron los estándares de calidad que deben revisarse cada cinco años.

Las instituciones de educación superior, públicas y privadas legalmente establecidas en el país, deben someterse obligatoriamente a la evaluación institucional. Para ello, primeramente deben desarrollar durante no más de dos años, un proceso de autoevaluación que incluya todas las sedes, centros de investigación y de extensión social.

Una vez terminada la autoevaluación, el CNEA desarrolla un proceso de verificación externa mediante pares evaluadores que se seleccionan del Registro Nacional de Pares

Evaluadores y se determina un plan de mejoras. En dicho plan se reflejan las acciones que debe desarrollar la institución durante los tres siguientes años en función de superar las limitaciones o insuficiencias encontradas en la autoevaluación y en la verificación externa. Al cabo de estos primeros cinco años, se realiza una verificación para evaluar si cumplen con los mínimos de calidad.

En caso de cumplirlos, la institución ingresa a un segundo ciclo: nuevamente se debe someter a una autoevaluación de dos años y otros tres años de cumplimiento del plan de mejoras. Si bien aún se está debatiendo si las instituciones deben cumplir parcial o totalmente con los mínimos, en caso de no hacerlo, se envía una notificación a la Asamblea Nacional para el cierre de la institución. Si la institución o programa cumple con los criterios, estándares, e indicadores, el CNEA le otorga el Certificado de Acreditación válido por siete años.

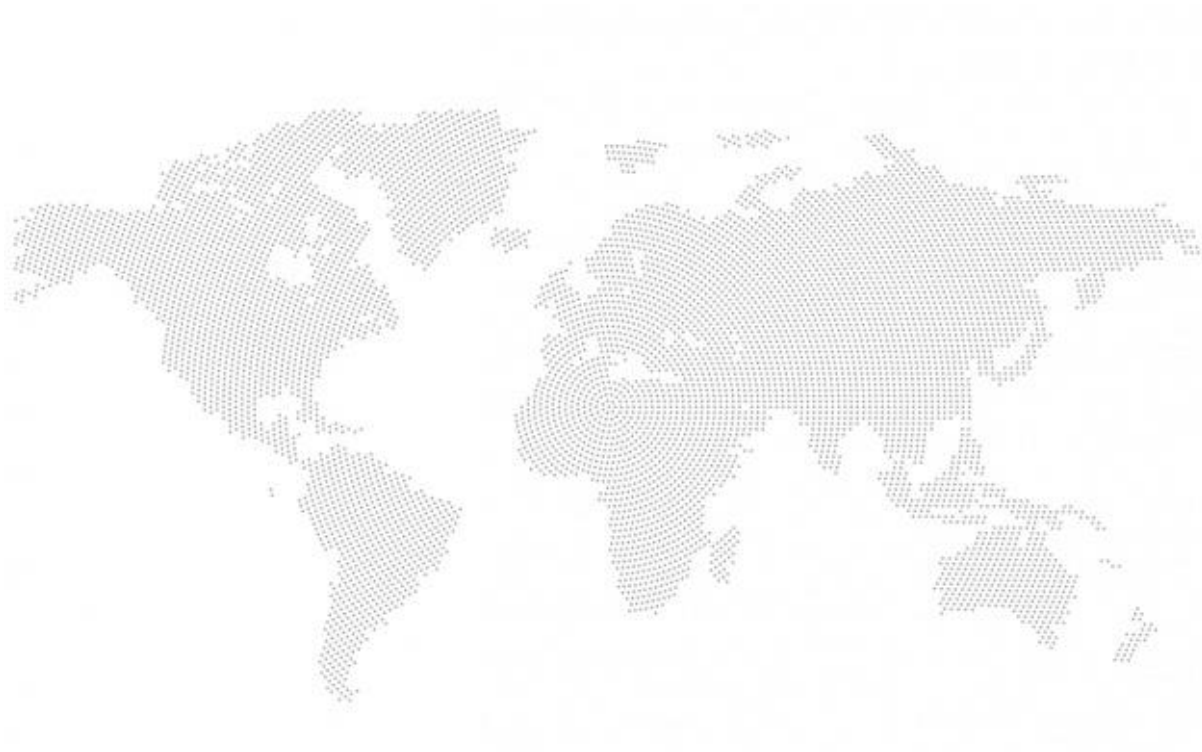
Actualmente las universidades de Nicaragua están transitando el primer ciclo de autoevaluación, plan de mejoras y verificación de mínimos de calidad. De acuerdo a la Ley, estas universidades estarán en condiciones de obtener la acreditación institucional en el 2025, cuando hayan transitado el segundo ciclo de autoevaluación y mejoras. Sólo las universidades acreditadas pueden acreditar sus programas de grado y de posgrado. Este proceso se realiza ante agencias autorizadas por el CNEA. En consecuencia, en Nicaragua hasta el año 2025 no podrán acreditarse los programas.

Las universidades deben solventar el costo de los pares evaluadores que son seleccionados de la comunidad académica del país. También se incorporan pares internacionales a partir de convenios con la Junta de Acreditación Nacional (JAN) de la República de Cuba y con las agencias de Costa Rica y El Salvador.

Con respecto a la creación de universidades, las públicas son creadas por la Asamblea Nacional y las privadas son autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) que también realiza el seguimiento durante dos años luego de su creación.

El primer CNEA se integró en el año 2007 pero no operó por problemas

presupuestarios. En el 2011 se promulgó una nueva Ley mediante la cual se creó el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. En el año 2013, comenzó a funcionar la Comisión de Educación Superior del CNEA.



Panamá

El Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá fue creado por Ley N° 30 en el año 2006. Recién cuatro años después se dictó el decreto de modo que el sistema opera desde el 2011. En 2015 se sancionó la Ley N° 52 cuya Reglamentación se aprobó en agosto de 2018. Estos espacios temporales entre la sanción de la Ley y su reglamentación han generado discontinuidades en los procesos de acreditación e implican que el sistema aún se encuentre en desarrollo: se están adecuando los instrumentos a la nueva normativa.

El Sistema está conformado por el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria de Panamá (CONEAUPA), la Comisión Técnica para el Desarrollo Académico (CTDA), el Consejo de Rectores de Panamá y la Asociación de Universidades Privadas de Panamá. Estos dos últimos actúan como órganos de consulta.

El CONEAUPA fue concebido como un órgano autónomo y representativo de los distintos sectores que conforman el sistema universitario panameño. Su directorio está conformado por once miembros distribuidos de la siguiente manera: un representante del Ministerio de Educación; un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; un representante de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación; un representante de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes de la Asamblea Nacional; el Secretario Ejecutivo de CONEAUPA (sólo con derecho a voz); dos representantes de las universidades públicas; dos representantes de las universidades privadas; un representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada; un miembro de las organizaciones profesionales; y, un miembro del Consejo Nacional de Educación.

Por su parte, la CTDA está presidida por el rector de la Universidad de Panamá e integrada por las cinco universidades oficiales que funcionan con presupuesto del Estado. Esta Comisión es la responsable de aprobar todos los planes de estudio, estatutos y sus modificaciones, así como supervisar la calidad de la actividad académica y el reconocimiento de los títulos que imparten. La Comisión es quien realiza el seguimiento de las nuevas

instituciones, eleva los informes al CONEAUPA y autoriza la presentación a acreditación de sus programas académicos.

Según establece la Ley, el organismo responsable de ejecutar y desarrollar los procesos de acreditación es el CONEAUPA. A través de este organismo, el sistema realiza las acreditaciones institucionales, de carreras de grado y de programas de posgrado. Todos los procesos implican tres fases: autoevaluación, evaluación externa por pares evaluadores y la decisión de acreditación emitida por CONEAUPA. Asimismo, CONEAUPA elabora y aprueba los documentos que sirven de guía para desarrollar los procesos de evaluación: establece los criterios, indicadores y estándares de calidad.

Para llevar adelante la evaluación, se convocan comisiones técnicas *ad hoc* integradas por un mínimo de tres miembros evaluadores que se seleccionan a partir del Banco de Datos de Pares Académicos Externos, según la naturaleza y el contexto de la Universidad, teniendo en cuenta el área de especialización y la carrera. Si la universidad es oficial, la mayoría de los pares deben ser de universidades oficiales; en cambio, si es particular, la mayoría deben proceder de una universidad particular.

La acreditación institucional es obligatoria para todas aquellas instituciones, públicas o privadas, que hayan cumplido ocho años desde su creación. Las instituciones más jóvenes, pueden presentarse de forma voluntaria. La acreditación institucional tiene una vigencia de seis años y cumplido este plazo, se deben someter a una nueva acreditación. Antes de la sanción de la nueva Ley, entre 2011 y 2014 CONEAUPA había realizado procesos de acreditación. A partir de la reglamentación de 2018, está previsto el lanzamiento de una nueva convocatoria para 2020.

El CONEAUPA también debe realizar convocatorias por disciplina para programas de posgrado. Según lo establecido en la Ley, las Universidades deben acreditar al menos dos programas de posgrado por convocatoria. Es decir, la acreditación es obligatoria para al menos dos programas por universidad y es voluntaria para el resto.

Hasta el momento, sólo se ha realizado la convocatoria para carreras de grado de Ciencias de la Salud y aún no se ha puesto en marcha la acreditación de posgrado. Al

momento del presente informe, tampoco se han definido los niveles de posgrado que se incluirán ni las disciplinas a las que se convocará.

Las universidades privadas deben contar con un informe favorable de la CTDA como requisito previo, tanto para la acreditación institucional como para las carreras de grado y posgrado. La vigencia de la acreditación puede ser de cuatro, cinco o seis años, dependiendo del grado de cumplimiento de los indicadores.

Los organismos que actúan para el licenciamiento de nuevas instituciones son la CTDA, el CONEAUPA y el Ministerio de Educación que emite la decisión final. Corresponde a la CTDA la aprobación del proyecto institucional y la oferta académica de la nueva institución, así como también la revisión de sus estatutos y planes de estudio. En base al informe técnico de CTDA, CONEAUPA elabora un informe ejecutivo sobre la consistencia y viabilidad del proyecto institucional y posteriormente se envía el trámite al Ministerio de Educación. Este procedimiento se realiza tanto para el otorgamiento de la autorización provisional y definitiva de creación de instituciones, como para su cancelación en aquellos casos en que se detecten incumplimientos en los requisitos mínimos establecidos. Además, la CTDA es el organismo responsable de realizar el seguimiento y la fiscalización de las universidades privadas. También eleva los informes al CONEAUPA y autoriza la presentación a acreditación de sus programas académicos.

Con respecto al financiamiento de los organismos, tanto la Comisión como el CONEAUPA cuentan con presupuesto nacional para financiar sus actividades y realizar los aportes necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, se establece que las Universidades oficiales y particulares deben pagar un monto establecido para cubrir los servicios de evaluación y acreditación institucional, de carreras y programas.

Actualmente Panamá es sede del Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior (CCA), una agencia de acreditación de segundo nivel encargada de dar validez internacional a la acreditación de la calidad de la Educación Superior que se realiza en distintos países de la región centroamericana. Este Consejo también impulsa procesos de mejora de la calidad a través de convenios con organismos extra-regionales, como ser la

Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y el High Council for Evaluation of Research and Higher Education (HCERES).

El CCA fue creado por siete Estados: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y Belice. Hasta el año 2016 funcionó en la Universidad de Costa Rica y desde entonces, las cinco universidades públicas de Panamá, se ofrecieron a hospedarlo. Estos procesos de acreditación son voluntarios en todos los casos y tienen un costo para las agencias. Los plazos de acreditación pueden ser de tres, cinco y siete años.



Paraguay

El sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior en Paraguay está conformado por cuatro organismos: el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), el Ministerio de Educación y Ciencias, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de Paraguay (CONACYT).

El CONES fue creado por la Ley Nº 4995/13 y es el ente rector de la educación superior. Su principal función es la habilitación, clausura o intervención de instituciones de educación superior y sus programas. Además, tiene la facultad de sancionar a las instituciones en caso de que registren irregularidades o en caso de incumplimiento de las exigencias previstas. Para la toma de decisiones, el CONES se nutre de informes de evaluación elaborados por la ANEAES que opera como órgano consultivo. La ANEAES debe remitir todos los informes de carreras e instituciones que realiza para que el CONES tome conocimiento y actúe en consecuencia. Ha habido casos de instituciones que han sido clausuradas, otras intervenidas y otras que han sido auditadas.

Según establece la Ley el CONES es un órgano colegiado conformado por miembros titulares y suplentes representantes de trece instituciones vinculadas al Sistema Nacional de Educación Superior, entre ellas: el Ministro de Educación y Ciencias; el rector de la Universidad Nacional de Asunción; la Universidad Católica; las universidades públicas; las universidades privadas; el Consejo Nacional de Educación y Cultura; los Institutos Superiores del sector público; los Institutos Superiores del sector privado; las universidades públicas; las universidades privadas; el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; un representante estudiantil de las universidades públicas; y un representante estudiantil de las universidades privadas.

El Ministerio de Educación y Ciencias tiene la función de registrar los títulos de carreras de grado y posgrado, pero sus funciones son administrativas. La ANEAES se ocupa de la evaluación y la acreditación de la calidad académica de los programas de grado, posgrado y de las instituciones. Además, tiene como función secundaria producir informes

técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior. La agencia se creó en 2003 a partir de la promulgación de la Ley N° 2072. Su órgano rector es el Consejo Directivo que está conformado por un representante del Ministerio de Educación y Ciencias, dos del organismo que nuclea a las instituciones de educación superior públicas y privadas, uno de las federaciones de organizaciones de profesionales universitarios y uno por las federaciones que conforman las asociaciones del sector productivo.

La Agencia realiza su labor a través de un Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior que fue elaborado y puesto en marcha en el 2009. Ese modelo está constituido por tres mecanismos de evaluación: de carreras de grado, de carreras de posgrado y de instituciones de educación superior.

El mecanismo de evaluación y acreditación de carreras de grado cuenta con definiciones de criterios de calidad para cada una de las titulaciones. Los mismos fueron elaborados y validados de forma participativa a partir de comisiones consultivas que contaron con representación de instituciones de educación superior públicas y privadas, asociaciones gremiales, actores relevantes dentro del área disciplinar -por ejemplo, el Ministerio de Educación y Ciencias, el de Salud Pública- y otros entes relacionados con el ejercicio profesional de esas titulaciones. Una vez validados por la comunidad académica, estos criterios son aprobados por el Consejo Directivo de la ANEAES. Actualmente, el Modelo Nacional cuenta con 32 criterios de calidad correspondientes al mecanismo de grado con los cuales se evalúan más de cuarenta titulaciones. Actualmente, se está trabajando en la elaboración de criterios de otras diez.

El mecanismo de evaluación y acreditación de programas de posgrado fue elaborado por una consultoría y validado en reuniones presenciales en las que participaron representantes de instituciones que cuentan con programas de posgrado, del CONES y del Consejo de Rectores. Actualmente se encuentra aprobado y en implementación. Este mecanismo cuenta con una matriz de calidad y valoración para la evaluación de programas de Maestría y Doctorado y, otra para las especialidades médicas. Éstas cuentan con criterios

de calidad específicos, elaborados y validados según los mismos procedimientos que las carreras de grado. A la fecha se cuentan con criterios para cuatro especialidades médicas y se está trabajando en la elaboración y validación de otras cuatro.

Con el apoyo de una consultoría internacional, la Agencia se encuentra abocada a la elaboración y validación de dos mecanismos para la evaluación y acreditación de carreras de grado y posgrado, respectivamente, implementados en la modalidad de educación a distancia.

El mecanismo de evaluación y acreditación institucional fue desarrollado y validado con el apoyo de una consultoría internacional. Entre 2015 y 2016 se implementó un mecanismo experimental en algunas instituciones de educación superior, públicas y privadas con fines diagnósticos. Estas evaluaciones emitieron una serie de recomendaciones de mejoras sin que tuvieran como resultado una acreditación. Finalmente, en el año 2019 la Agencia aprobó el mecanismo de evaluación y acreditación institucional y sus documentos orientadores.

Todas las evaluaciones se realizan a través de la conformación de comités de pares expertos conformados por dos profesionales nacionales y uno extranjero. Para la conformación de los comités se realizan sorteos por titulación. Este criterio se tomó en analogía con la constitución del equipo de pares del Sistema ARCU-SUR. La agencia cuenta con un registro nacional de pares evaluadores que incluye expertos nacionales y profesionales extranjeros provenientes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), México, Colombia, Panamá y Costa Rica. Para formar parte de ese registro, se debe atravesar un proceso de selección y formación.

Según lo establece la Ley N° 2072/03, la participación en procesos de evaluación externa y acreditación tiene carácter voluntario salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquellas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio. A los efectos de dar mayor claridad a ese artículo de la Ley, la agencia definió las titulaciones que tienen carácter de evaluación

obligatoria definiendo 44 titulaciones de grado y todas las especialidades médicas para el posgrado. La acreditación se realiza siempre y cuando las carreras cuenten con graduados. La ANEAES también realiza evaluaciones con fines diagnósticos a carreras que no tengan graduados.

En cuanto a la periodicidad de los procesos, la agencia realiza entre una y dos convocatorias por año. Hasta el 2018, los plazos de acreditación eran de cinco años. A partir del 2019 se modificó el sistema y los plazos de la acreditación pueden variar de cuatro a seis años dependiendo de una calificación numérica. A las carreras que tienen debilidades subsanables en el breve plazo, se les otorga una postergación de nueve meses. En ese período se deben implementar mejoras, realizar un informe y recibir una visita de pares. Posteriormente se emite una resolución de acreditación o no acreditación.

Por su parte, el CONACYT, es un órgano colegiado cuya misión es la promoción de la investigación científica y tecnológica, la generación, difusión y transferencia del conocimiento; la invención, la innovación, la educación científica y tecnológica, el desarrollo de tecnologías nacionales y la gestión en materia de ciencia, tecnología e innovación. Tiene a su cargo los proyectos de investigación que se desarrollan en las instituciones de educación superior de modo tal que existe una vinculación estrecha y coordinada entre la ANEAES y el CONACYT. La agencia convoca comisiones consultivas para la definición de criterios de evaluación que pueden ser conformadas por académicos vinculados a programas de investigación del CONACYT.

En cuanto a los costos, las universidades privadas deben pagar aranceles que varían según se trate de una acreditación de grado, de una evaluación diagnóstica o de una evaluación de verificación del plan de mejoras para las carreras cuya acreditación recibió una postergación. Por su parte, para las instituciones públicas, las evaluaciones y acreditaciones no tienen costos. En las evaluaciones de posgrados se deben pagar las visitas y su valor se vincula con el área disciplinar y la cantidad de programas que se evalúan en simultáneo.

Los inicios del aseguramiento de la calidad de la educación superior en Paraguay se registran en los procesos de acreditación del Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras de Grado Universitario (MEXA). La ANEAES también ha transitado por procesos de evaluación externa mediante la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (RIACES). Entre el 2017 y 2018 realizó el proceso de autoevaluación y recibió una visita en el 2019. El informe concluyó que la ANEAES está alineada con las orientaciones de buenas prácticas de RIACES. Actualmente, el organismo se encuentra realizando el proceso de autoevaluación con la Red Internacional de Agencias de Garantía de Calidad en Educación Superior (INQAAHE).



Perú

En el año 2006, a través de la Ley N° 28740, se creó el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), organismo adscrito al Ministerio de Educación cuya función es acreditar instituciones y programas en todos los niveles educativos. De acuerdo a la Ley, el SINEACE es el conjunto de organismos, normas y procedimientos que establecen los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones educativas. El Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Universitaria (CONEAU) es el órgano operador en el ámbito de la educación superior universitaria.

En el año 2014, se sancionó una nueva Ley mediante la cual se creó un nuevo sistema de gobernanza universitario y se reformó el sistema del aseguramiento de la calidad. Esta Ley estableció un modelo de regulación de las universidades en Perú: se establecieron nuevos mecanismos de evaluación y acreditación y se inició un proceso de reorganización del SINEACE, del cual aún está pendiente la reglamentación de su funcionamiento.

Por otra parte, esta Ley creó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Educación, cuya responsabilidad es conducir el proceso de evaluación con fines de licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, es decir, verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y autorizar su funcionamiento. Su espíritu ha sido ordenar el sistema universitario debido a un fuerte crecimiento institucional y de la matrícula, facilitado por una normativa del año 1997 que no contemplaba mecanismos que garantizaran el cumplimiento de un piso mínimo de calidad de las nuevas instituciones universitarias. Esta preocupación por la calidad llevó a implementar una Política de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior Universitaria, que tiene como pilares fundamentales el licenciamiento y la acreditación, modificándose los criterios desde los que se venía trabajando en Perú y priorizando el licenciamiento y el control.

A partir de esta nueva Ley, dos organismos se encargan del aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, la SUNEDU, vinculada al nuevo modelo de licenciamiento, que establece condiciones básicas de calidad que deben tener las instituciones y los programas; y el SINEACE, cuya función es la acreditación de la calidad. El Ministerio de Educación es el órgano rector de la educación universitaria en reemplazo de la Asociación Nacional de Rectores (ANR) que otorgaba las licencias para crear instituciones, pero no realizaba una evaluación de la calidad de forma integral. El órgano resolutorio de la SUNEDU es el Consejo Directivo; el Ministro propone al Superintendente y los consejeros son seleccionados por concurso público.

El modelo de licenciamiento establece condiciones básicas de calidad que deben tener las instituciones. Se le solicita a la universidad que presente información a través de la cual se evalúa si cumple con determinadas condiciones, se realiza una visita de verificación y se emite un informe técnico de licenciamiento que se eleva al Consejo Directivo quien decide si otorga la licencia. Si el análisis de la documentación o la verificación que se realizan en la visita dan cuenta de que la universidad no cumple con las condiciones básicas, se le solicita un plan de adecuación. La institución propone un plan con acciones, y luego de esta etapa vuelve a realizarse el mismo procedimiento. Si recibe denegatoria, debe establecer un proceso de cierre que puede durar hasta dos años, durante los cuales se asegura que los estudiantes se incorporen a programas de otras universidades.

De acuerdo a la Ley, la SUNEDU también cumple la función de supervisar las condiciones básicas de calidad que deben cumplir los programas. Si bien es obligatorio para todos los programas de grado, se decidió priorizar aquellos que puedan tener un mayor impacto en la sociedad: se comenzó con el licenciamiento de las carreras de medicina. Las carreras que se presentan, deben haber pasado por la evaluación del licenciamiento institucional, como garantía de que la institución universitaria cumple con los mínimos de calidad.

Mientras que el licenciamiento de instituciones y programas es función de la SUNEDU, la acreditación institucional y de programas es función del SINEACE, que se

encuentra en una etapa de redefinición de su estructura y de los procesos evaluativos a partir de los cambios que establece la nueva Ley. Por otra parte se ha priorizado el licenciamiento institucional que realiza la SUNEDU, como condición previa para que las instituciones se involucren en procesos de acreditación institucional y de programas.

La evaluación externa en la acreditación institucional y de programas está a cargo de entidades evaluadoras externas, que son autorizadas y supervisadas por el SINEACE. Las instituciones eligen una entidad evaluadora, que puede ser pública o privada, y que se ha constituido solo a los fines de llevar adelante los procesos operativos de la evaluación externa con fines de acreditación institucional o de programas. Estas entidades no son agencias acreditadoras en sentido estricto, ya que se constituyen sólo a los fines de llevar adelante los procesos de evaluación externa. Tanto los criterios y procedimientos, la definición de estándares para la acreditación de instituciones y programas como las decisiones de la acreditación corresponden al SINEACE, que también acompaña a las instituciones durante su proceso de autoevaluación.

El SINEACE también autoriza y supervisa entidades que certifican competencias de profesionales y trabajadores para reconocer la calidad de los aprendizajes, independientemente de si se han adquirido esas competencias en el sistema educativo. Se trata de una certificación voluntaria, que no es vinculante para ejercer la profesión u ocupación, por lo que se distingue de la habilitación de un título profesional. Algunas de estas entidades son colegios profesionales que realizan esta función de certificación autorizados por el SINEACE.

A partir de la nueva Ley, se derogó el CONEAU como organismo aunque la acreditación seguirá siendo función del SINEACE. Este cuenta con un Consejo Directivo *ad hoc* conformado por un presidente, un representante del Ministerio de Educación, un representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y las direcciones de los organismos que tienen a cargo no sólo la acreditación en el nivel superior sino también la evaluación de la educación básica y técnica, y la certificación de competencias de trabajadores y profesionales del país.

De acuerdo a la Ley del año 2006, es obligatoria la acreditación de los programas de grado en las áreas de salud, educación y derecho. Sin embargo, se está redefiniendo esta obligatoriedad y su relación con el licenciamiento de los programas; se debe definir la situación de la acreditación de los programas que ya han obtenido el licenciamiento de la SUNEDU. Hasta ahora, la acreditación de los programas de posgrado es voluntaria, pero la Ley determina que, a partir de la reforma del SINEACE, será obligatoria.

Los procesos de licenciamiento que realiza la SUNEDU no tienen costo para las instituciones; en el caso de la acreditación institucional y de programas, la institución debe solventar los costos de la evaluación externa que llevan adelante las entidades evaluadoras, pero el SINEACE no recibe ningún arancel.

El sistema de aseguramiento de la calidad en Perú se encuentra en proceso de reorganización por medio del licenciamiento de instituciones y programas y, al mismo tiempo, de la reestructuración del SINEACE y de la revisión de los procesos de acreditación. La Ley aprobada en el año 2014 y la creación de la SUNEDU implicó cambios en el sistema, pero aún está pendiente la aprobación de una normativa que regule el SINEACE y la acreditación de instituciones y programas. Por este motivo, los procesos de acreditación que comenzaron a desarrollarse en Perú a partir del año 2006 se encuentran en revisión, priorizándose el licenciamiento obligatorio para asegurar mínimos de calidad de instituciones y programas.

Portugal

En Portugal, la Ley N° 38/2007 aprueba un nuevo régimen de evaluación de la calidad de la educación superior que está a cargo de la Agência de Avaliação e Acreditação do Ensino Superior (A3ES). Esta se instauró a partir del Decreto N° 369, a fines del año 2008. Este nuevo marco jurídico se alinea con los Criterios y Directrices para el Aseguramiento de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG), una de las líneas de acción del Proceso de Bolonia.

La función de la agencia es definir y garantizar patrones de calidad para instituciones y programas de educación superior y promover la internacionalización de la educación superior portuguesa. Es autónoma y está conformada por un Consejo de Administración de siete miembros que actúa como órgano ejecutivo. Además, cuenta con un Consejo de Curadores que es el órgano máximo y designa a los miembros del Consejo de Administración. El Consejo de Curadores recomienda sobre los planes anuales y sobre los informes y el Consejo de Administración toma las decisiones. El Consejo de Curadores está compuesto por cinco miembros de experiencia en el área designados por el Consejo de Ministros bajo la propuesta del Ministro responsable del área de educación superior. Los consejeros tienen un mandato de cinco años.

Si bien en la Ley se establecen orientaciones y lineamientos que la agencia no puede ignorar acerca de los criterios que las instituciones y los programas deben cumplir para su funcionamiento, éstos son definidos por la agencia, la que verifica su cumplimiento. La acreditación institucional es obligatoria y tiene un plazo de seis años. Todas las instituciones han pasado por un primer ciclo de acreditación institucional. Aquellas que han obtenido un resultado negativo han tenido que dejar de funcionar. De acuerdo a la normativa, la agencia también otorga la acreditación para el funcionamiento de nuevas instituciones de educación superior.

Asimismo, es obligatoria la acreditación de programas y su plazo es de seis años. Todos los programas que ofrecen las universidades deben estar acreditados para su dictado y las convocatorias para la acreditación se organizan por disciplinas.

Los resultados obtenidos pueden ser acreditación plena, acreditación condicional por uno, dos o tres años (en este caso las instituciones tienen que presentar un informe cuando se cumple ese plazo para demostrar que han cumplido con las mejoras solicitadas) y la no acreditación.

Un ciclo completo de acreditación incluye un ciclo de cinco años de acreditación de carreras de todas las disciplinas, seguido por un año para acreditación institucional. La agencia, luego de finalizado el primer ciclo de acreditación de carreras de todas las disciplinas, se dedicó durante un año a la acreditación institucional. Luego continuó con el segundo ciclo regular de acreditación de carreras.

La A3ES también tiene entre sus funciones la certificación de los sistemas internos de garantía de la calidad. Si bien la presentación no es obligatoria para las instituciones, se las incentiva para que certifiquen su sistema interno de calidad a través de la obtención de beneficios en la evaluación de los programas, del primer al segundo ciclo. La segunda evaluación es menos aguda para aquellas instituciones que han obtenido una evaluación positiva de sus programas en el primer ciclo, que tienen un cuerpo académico con altos niveles de calificación y cuentan con unidades de investigación evaluadas por el órgano de ciencia y tecnología, y además cuentan con un certificado de sus sistemas internos de la calidad.

Los comités de pares evaluadores de programas se integran en general por cinco expertos: dos de la academia portuguesa del área disciplinar, un experto internacional, un representante de los estudiantes y un representante de la agencia que acompaña el proceso. En el caso de las evaluaciones institucionales, los comités de pares están constituidos por dos integrantes entre cuyos antecedentes figure haberse desempeñado en cargos de gestión pero que ya no ejerzan funciones. Si bien no es una práctica habitual, en ocasiones excepcionales la agencia portuguesa ha pedido colaboración a otras agencias, por ejemplo, la agencia del Vaticano para evaluaciones de Teología.

La puesta en funcionamiento de la agencia fue originalmente financiada por el Estado. En la actualidad, los procesos de acreditación tienen un costo para las instituciones

tanto públicas como privadas, que constituyen el financiamiento de la agencia. Hasta el año 2007 el sistema de aseguramiento de la calidad en Portugal estaba regido por el Conselho Nacional de Avaliação do Ensino Superior (CNAVES), coordinado por las propias instituciones de educación superior.

La A3ES forma parte de la Asociación Europea de Agencias de Garantía de Calidad (ENQA), que representa a las agencias de los Estados miembro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y del Registro Europeo de Agencias de Calidad Universitaria (EQAR) donde se incluyen aquellas agencias de garantía de la calidad que operan en el EEES consideradas solventes, dignas de confianza y con credibilidad. Por último, la agencia atravesó dos procesos de evaluación externa por parte de la ENQA en 2014 y 2019.



República Dominicana

En el año 2018 mediante la Ley N° 139/01 se creó el Subsistema Dominicano de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior (SIDACES). El SIDACES forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, cuya rectoría corresponde al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT). En su documento fundacional se plantea, entre sus propósitos fundamentales, “generar una cultura que propicie y desarrolle la calidad como un proceso continuo e integral, así como el establecimiento de políticas públicas encaminadas a su búsqueda”.

Con el objetivo de organizar, articular, gestionar y desarrollar el conjunto de mecanismos y procesos no regulatorios del SIDACES, se propuso la creación de la Agencia Dominicana para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (ADACES) como organismo público descentralizado, adscrito al MESCYT y dotado de autonomía técnica y administrativa. La ADACES está en proceso de conformación pero está previsto que quede bajo la supervisión del Consejo para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (COACES). Este Consejo estará integrado por: el Ministro de Educación Superior Ciencia y Tecnología o por delegación, el Viceministro de evaluación y acreditación; un Director Ejecutivo, quien fungirá de secretario, con voz, pero sin derecho a voto; cuatro miembros de la comunidad académica designados por el Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCyT); y un miembro en representación de la Academia de Ciencias de la República Dominicana, seleccionado por esa entidad. También formarán parte de su estructura de gestión, con carácter consultivo y por invitación, organismos o entidades como colegios o gremios profesionales, entre otros. La Asamblea de Rectores será un organismo consultivo permanente, a través de un representante designado.

En República Dominicana, existen varias instancias que intervienen en los procesos de Aseguramiento de la calidad. Por un lado, la autorización para la apertura y puesta en funcionamiento de nuevas IES es facultad del CONESCyT. De igual manera, corresponde a este organismo aprobar los nuevos planes de estudios que presenten las IES. Por su parte, la ADACES ejercerá su acción evaluadora tanto en lo que respecta a las instituciones, como a

los diferentes programas que éstas ofrecen. Dicha evaluación se realizará de forma sistemática y continua, a través de ciclos seguidos de planes de mejoras, monitoreo y seguimiento a la ejecución de dichos planes. Con esto se pretende conformar un mecanismo de mejora progresiva permanente.

Además, se prevé que la ADACES elabore los estándares referentes al contexto institucional, insumos, procesos, resultados e impacto del desempeño de las IES y de sus ofertas programáticas. Los estándares estarán orientados a guiar el trabajo de las IES, en pos de contribuir a que sus egresados puedan ejercer su ciudadanía en un ambiente de solidaridad, respeto y promoción de la convivencia civilizada; y que, como profesionales, logren insertarse efectiva y creativamente en el sistema productivo nacional e internacional.

En este sentido, en 2019 una comisión conformada por el CONESCyT y el Viceministerio de Evaluación y Acreditación de las IES creó el documento Estándares Marco para la evaluación y acreditación institucional en la educación superior dominicana. Para su formulación, se convocaron referentes nacionales e internacionales en materia de aseguramiento de la calidad y de estándares requeridos en el contexto de la educación superior. El documento establece que el proceso de evaluación se debe organizar en torno a ocho dimensiones: Gestión Institucional; Gestión Académica; Investigación; Vinculación con el Medio/Extensión; Estudiantes; Personal Académico; Servicios y Estructuras de Apoyo Institucional; y Aseguramiento de la calidad.

A partir de estos estándares, las IES públicas y privadas se deben someter a una Evaluación Quinquenal (EQ) por parte de entidades acreditadoras privadas. Este proceso que se realiza voluntariamente cada cinco años, supone una evaluación diagnóstica de los elementos institucionales en sus diferentes instancias normativas y operativas, que permita garantizar el cumplimiento de los criterios de calidad normados.

El proceso de evaluación quinquenal es en la práctica una acreditación, pero no en la normativa. La Ley define la acreditación como un reconocimiento social e institucional de carácter temporal, mediante el cual se da fe pública de los méritos y del nivel de calidad de una institución de educación superior, de un programa, de alguna de sus funciones o de

elementos constitutivos de estos. Culmina con una certificación de que la institución o programa evaluado cumple con los estándares de calidad preestablecidos.

Recientemente se aprobó un sistema de valoración en la Evaluación Quinquenal: si la institución universitaria no logra el puntaje mínimo, debe presentar un plan de mejora y no puede inscribir estudiantes hasta tanto no atienda las observaciones realizadas en el proceso. Existe la posibilidad que se dictamine el cierre de la institución hasta que no se cumpla con lo establecido por la normativas vigente. En estos casos, los dictámenes son emitidos por el Viceministerio de Evaluación y Acreditación.

Por un lado, las universidades tienen hasta un año para completar su autoestudio. Luego se realiza una evaluación externa, que incluye una visita de expertos a la Universidad. No se han definido aún los períodos de acreditación, pero a partir de los criterios internacionales, se prevé que tenga una vigencia de cinco a siete años.

Las universidades deben asumir los gastos operativos de la evaluación y acreditación, como los pasajes y los honorarios de los evaluadores, pero por tratarse de un servicio público a cargo de una Agencia estatal, no se cobra ningún arancel.

Asimismo, se pretende que la ADACES realice la evaluación institucional y de programas de técnico superior, grado y posgrado. En principio también será voluntaria, pero se evalúa definir la obligatoriedad de la acreditación de algunos títulos. Se prevé además, que la ADACES sea el ente oficial que evalúe la pertinencia de otras agencias nacionales e internacionales para que sean reconocidas por el CONESCyT.

Algunas universidades de República Dominicana ya cuentan con una acreditación internacional en sus programas. Cabe mencionar que en el país existe una sede del Sistema de Acreditación de Ingeniería Regional del Gran Caribe (GCREAS).

Por último, la Ley N° 139/01 estipula la realización de una prueba diagnóstica de los estudiantes que ingresan al nivel superior de la educación dominicana. La misma es responsabilidad del MESCYT y está dirigida a medir el nivel de ingreso y proveer las bases para establecer criterios de admisión, desarrollar programas de nivelación y planificar la formación.

Uruguay

El sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior en Uruguay ha sufrido una reciente transformación a partir de la creación del Instituto Nacional de Acreditación y Evaluación de la Educación Terciaria (INAEET). El 8 de enero de 2020 se sancionó la Ley N° 19852 que tiene previsto entrar en funciones a partir del 1° de enero de 2021. Hasta el momento, el sistema de aseguramiento de la calidad en Uruguay es llevado adelante por el Ministerio de Educación y Cultura, a través de una Comisión *ad hoc* responsable de la implementación del Sistema Regional de Acreditación del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), el ARCU-SUR. Las resoluciones de acreditación son emitidas por el Ministerio de Educación y Cultura, aunque las decisiones de la Comisión son vinculantes para el Ministerio. La Comisión está integrada por dos miembros propuestos por el Ministerio de Educación y Cultura, dos propuestos por la Universidad de la República y uno por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas.

El sistema universitario uruguayo se caracteriza por ser predominantemente público: el 85% de la matrícula universitaria pertenece a este sector. Con la reciente Ley se crea el organismo de aseguramiento de la calidad, el INAEET. El Instituto estará conformado por un Consejo Directivo integrado por nueve miembros titulares y nueve miembros alternos que serán designados por el Presidente de la República actuando en acuerdo con el Ministro de Educación y Cultura. De ellos, cinco titulares y sus alternos serán propuestos por las instituciones terciarias públicas a través del Sistema Nacional de Educación Terciaria Pública, tres titulares y sus alternos, serán propuestos por las instituciones terciarias privadas reconocidas o autorizadas para funcionar como tales a través del Consejo de Rectores, y uno y su alterno serán propuestos por el Ministerio de Educación y Cultura, quien lo presidirá. Las funciones de la agencia serán: acreditar las instituciones de enseñanza terciaria universitaria y no universitaria pública y privada que voluntariamente se presenten, así como sus unidades académicas y sus carreras; y desarrollar procesos de evaluación de las instituciones, sus unidades académicas y sus carreras a solicitud de aquellas. La Ley no especifica si se incluirán las carreras de posgrado.

El INAEET tendrá la responsabilidad de definir los estándares y criterios de acreditación en coordinación con especialistas convocados de las instituciones de enseñanza terciaria y del ámbito profesional y académico.

La acreditación se otorgará por plazos de hasta seis años. Si bien se establece como voluntaria, a partir de las evaluaciones realizadas y de la información generada por INAEET, los trámites que las instituciones acreditadas realicen ante el Ministerio serán simplificados o abreviados con respecto a los que realicen las instituciones no acreditadas. Estos trámites incluirán la actualización periódica de información y las modificaciones a planes de estudios para incorporar cambios identificados en el proceso de acreditación.

Hasta el momento, el sistema de aseguramiento de la calidad funciona bajo el Sistema de Acreditación Regional ARCU-SUR y los estándares utilizados para la acreditación de programas son los aprobados por este Sistema. La acreditación de ARCU-SUR también es voluntaria. Casi la totalidad de las carreras de grado en el área de Ingeniería obtuvo la acreditación ARCU-SUR, consolidándose una cultura de la calidad y de la evaluación. En cuanto a los costos, en la actualidad las instituciones deben cubrir los gastos de honorarios de evaluadores regido por el sistema de pagos de ARCU-SUR.

El Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada (CCETP), es otra instancia que interviene en el aseguramiento de la calidad de la educación superior en Uruguay. Está integrado por siete miembros titulares: dos representantes del Ministerio, tres representantes de la Universidad de la República (UDELAR), dos representantes de universidades privadas y un representante de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP). Este organismo gestiona la creación de instituciones y carreras nuevas públicas y privadas así como el aseguramiento de la calidad universitaria. Los criterios para el licenciamiento de instituciones están regulados por el decreto N° 104/14 que establece pautas principalmente cualitativas y muy exhaustivas.

La primera habilitación es provisoria y tiene una validez de cinco años. El Consejo realiza un seguimiento anual y, al cabo de ese plazo, se vuelve a evaluar. La evaluación se

realiza cada tres años en aquellas instituciones o carreras que tienen menos de veinte años y cada cinco años las que tienen más. Asimismo, cuando una institución no se ajusta a los requerimientos mínimos para su funcionamiento, se procede a su cierre. También existe la posibilidad de que se cierren carreras cuando se apartan de las condiciones iniciales en las que fueron habilitadas.



Venezuela

En el año 2002 se creó el Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria (MPPEU) con el objetivo de coordinar el sistema nacional de educación superior, así como homogeneizar y articular los objetivos y la calidad de las instituciones. En el año 2008, el MPPEU creó el Sistema de Evaluación, Seguimiento y Acreditación Universitaria (SESU) con el objetivo de garantizar la calidad de las instituciones y programas, tanto públicos y privados, mediante su evaluación, seguimiento y acreditación, en correspondencia a un conjunto de criterios e indicadores de pertinencia, relevancia y calidad. Con el propósito de conducir estos procesos, ese mismo año, según Gaceta Oficial N° 39032, se formalizó el Comité Nacional de Evaluación y Acreditación de Programas e Instituciones de Educación Universitaria (CEAPIES).

La finalidad del CEAPIES es coordinar los procesos de evaluación y acreditación de instituciones y carreras; dar reconocimiento a los títulos universitarios, de acuerdo a los convenios establecidos y a las políticas del Estado en materia de educación universitaria, y articular con procesos de acreditación internacionales en el marco del Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Está integrado por veintisiete profesores universitarios o académicos de probada trayectoria tanto en la formación y actividad docente, como en la producción científica e intelectual, en conformidad con criterios de equidad de género, profesión, áreas de conocimiento y localización geográfica - según las políticas de territorialización establecidas por el MPPEU-.

Desde su creación hasta el año 2014, el CEAPIES ha participado del Sistema ARCU-SUR y de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del MERCOSUR (RANA). Con posterioridad a esa fecha, no se ha registrado actividad.

Por otra parte, existe en Venezuela el Consejo Nacional de Universidades (CNU), organismo rector del sistema de educación superior adscrito al Ministerio, conformado por más de cuarenta miembros con derecho a voto y seis con derecho a voz. El CNU está presidido por el MPPEU y compuesto por los rectores de las universidades nacionales y privadas; tres representantes de profesores de las universidades nacionales, nacionales

experimentales y privadas; tres representantes de los estudiantes; dos profesores designados por el Congreso de la República; y un representante del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT). El CNU es el encargado de aprobar los proyectos de creación de nuevas universidades, institutos y colegios universitarios públicos o privados. Además, debe fijar los requisitos para la creación, eliminación o modificación de facultades, escuelas o institutos de todas las universidades, así como de aprobar las solicitudes correspondientes. Se han detectado iniciativas actuales del CNU para crear un nuevo sistema de evaluación, supervisión, acompañamiento y acreditación universitaria, pero este proceso se encuentra aún en tratamiento.

Debido a la imposibilidad de recurrir a fuentes directas que participen de las instancias de aseguramiento de la calidad de la educación superior en el país, la información aquí recabada proviene de la revisión bibliográfica y de un relevamiento de fuentes secundarias.



TABLA 9

Sistemas nacionales de AC: el objeto de evaluación y procesos obligatorios o voluntarios

País	Evaluación ex ante	Evaluación ex post	Programas de grado	Programas de posgrado	SIGC	Aprendizajes estudiantes	Profesorado	Habilitación profesional	Agencias privadas	SIED
ANDORRA	No está definido en la ley	Evaluación institucional prevista en la ley (agencia de reciente creación). Acciones destinadas al fortalecimiento de los sistemas internos de garantía de la calidad de las IES	Obligatoria para programas que otorgan títulos oficiales, de todas las disciplinas	Obligatoria para programas oficiales: másteres y doctorados	X		X			
ARGENTINA	La agencia recomienda al Ministerio de Educación sobre la creación de nuevas instituciones universitarias privadas	Evaluación institucional obligatoria. Las instituciones universitarias deben realizar procesos de autoevaluación que se complementan con evaluaciones externas cada seis años. Evaluación de los SIED	Obligatoria para programas definidos de interés público por el Ministerio de Educación	Obligatoria para todos los programas: especializaciones, maestrías y doctorados					Previsto en ley	X
BOLIVIA	No se prevé que la agencia actúe en el licenciamiento de nuevas IES privadas	No realiza evaluación ni acreditación institucional. En el año 2000 implementó programa a término para acreditar la calidad de instituciones de educación superior privadas.	Voluntaria de programas a través del sistema regional ARCU-SUR	No se prevé que la agencia realice acreditación de programas de posgrado						



País	Evaluación ex ante	Evaluación ex post	Programas de grado	Programas de posgrado	SIGC	Aprendizajes estudiantes	Profesorado	Habilitación profesional	Agencias privadas	SIED
BRASIL	El INEP recomienda al Ministerio de Educación sobre el licenciamiento de nuevas IES privadas	Acreditación institucional obligatoria	Obligatoria para programas definidos por el Ministerio de Educación	Obligatoria para todos los programas de maestrías y doctorados		X				
CHILE	El CNA, organismo que junto a la agencia integra el SINACES, actúa en el licenciamiento de nuevas IES privadas	Acreditación institucional obligatoria	Obligatoria para programas de las áreas de salud y pedagogía. Voluntaria para el resto de las áreas disciplinarias	Obligatoria para Doctorados. Voluntaria para Magíster y especialidades de la salud (se debe ser graduado de programa acreditado para desempeñarse en el sector público)						
COLOMBIA	La Sala CONACES de Trámites Institucionales recomienda al Ministerio de Educación sobre la creación de nuevas IES privadas	Acreditación institucional voluntaria	Voluntaria de programas sin distinción de área disciplinaria	Voluntaria. Acreditación de especialidades médicas, maestrías y doctorados						
COSTA RICA	El CONESUP es el ente que está a cargo del licenciamiento de nuevas IES privadas	No realiza Evaluación institucional	Voluntaria de programas sin distinción de área disciplinaria	Voluntaria. Acreditación de maestrías profesionales, maestrías académicas y doctorados.						



País	Evaluación ex ante	Evaluación ex post	Programas de grado	Programas de posgrado	SIGC	Aprendizajes estudiantiles	Profesorado	Habilitación profesional	Agencias privadas	SIED
CUBA	La aprobación de nuevas instituciones de educación superior públicas corresponde al Ministerio de Educación Superior.	Evaluación institucional voluntaria con resultado que otorga categoría de calificada, certificada o de excelencia	Voluntaria de programas sin distinción de área disciplinaria	Voluntaria. Acreditación de especialidades, maestrías y doctorados (el Ministerio puede exigir cierre de programa no acreditado)		X				
ECUADOR	La agencia recomienda al Consejo de Educación Superior para el licenciamiento de nuevas IES privadas	Acreditación institucional obligatoria	Obligatoria para todos los programas de acuerdo a la ley. Solo se han acreditado los que corresponden a las convocatorias realizadas	La Ley establece la acreditación obligatoria de todos los programas de posgrado, pero no ha realizado aún acreditación de programas de este nivel.		X		X		
EL SALVADOR	La evaluación para la autorización de nuevas IES privadas corresponde al Ministerio de Educación	Se prevé implementar acreditación institucional obligatoria.	No realiza acreditación de programas de grado	La agencia no tiene la función de acreditar programas de posgrado						
ESPAÑA	La creación de las universidades públicas y privadas corresponde a los parlamentos de las comunidades autónomas, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria	Acreditación institucional voluntaria de centros universitarios. Certificación de sistemas internos de garantía de la calidad.	Obligatoria para programas que otorgan títulos oficiales, de todas las disciplinas	Obligatoria para programas oficiales: másteres y doctorados	X		X			



País	Evaluación ex ante	Evaluación ex post	Programas de grado	Programas de posgrado	SIGC	Aprendizajes estudiantes	Profesorado	Habilitación profesional	Agencias privadas	SIED
GUATEMALA	No se ha creado agencia y el CEPS tiene la función de autorizar la creación de nuevas instituciones universitarias privadas	No está prevista la Evaluación institucional como función de una agencia nacional	No está prevista la acreditación de programas de grado como función de una agencia nacional	No está prevista la acreditación de programas de posgrado como función de una agencia nacional						
HONDURAS	La evaluación para el licenciamiento de nuevas IES privadas corresponde al Consejo de Educación Superior	Han iniciado recientemente la acreditación institucional. Si bien se plantea como obligatoria, solo algunas instituciones se han presentado para la acreditación institucional		La agencia no tiene la función de acreditar programas de posgrado						
MÉXICO	El licenciamiento de nuevas IES es facultad de la SEP, de las Secretarías de Educación de las Entidades Federativas y de las Universidades Autónomas	Acreditación institucional voluntaria	Voluntaria para programas de todas las áreas disciplinarias	Voluntaria. Acreditación de especialidades médicas, maestrías y doctorados		X			X	
NICARAGUA	La evaluación para la autorización de nuevas IES corresponde al Consejo Nacional de Universidades	Han iniciado recientemente la acreditación institucional obligatoria. Se prevé que la Asamblea Nacional pueda disponer el cierre de las instituciones que no cumplan con los mínimos de calidad.	No ha iniciado aún la acreditación de programas de grado	La agencia no tiene la función de acreditar programas de posgrado						



País	Evaluación ex ante	Evaluación ex post	Programas de grado	Programas de posgrado	SIGC	Aprendizajes estudiantes	Profesorado	Habilitación profesional	Agencias privadas	SIED
PANAMÁ	La agencia recomienda al Ministerio de Educación sobre el licenciamiento de nuevas instituciones universitarias privadas	Acreditación institucional obligatoria para instituciones a partir de los ocho años de funcionamiento. Es voluntaria para aquellas que no hayan cumplido ese plazo.	Para cada universidad, obligatoria al menos para dos carreras de la disciplina que se convoca para la acreditación. Voluntaria para el resto de las carreras de la disciplina que se convoca para la acreditación	La Ley establece la acreditación obligatoria de todos los programas de posgrado, pero no ha realizado aún acreditación de programas de este nivel.						
PARAGUAY	La agencia recomienda al Ministerio de Educación sobre el licenciamiento de nuevas instituciones universitarias privadas	Evaluación y acreditación institucional voluntaria, mecanismo aprobado en el año 2019	Obligatoria para programas de áreas de salud, educación, ingenierías y todas aquellas que atentan contra la salud y el patrimonio	Obligatoria para especialidades médicas. Voluntaria para maestrías y doctorados						
PERÚ	El licenciamiento de nuevas IES corresponde al SUNEDU	Licenciamiento obligatorio para garantizar mínimos de calidad, a cargo de organismo creado para tal fin. Acreditación institucional voluntaria realizada por la agencia (en proceso de reestructuración y revisión de los procesos evaluativos)	Obligatoria para programas de salud, educación y derecho (en revisión por preverse que deberán realizar el licenciamiento de programas). Voluntaria para el resto.	Voluntaria. Acreditación de maestrías y doctorados (en revisión a partir de reforma del SINEACE)				X	Entidades evaluadoras	



País	Evaluación ex ante	Evaluación ex post	Programas de grado	Programas de posgrado	SIGC	Aprendizajes estudiantes	Profesorado	Habilitación profesional	Agencias privadas	SIED
PORTUGAL	La agencia actúa para la acreditación de nuevas IES privadas	Acreditación institucional obligatoria. Certificación voluntaria de los sistemas internos de garantía de la calidad	Obligatoria para todos los programas sin distinción de área disciplinaria	Obligatoria para todos los programas: másteres y doctorados	X					
REPÚBLICA DOMINICANA	La autorización para la apertura y puesta en funcionamiento de nuevas instituciones es facultad del CONESCyT	La agencia creada recientemente prevé realizar evaluación institucional voluntaria	No ha iniciado aún la acreditación de programas de grado	La agencia no tiene la función de acreditar programas de posgrado					Previsto en ley	
URUGUAY	El Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada (CCETP) gestiona la creación de nuevas IES privadas	Se prevé que la agencia, que aún no está operativa, realice acreditación voluntaria de instituciones de educación superior universitarias y no universitarias.	Voluntaria para programas a través del sistema regional ARCU-SUR	La agencia no tiene la función de acreditar programas de posgrado						
VENEZUELA	El Consejo Nacional de Universidades es el ente responsable de la autorización de nuevas IES privadas									



SIGLAS Y ACRÓNIMOS

- A3ES:** Agência de Avaliação e Acreditação do Ensino Superior - Portugal
- ACAAI:** Agencia Centroamericana de Acreditación de Programas de Arquitectura y de Ingeniería
- ACCUEE:** Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa
- ACPUA:** Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
- ACSUCYL:** Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León
- ACSUG:** Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia
- ADACES:** Agencia Dominicana para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – Rep. Dominicana
- ANEAES:** Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior – Paraguay
- ANECA:** Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación – España
- APEAESU:** Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria - Bolivia
- APQN:** Asia-Pacific Quality Network – Región Asia Pacífico
- AQU:** Agència per a la Qualitat del Sistema Universitario de Catalunya
- AQUA:** Agència de Qualitat de l'Ensenyament Superior D'Andorra
- AQUIB:** Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears
- ARCU-SUR:** Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias – Mercosur
- AVAP:** Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva
- CACES:** Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – Ecuador
- CAPES:** Fundação Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior – Brasil
- CCA:** Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior - Centroamérica
- CdA:** Comisión de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior – El Salvador
- CENEVAL:** Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior - México
- CIEES:** Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior – México
- CNA:** Comisión Nacional de Acreditación - Chile
- CNA:** Consejo Nacional de Acreditación - Colombia
- CNACU:** Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – Bolivia
- CNEA:** Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación – Nicaragua
- CONACES:** Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – Colombia
- CONACYT:** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - México
- CONAES:** Comisión Nacional de Educación Superior - Brasil
- CONEAU:** Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria - Argentina
- CONEAUPA:** Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria de Panamá



- COPAES:** Consejo para la Acreditación de la Educación Superior - México
- DEVA-AAC:** Agencia Andaluza del Conocimiento
- ENADE:** Examen Nacional de Desempeño de los Estudiantes - Brasil
- ENQA:** European Association for Quality Assurance in Higher Education (Asociación Europea de Agencias de Garantía de Calidad)
- EQAR:** European Quality Assurance Register for Higher Education (Registro Europeo de Agencias de Calidad Universitaria)
- ESG:** Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area
- HCÉRES:** Haut Conseil de l'évaluation de la recherche et de l'enseignement supérieur – Francia
- IESALC:** Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe – UNESCO
- INAEEET:** Instituto Nacional de Acreditación y Evaluación de la Educación Terciaria - Uruguay
- INEP:** Instituto Nacional de Estudos e Pesquisas Educacionais Anísio Teixeira - Brasil
- INQAHE:** International Network for Quality Assurance in Higher Education (Red Internacional de Agencias de Garantía de Calidad en Educación Superior)
- JAN:** Junta de Acreditación Nacional - Cuba
- MEC:** Ministerio de Educación y Cultura – Uruguay
- MERCOSUR:** Mercado Común del Sur
- MEXA:** Mecanismo Experimental de Acreditación del MERCOSUR
- OCTS:** Observatorio Iberoamericano de la Ciencia, la Tecnología y la Sociedad de la OEI
- OEI:** Organización de Estados Iberoamericanos
- QAA:** Quality Assurance Agency – Reino Unido
- RANA:** Red de Agencias Nacionales de Acreditación -
- REACU:** Red Española de Agencias de Calidad Universitaria
- Red INDICES:** Red Iberoamericana de Indicadores de Educación Superior
- RIACES:** Red Iberoamericana de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
- SDG:** Strategic Development Goals (Agenda de Desarrollo Sustentable – Naciones Unidas)
- SHACES:** Comisión Nacional de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior – Honduras
- SIACES:** Sistema Iberoamericano de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior
- SINACES:** Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – Chile
- SINAES:** Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior – Costa Rica
- SINAES:** Sistema Nacional de Avaliação da Educação Superior - Brasil
- SINEACE:** Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad Educativa – Perú
- SUNEDU:** Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Perú
- UNIBASQ:** Euskal Unibertsitate Sistemaren Kalitate Agentzia





ISBN 978-987-3765-64-3



9 789873 765643

